

Sección Judicial

REMATES

ALICIA SILVIA STAJCER DE MEIER

POR 5 DÍAS - El Juzg. Civ. y Com. de S. Isidro N° 3 Sec. Única comunica en autos Byk de Marcili, Ana y Byk de Marcili Cía. s/ Quiebra s/Incidente Realización de Bienes (Villa Gesell)" (Exp. 65.121) que la Martillera Alicia Silvia Stajcer de Meier rematará EL DÍA 29 DE SEPTIEMBRE DE 2017, A LAS 11:30 HS. en A. Brown 160 de S. Isidro el 50% indiviso del inmueble sito en Avenida Costanera sin número, esquina Paseos 115 y 116 sin números, del Municipio Urbano de Villa Gesell, Provincia de Buenos Aires, Nomenclatura Catastral: Circunscripción: VI - Sección: A - Manzana: 79 - Parcela: 3a - UF 53 - Polígono: 00-53 - Matrícula 2311/53. Base \$ 45.000 al mejor postor. Seña 30%. Sellado de ley. Comisión 5% IVA a cargo del comprador, más el 10% de la comisión en concepto de aporte previsional. Según acta de constatación: se trata de una cochera la cual se encuentra totalmente desocupada. Se dispone en forma expresa la prohibición de adquirir el inmueble en remate "en comisión". Se podrán efectuar las respectivas ofertas bajo sobre en el Juzgado con una anticipación de hasta dos días de la fecha de subasta, en la cual se dejará constancia de los datos personales del oferente, su domicilio real y con la pertinente suscripción, debiendo el Sr. Actuario entregar los sobres al martillero el día anterior a la Subasta bajo recibo. Los sobres que contienen las ofertas serán abiertos por el martillero en el momento de la apertura del acto de la subasta. La oferta que resulte más elevada, hará las veces de base del remate, siempre y cuando aquélla supere la base. El ofertante deberá encontrarse en el momento del acto con los fondos disponibles para que la oferta sea tenida como tal. El saldo del precio deberá ser abonado dentro del quinto día de aprobada la subasta depositándolo en el Bco. Provincia de Bs. As. a la orden del Juzgado y como perteneciente a estos autos. El comprador en subasta sólo resulta obligado a abonar los gravámenes apuntados desde la fecha de la posesión, debiendo los devengados con anterioridad, comprendidos en el período que va desde la data de la sentencia de quiebra, hasta la de la fecha de posesión aludida, ser solventados por la quiebra conforme lo prevé expresamente el arto 240 de la ley de la materia y con la limitación de los privilegios allí establecida. Los asistentes deberán exhibir como condición para ingresar al salón de remate y para participar en la subasta el 30% de la base fijada. El comprador constituirá domicilio procesal en el radio de asiento del Juzgado, bajo apercibimiento de que las sucesivas providencias se le darán por notificadas automáticamente conforme 133 del C.P.C.C. Visitar 22, 25, 26, 27 y 28 de septiembre de 2017 de 15:00 a 18:00 hs. San Isidro, 5 de septiembre de 2017. Juan Martín Mendiguren, Secretario.

C.C. 10.689 / sep. 14 v. sep. 20

FEDERICO LINARES

POR 3 DÍAS - El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 1, del Departamento Judicial de Pergamino, hace saber que en los autos "González Anselmo Jorge c/ Ereros Gabriel Darío s/ Cobro Ejecutivo", Expte. N° 51065, que el martillero Federico Linares T° I, F° 62, N° 186 C.M.P., rematará EL DÍA MARTES 16 DE OCTUBRE DE 2017, A LAS 11 HS., en Mitre N° 470 de Pergamino, (Salón de Remates del Colegio de Martillero de Pergamino) la 1/12 parte de un inmueble sito en Avda. Moreno 741 San Nicolás de los Arroyos, Nomenclatura catastral: Circunscripción XI, Sección C, Manzana 15, Parcela 18, la base será de \$ 13.119,94, quien resulte comprador deberá constituir domicilio procesal en el radio del Juzgado y abonar en el acto el 10% del importe total de la operación en concepto de seña, el uno por mil de la comisión asignada al martillero, más sellado de boleto de compraventa según Ley, más el 1,5% más IVA cada una de las partes en concepto de comisión del martillero, más el 10% de la comisión asignada al martillero en concepto de aportes previsionales. El saldo de precio se abonará dentro de los 30 días corridos de la fecha del remate. El bien se encuentra sin ocupantes y es utilizado como depósito de materiales de ferretería. Las deudas de impuestos, tasas y contribuciones que pesan sobre el bien y las que se generen hasta la escrituración, así también los gastos de escrituración serán a cargo del comprador. El inmueble tiene deudas de Impuesto Inmobiliario (ARBA) de \$ 586,50 consolidada al día 26/04/2017, Tasa municipal de servicios de agua y cloacas de \$ 3.972 consolidada al 21/04/2017, Tasa municipal de servicios de Alumbrado Público, Barrido, Limpieza y Conservación \$ 1414 consolidada al día 21/04/2017. Horario de visita: Dirigirse al martillero actuante. Pergamino, 28 de agosto de 2017. Diego J. Gesteira, Secretario Interino.

S.N. 74.789 / sep. 19 v. sep. 21

DANIEL CARLOS DI PALMA

POR 2 DÍAS - El Martillero Daniel Carlos Di Palma T° VII - F° 748, del C.M.C.P.D.J.J. (CUIT 20-17466120-1), con oficinas en calle Lavalle N° 100, de la ciudad de Junín (B), subastará EL DÍA 6 DE OCTUBRE DE 2017 A

LAS 11 HS. en el Colegio de Martilleros y Corredores Públicos DJJ, sito en calle Belgrano N° 74 de la ciudad de Junín (B), 42 semovientes, 25 vacas y 17 terneros (discriminados según su sexo 10 machos y 7 hembras), todos en óptimo estado de salubridad, depositados en el establecimiento "El Médano", situado en Cuartel VII, Partido de Chacabuco (B), perteneciente a la firma "Petroagro S.A.", según mandamiento de constatación. Venta sin base, al contado y al mejor postor, debiendo el comprador constituir domicilio procesal en el radio del asiento del Juzgado (Art. N° 580 y N° 41 del CPC). Sellado: 1 % a cargo del comprador. Comisión 2% a cargo de cada parte, más el 10% de aportes (Ley 7.014). No se admitirá la compra en comisión, y corresponde el pago de IVA (10,5%), por la compraventa, que deberá ser solventado por el comprador, debiendo el Martillero cobrarlo en el acto de subasta, y depositario en la cuenta de autos. Día de visita: 5 se octubre de 2017, de 9 a 12 horas, para lo cual habrá que convenirlas con el Martillero. Todo concurrente al acto deberá acreditar su identidad con el documento pertinente, quedando facultado el Martillero -en caso de incumplimiento- para admitir o no a la persona en ese acto.- La medida ha sido dictada en autos: "Areco Semillas S.A. c/ Dramas Agropecuaria S.A. s/ Ejecutivo", Expte. N° ZCBO-144-2015, en trámite ante el Juzgado de Paz Letrado de Chacabuco. Chacabuco, 5 de septiembre de 2017. Roberto Luis Matías, Secretario Letrado.

Jn. 70.164 / sep. 19 v. sep. 20

MERLO RENATO MÁXIMO

POR 3 DÍAS - Juzgado Primera Instancia Civil y Comercial N° 8, Secretaría Única, del Departamento Judicial de San Isidro, comunica en autos: "Villamil Tomas c/ Stefanini Karina Silvia s/ Ejecución Hipotecaria". Expte. N° 36.184 que el Martillero Merlo Renato Máximo rematará EL DÍA 18 DE OCTUBRE DE 2017 A LAS 9:30 HS., en el salón del Colegio de Martilleros y Corredores Públicos, sito en la calle Almirante Brown N° 160 de la localidad de San Isidro, cuyo acceso es previo acreditar identidad y firmar el libro pertinente: el 100% de un inmueble embargado en autos a fs. 48/51. Matrícula N° 57.882 sito en la calle Juan Bautista Alberdi N° 2921/25 entre las calles Warnes y O'Higgins, de la localidad de Olivos, partido de Vicente López. Nomenclatura Catastral: Circunscripción I; Sección: B; Manzana 12a; Parcela 7, conforme mandamiento de constatación, atendido por quien dice llamarse Liliana Uribe y poseer DNI N° 17.200.671, manifiesta que el inmueble se encuentra ocupado por su hijo el señor Ezequiel Carlos Luongo en carácter de propietario; la vivienda está compuesta de living comedor, cocina, 2 habitaciones, 2 baños, patio, garaje; visitar los días 16 y 17 de octubre de 2017, de 13:00 a 16:00 hs. Adeuda: AYSA \$ 255,15 al 21/03/17 (fs. 367); ARBA \$9.077,80 al 14/08/17 (fs. 361/63); Municipalidad Vicente López ABL \$ 22.899,55 al 20/03/17 (fs.364/66). Base (fs. 92): US\$ 65.000, contado. La venta se efectuará al mejor postor, debiendo exhibir cada uno de los asistentes como condición para ingresar al salón de remates y para participar en la subasta, la suma de \$ 50.000, en pesos, o bien su equivalente en dólares al tipo de cambio comprador del mercado libre al día anterior, cheque certificado o depósito en pesos o dólares en el Banco de la Provincia de Buenos Aires, Sucursal Tribunales, a la orden del Juzgado y como perteneciente a estos autos. En la subasta no se podrá pujar por montos inferiores a US\$ 1.000. La comisión del martillero será del 3% por cada parte (art. 54 a Ley 10.973) quedando autorizado a percibir el 20% de seña suma que deberá ser abonada por el adquirente mediante transferencia electrónica a la cuenta de autos en dólares N° 14600 CBU 0140136928509900146008 y cuyo N° de CUIT es 30-99913926-0 con la carátula de estas actuaciones y a la orden del Suscripto en el Banco de la Provincia de Buenos Aires Sucursal Tribunales de San Isidro. Asimismo el adquirente deberá constituir domicilio en el radio de asiento del Juzgado, bajo apercibimiento de que las sucesivas providencias se le darán por notificadas automáticamente de conformidad con lo previsto por el art. 133 del Código Procesal. El saldo de precio deberá ser depositado en dólares estadounidenses dentro del quinto día de aprobado el remate, sin necesidad de notificación o intimación, bajo apercibimiento de lo dispuesto por el art. 585 del C.P.C. mediante transferencia electrónica a la cuenta de autos con la carátula de estas actuaciones y a la orden del Suscripto en el Banco de la Provincia de Buenos Aires Sucursal Tribunales de San Isidro. Asimismo el arancel del Salón de Remates será abonado por el comprador en subasta. No se permite compra en comisión, sino en los términos del art. 582 del C.P.C. Se constancia que el título de propiedad obra agregado en el expediente a 12/20 y que la subasta se realiza según título (art. 570 del C.P.C.). Impuestos, tasas y contribuciones a cargo del comprador a partir de la posesión. El adquirente en subasta deberá pagar además del precio, las deudas por expensas comunes, en la medida que el precio de la cosa no alcance para ello. San Isidro, 6 de septiembre de 2017. María Laura Iglesias, Secretaria.

S.I. 41.855 / sep. 19 v. sep. 21

TRIBUNAL DEL TRABAJO N° 3 Departamento Judicial Lomas de Zamora

POR 2 DÍAS - El Presidente del Tribunal del Trabajo N° 3 del Departamento Judicial de Lomas de Zamora, Dr. Ricardo A. Liñares, hace saber que la Martillera Marisa Andrea Riccieri subastará EL DÍA VIERNES 22 DE SEPTIEMBRE DE 2017 A LAS 14:30 HS., en el domicilio sito en la calle Lavalle N° 620 de la Localidad de Monte Grande, Provincia de Buenos Aires, los bienes embargados mediante mandamiento de embargo que se detallan: sesenta y siete (67) pares de zapatillas para grandes art. 128 del N° 27 al N° 33, setenta y tres (73) pares de zapatillas para chicos del N° 21 al 26 art. (128), sesenta y cuatro (64) pares de zapatillas para adulto art. 715 del N° 34 al 45, dieciocho pares de zapatillas art. 1100 para adulto de 34 al 45, treinta (30) pares de zapatillas art. 1000 para adulto de N° 34 al 45, veintitrés pares de zapatillas art. 1300 para adultos de 34 al 45, veinticuatro pares de zapatillas del art. 8402 para adultos, cuarenta pares de zapatillas de art. 1200 para adultos, cuarenta y dos (42) pares art. 999 del 27 al 33, cuarenta y tres pares de zapatillas art. 50 para niños, setenta y cinco pares (75) de zapatillas para chicos del N° 21 al 26 art. 76/2, cincuenta y seis (56) pares de zapatillas art. 323 para adultos del 34 al 40, treinta y siete (37) pares de zapatillas art. 321 para adultos del N° 34 al 45, quince (15) pares de zapatillas art. 380, cincuenta y cuatro (54) pares del art. 325, veintisiete (27) pares del art. 421, catorce (14) pares de zapatillas del art. 1020, diecisiete pares del art. 1020. Venta en público remate, sin base, al contado y mejor postor, se exige de quien resulte comprador el 8% de comisión. Visita de los bienes muebles embargados el día viernes 22 de septiembre de 2017 de 13:30 a 14:30 hs. Se deja constancia del beneficio de gratuidad de que goza el actor en las presentes actuaciones, estatuido por el art. 22 de la Ley 11.653. Venta decretada en autos "Kresta Vanina Laura c/ Anriquez Marcelo y otro/a s/ Despido", Expte. N° 40.392. Lomas de Zamora, 4 de septiembre de 2017. Juan Alfredo Pérez Bellón, Secretario.

C.C. 10.874 / sep. 19 v. sep. 20

LAURA ANDREA GONZÁLEZ PARDO

POR 5 DÍAS - El Juzg. Civ. y Com. N° 25 La Plata, comunica en autos "R.E.J. S.R.L. s/ Quiebra Indirecta s/ Incidente de realización de Bienes", exp. N° LP-18879-2016, que la martillera Laura Andrea González Pardo (Coleg. 6868 CMCLP), dom. const. 48 N° 928/930, 7° P. of. C, teléf. celular 2215443019, Correo Electrónico lauragpardo@hotmail.com, mediante el sistema de subasta Judicial Electrónica comenzando EL DÍA VIERNES 06 DE OCTUBRE DE 2017 A LAS 08:00 HORAS y hasta el día viernes 20 de octubre de 2017 a las 08:00 horas, procederá a la subasta del 100% de los siguientes bienes muebles en tres lotes al contado, al mejor postor, ad corpus y en el estado en que se encuentran, propiedad de la fallida R.E.J. S.R.L. (CUIT 30-70792459-0 con impuestos con baja de oficio por Decreto 1.299/98): a) Lote 1: Automotor Marca Renault, dominio KRY 358, modelo Kangoo confort 1.5 DCICD DA SVT 1P, furgón, año 2011, motor marca Renault n° K9KA700D185372, chasis marca Renault n° 8A1FCG715CL113953, de 100% de titularidad de la fallida R.E.J. S.R.L. (ver título de propiedad de fs. 204 e informe de dominio de fs. 66/70), en funcionamiento hasta el día de su guarda producto del desapoderamiento dispuesto en autos con fecha 29/04/2016 con la base de pesos sesenta y cinco mil (\$ 65.000); depósito en garantía pesos tres mil doscientos cincuenta \$ 3250 en cuenta N° 974348/5 CBU 0140114727205097434852; exhibición lote 1 únicamente: en lugar de depósito calle 63 N° 1716 de La Plata, lunes 02/10/2017 de 11 a 12 horas; b) Lote 2: 1) Automotor marca Renault, dominio CWJ 842, modelo Express RN, furgoneta, año 1999, motor marca Renault n° F8QB682C037479, chasis marca Renault n° 9U5F40RP5XN726926, de 100% de titularidad de la fallida R.E.J. S.R.L. (ver título de propiedad de fs. 206 e informe de dominio de fs. 52/55) y, 2) Automotor marca Renault, dominio DOF 513, modelo Express RL 1.9 D, furgoneta, año 2000, motor marca Renault n° F8QB682C040555, chasis marca Renault n° 9U5F40RP51N756870, de 100% de titularidad de la fallida R.E.J. S.R.L. (ver título de propiedad de fs. 205 e informe de dominio de fs. 58/65); ambos sin funcionar y con faltantes de piezas con la base para ambos de pesos siete mil (\$7000); depósito en garantía pesos trescientos cincuenta \$ 350 en cuenta N° 974347/0 CBU 0140114727205097434708; c) Lote 3: mobiliario y enseres varios: 2 Balanzas electrónicas marca Ket; 2 mostradores exhibidores marca Tisthel de acero inoxidable y vidrio con motor; 2 hornos pizzeros de acero inoxidable; 4 muebles exhibidores de madera tipo biblioteca con estantes de madera y uno con vidrio biblioteca; 1 sobadora marca BA; 1 batidora industrial 50 lts.; 1 equipo motor de refrigeración; 1 cámara frigorífica; 7 estantes portatalas metálicos; 1 mesa de dos estantes de acero inoxidable; 1 mesa de trabajo en madera y hierro de 2 x 3 mts. aprox.; 2 estanterías metálicas para bandejas; 1 heladera exhibidora marca Bambi; 2 escritorios de oficina negro y gris (desarmado); 6 sillas de hierro y plástico; 1 matafuego de 250 kg; 2 muebles tipo armarios color negro (desarmados); 2 cuadros con lámina de Miro; 1 calculadora de escritorio; 2 mostradores de madera y fórmica; 8 estantes de madera; 1 aparato de control fiscal marca Morettie Cod. 11078; 1 sellador de bolsa de celofán; 1 indicador de turno; 6 mostradores de madera, sin base, pero estableciéndose como precio de reserva por debajo del cual no se adjudicará el presente lote en la suma de pesos once mil doscientos cincuenta (\$ 11.250) -arts. 562 penúltimo párrafo CPCC; 32 Ac. 3604 SCBA; 274 LCQ-; depósito en garantía pesos quinientos cincuenta \$ 550 en cuenta N° 974345/1 CBU 0140114727205097434517.

Exhibición lotes 2 y 3: lugar de depósito de calle 485 N° 1719 entre 12 y 13 Villa Castells, La Plata, miércoles 27/09/2017 de 16:30 a 17:30 horas. Las 3 cuentas del Banco Provincia Buenos Aires, Sucursal Tribunales La Plata 2050. Señal: 20% -únicamente para el caso de los automotores lotes 1 y 2- independientemente del 5% en concepto de depósito en garantía que deberá ser abonada en las cuentas abiertas para cada uno de los lotes y acreditada en autos dentro del plazo de cinco días de finalizada la Subasta Electrónica. Comisión de la martillera, 7% a cargo del comprador, más 10% de aportes e IVA en caso de corresponder, a abonar y acreditar conjuntamente con saldo de precio. Se prohíben la compra en comisión y la cesión del boleto de compraventa. Los impuestos que gravan a los automotores devengados con anterioridad al Decreto de Quiebra serán satisfechos en la oportunidad prevista en los arts. 218 y concs. de la LCQ, los posteriores tendrán el carácter de gastos del concurso (arts. 239, 240 LCQ) y los que se devenguen a partir del otorgamiento de la posesión se encuentran a cargo del adquirente en subasta. Sellados, transferencia, formularios, verificación policial y otros gastos relacionados a la transmisión dominial de los automotores, a cargo del comprador. La inscripción para la presente subasta electrónica importa el conocimiento y aceptación de las condiciones de venta. Para poder pujar en la Subasta Electrónica como mínimo deberán encontrarse inscriptos los oferentes el 03/10/2017 en el Registro General de Subastas Judiciales. Audiencia art. 38 Ac. 3604 SCBA: 28/11/2017, 10:00 horas, en el Juzgado -únicamente respecto de los lotes 1 y 2 (automotores)-. Para el lote 3 la enajenadora entregará la posesión de los bienes muebles no registrables una vez autorizada por V.S. y con posterioridad a la aprobación de la rendición de cuentas y Subasta Electrónica. Saldo de precio dentro de los 5 días de aprobado el remate en las cuentas abiertas para cada lote. Devolución de depósitos en garantía: a los oferentes que no resultaren adjudicatarios, de forma inmediata luego de recibido el informe del art. 37 Ac. 3.604 SCBA; a los que hubieren efectuado reserva de postura, luego de la audiencia del art. 38 Ac. 3.604 cit.; en ambos casos, sin necesidad de petición en autos. Fotografías y demás información en el portal de subastas electrónicas de la página web www.scba.gov.ar. La Plata, 13 de septiembre de 2017. Daniel Andrés Galipo, Secretario.

C.C. 10.897 / sep. 19 v. sep. 25

MIRIAM E. VOLTAS

POR 3 DÍAS - Juzg. Civ. y Com. N° 14, Sec. Única, Depto. Jud. Mar del Plata, hace saber que la martillera Miriam E. Voltas reg. 2842 te 155.36470 y 494-7273, rematará EL DÍA 28 DE SEPTIEMBRE DE 2017, Inmueble, calle Mariano Acosta N° 62 de Mar del Plata, Pcia. Bs. As., Nomenc. Catastral Circ.VI; Secc. A; Manz. 32 v; Parc. 23; Matrícula 045-203107, Gral. Pueyrredón, ocupada surge del mand. fs. 288/289, libre de gravámenes, impuestos, tasas y contribuciones hasta posesión, con todo lo plantado y adherido al suelo. Base: \$ 119.706,00. Señal: 10%, Comisión: 4% c/parte más el 10% aportes previsionales c/comprador Sellado de Ley. Al contado efectivo acto subasta. Si no hubieran postores el 6/10/2017 saldrá a la venta con base \$ 89.779,00 y si tampoco hubiere postores el 13/10/2017 "sin base". Todas las subastas en Bolívar 2958 M.d.P. A LAS 12,30 HS. Visitar día 28/09/2017 de 10 a 11 hs. El comprador en subasta deberá fijar domicilio dentro del radio del Juzgado, bajo apercibimiento art. 133, como así también indicar el nombre de su comitente en el acto de subasta arts. 580, 582 y concs. C.P.C.C. ref. Ley 11.909. En caso de pretender, el comprador, explotación comercial del inmueble deberá iniciar el respectivo trámite de habilitación municipal. Adeuda a febrero 2016 MGP \$5.599,09 OSSE y ARBA sin deuda. Autos: "De Santolo Elsa Irma y Ot. s/ Sucesión ab Intestato" Exp.17763. Mar del Plata, 8 de septiembre de 2017. Daniel Pellegrino, Secretario.

M.P. 35.595 / sep. 20 v. sep. 22

SUSANA MABEL BETTI

POR 2 DÍAS - El Juzgado Civ. y Com. N° 13, Sec. Única de Mar del Plata, hace saber que en autos "Roberto Miliffi y Compañía S.A. s/ Incidente Concurso/Quiebra (excepto verificación), expte. N° 117366, se dispuso la venta por licitación, bajo sobre cerrado, por el procedimiento del art. 205 inc. 3, 4, 5; 210 y conds. Ley 24.522, en el estado en que se encuentra, con todo lo edificado y adherido al suelo, del inmueble ubicado en Av. Juan B. Justo 2702/10 de la ciudad de Mar del Plata, Nomenclatura Catastral: Circ. VI, Secc. H. Manz. 3 E, Par. 5a, Matrícula 054456 (045), Partido de General Pueyrredón. El bien se vende en el estado de ocupación que surge de autos, libre de impuestos, tasas y contribuciones hasta la fecha en que efectivamente se tome posesión por parte de la persona física o jurídica que resulte adjudicataria del mismo. Base de venta Pesos Diez Millones Ciento Cincuenta Mil (\$ 10.150.000.-) El precio deberá ser íntegramente pagado con anterioridad a la toma de posesión, en el plazo perentorio de diez (10) días hábiles de notificado el oferente de la aprobación de la adjudicación. Garantía de oferta: depósito de \$ 1.500.000.- en el Banco de la Provincia de Buenos Aires, Suc. Tribunales, Mar del Plata, en cuenta de autos. La totalidad de los gastos, sellados, tasas, impuestos y honorarios necesarios para la transferencia e inscripción son a cargo del adquirente. Comisión de la Martillera Susana Mabel Betti, 1,5 % del monto de compra, a cargo del comprador, lo que deberá efectivizarse conjuntamente con el saldo de precio. Fíjase como fechas para la recepción en Secretaría del Juzgado (Alte. Brown N° 1771, primer piso) de los sobres conteniendo las ofertas,

desde el 29 de septiembre y como límite, hasta las 14:00 hs. del 20 de octubre de 2017. No resulta de aplicación el plazo de gracia previsto por el art. 124 del CPCC. Audiencia de apertura de los sobres EL DÍA 23 DE OCTUBRE DE 2017, A LAS 10 HS., en Salón de Actos del Colegio de Abogados Deptal., sito en Alte. Brown 1958, primer piso de Mar del Plata. Los interesados podrán retirar los pliegos de Secretaría del Juzgado hasta el último día de presentación de ofertas de licitación. El inmueble podrá ser visitado los días 2, 11 y 17 de octubre de 2017, en el horario de 10 a 12, en presencia del Síndico. CP Moisés Carlos Pioletti (San Martín 4144 de Mar del Plata - tel. 0223 472-2735), de la Martillera Susana Mabel Betti o autorizados por éstos. Mar del Plata, 12 de septiembre de 2017. Lucrecia Columba, Auxiliar Letrada.

C.C. 10.954 / sep. 20 v. sep. 21

CLAUDIO ALEJANDRO DE GENNARO

POR 3 DÍAS - El Juzg. de 1° instancia en lo C. y C. N° 9 de L. de Zamora comunica en autos "Compañía Argentina de Seguros Anta S.A. s/ Exhorto" Exp. 71.672, que EL DÍA 10 DE OCTUBRE DE 2017, A LAS 11 HS. en el salón del Colegio de Martilleros, en calle Enriqueta Tezano Díaz N° 1590 /1502 de la Localidad de Banfield, Partido de Lomas de Zamora, el martillero Claudio Alejandro de Gennaro, subastará un bien inmueble edificado en propiedad horizontal, con frente a la calle Manuel Estévez 1000, Torre 11, Edificio B, piso 5° - Departamento "B", Núcleo Habitacional Definitivo "Nicolás Avellaneda" (Ex Villa Tranquila), Dock Sud, Partido de Avellaneda, Nom. Cat: Cir. I, Secc E, Fracción IV, Parcela 1-b, Subparcela 1358, Polígono 05-151, Matricula 16322/1358, superficie 48,62 m2. Condiciones: Base \$ 206.250, seña 30%, Sellado 1,2 %, comisión 3 % c/parte más aportes de Ley, mejor postor, al contado, en pesos y en el acto, "Ad-Corpus". Para el caso de no existir postores, la venta se realizará sin limitación de precio. Ocupado por el señor Leandro Sebastián Morel, DNI N° 30.455.342, manifiesta que vive en calidad de dueño junto a su mujer, Débora Samanta Lucero, DNI N° 30.616.334, junto a su hijo menor de edad. A deuda municipal \$ 2.538,71 al (5/12/12), Expensas \$ 17.500 a mayo de 2016. Visitar 03/10/17 de 11 a 12 hs. Lomas de Zamora, 11 de septiembre de 2017. Sabrina A. Igoldi, Auxiliar Letrada.

C.C. 10.958 / sep. 20 v. sep. 22

LUIS ÁNGEL MASCARO

POR 3 DÍAS - El Juz. Civ. y Com. N° 2 del Depto. Judicial Necochea a cargo del Dr. Martín Ordoqui Trigo, Sec. Única, a cargo del Dr. Néstor E. Gallina, sito en calle 83 N° 323 de Necochea, hace saber que en los autos caratulados "Bilbao Ana C. y Torres Julio Roberto s/ Quiebra s/ Incidente de Realización de Bienes - Dominio KST 736" Exp. N° 48.644, el M.P. Luis Ángel Mascaro, venderá en pública subasta el 100% de un vehículo marca Volkswagen, modelo Amarok 2.0L TDI, año 2011., sin base, al contado y al mejor postor, EL DÍA 5 DE OCTUBRE DE 2017, A LAS 11:00 HS., en la sede del Colegio de Martilleros y Corredores Públicos, sito en calle 68 N° 3153/55 de Necochea. Se establece como condición de venta la imposibilidad de ceder el boleto de compraventa por parte del adquirente. Comisión: 10% con más el 10% de los honorarios en concepto de aportes previsionales a cargo de la parte compradora. Deuda: Impuesto Automotor: \$35.182,50 al 25/07/17. Necochea, 8 de septiembre de 2017. Néstor E. Gallina, Secretario.

C.C. 10.963 / sep. 20 v. sep. 22

IVANA B. PARISI

POR 3 DÍAS - El Juzgado de Primera Inst. en lo Civil y Com. N° 9 de Morón hace saber que la Mart. Ivana B. Parisi, CUIT 27-16066504-7 Col 2252-M. rematará EL DÍA 3 DE OCTUBRE DE 2017, A LAS 9.30 HS. en la Av. Rivadavia 17927/31 de Morón (Coleg. Martill.) un inmueble con frente a la calle Bolívar 1583 y otra entrada sin número, (depto. 2 pasillo) entre Humboldt y Agustín de Elía de la Loc. de Ramos Mejía, Pdo. de La Matanza. Constituido por UF 2 Políg.00-02, sup. Cub. 27.7 dcm2, más 4,17 dcm2 semicub. y 15,24 dcm2 descub., total para el Políg. y U.F de 46,48 dcm2. Nom. Cat: Circ. II; Secc. H, Mzna. 465, Parcela 7, Sub Parc. 2, Políg. 00-02. Matr. 45652 del Partido de La Matanza. Base \$ 32.312 - Seña 20%, Comis. 3% c/ pte + 10% aportes comp., más uno por mil adic. Comis. Sellado 1,2 % en efectivo y en el acto. El saldo de precio deberá depositarse en el Bco. de la Pcia. de la Provincia de Bs. As. Suc. Trib. en moneda de curso legal. Visitas: 2/10 de 10 a 11 hs. bajo respons. del demandado. Ocupada según acta de autos fs.363 por el Sr. Carlos Javier Urraco Lobos, DNI 92.515.598, manifiesta que se domicilia allí desde hace 10 años aprox. hasta el 2014 era en carácter de inquilino de la Sra. Escolastica Cisneros, luego de ese año no pago más el alquiler a nadie. Se admiten ofertas bajo sobre las que se deberán presentar con dos días de anticip. a la fecha de la subasta, en sobre cerrado (por duplicado) y contener el nombre, doc., edad, estado civil, dom. real y especial constituido dentro de la Jurisdicción del Juzgado. Dicho sobre será abierto públicamente en el acto de la subasta al iniciarse el remate y para lo cual será entregado por el actuario el día anterior. Está prohibida la compra en comisión. Los asistentes deberán obligatoriamente para participar de la subasta, identif. con el doc. al martill. y/o a la persona que este designe. De no exhibir el postor el dinero corresp. a la seña, el Martillero deberá proseguir con el acto de la subasta teniendo en cuenta la postura inmediatamente anterior,

considerándose a dicha persona como postor remiso. Téngase presente lo manifestado en el punto II y hágase saber a los postores y posibles interesados que en el caso que la seña exceda la suma de \$30.000.- de conformidad con lo dispuesto por la Comunic. A 5147 BCRA, deberá abonarse la misma mediante transferencia electrónica a realizarse en la cuenta de autos en el acto mismo de la subasta, entregando al Sr. Martill. la correspondiente constancia para ser agregada al boleto de compraventa. Los compradores deberán constituir en el acto de la firma del Boleto domic. procesal dentro del radio de asiento del Juzgado bajo apercib. de que las sucesivas providencias se le darán por notificadas automát. conf. el Art.133 del C.P.C.C. Surgen de autos deudas por imp: Municip. fs. 264 al 14/11/2014 \$ 5.281,84- ARBA fs. 186 \$ 62,30.- al 6/8/1. Remate ordenado en autos "Callieri, Luis Miguel c/ Grob Jorge Ramón s/ Cobro Ejecutivo" Expte 53070. Para ser publicado por tres días en el Boletín Judicial y en el diario "Voces" de la Matanza. Morón, 1° de septiembre de 2017. Paola Andrea Galarza, Auxiliar Letrada.

Mn. 63.418 / sep. 20 v. sep. 22

CASA CENTRAL

C.C.

POR 5 DÍAS - El Juzgado Civil y Comercial N° 5, Departamento Judicial de Lomas de Zamora, a cargo del Dr. Gustavo Gabriel Petracca, Secretaría Única, a mi cargo, en los autos "Albarracín Ramón Víctor s/ Quiebra Pequeña", Expte. N° 73950, hace saber con fecha del 06/04/2017 se ha decretado la Quiebra de RAMÓN VÍCTOR ALBARRACÍN, D.N.I. 21.570.230, CUIT 20-21570230-9, con domicilio en Carhué N° 856, Temperley, Partido de Lomas de Zamora, Prov. de Buenos Aires, no podrá salir del país sin la autorización del Tribunal. Síndico designado: Guido María Salvadori, con domicilio constituido en Balcarce 225, Casillero 5, Lomas de Zamora (Tel.: 4951-2638/ Mail: estudiozms@fibertel.com.ar). Hágase saber a los acreedores posteriores a la presentación pueden requerir la verificación por vía incidental, en la que no se aplican costas sino en casos de pedido u oposición manifiestamente improcedente. Los acreedores que hubieran obtenido verificación de sus créditos en el Concurso Preventivo no tendrán necesidad de verificar nuevamente. El Síndico procederá a recalcular los créditos según su estado. Intimar al fallido y a terceros para que entreguen al Síndico, los bienes de aquél, prohibir la realización de pagos al mismo, los cuales serán ineficaces. Intimar al deudor para que cumpla con el Art. 86 LCQ y para que dentro de las 24 hs. del auto de Quiebra entreguen al Síndico los libros de comercio y demás documentación relacionada con la contabilidad. Lomas de Zamora, 8 de junio de 2017. Gabriela Figallo, Abogada.

C.C. 10.685 / sep. 14 v. sep. 20

POR 5 DÍAS - La Titular del Juzgado de Garantías N° 1 del Departamento Judicial de Trenque Lauquen, Anastasia Marqués, notifica a TOMÁS ERNESTO SOLÍS (DNI: 17.675.054), la resolución que en su parte pertinente se transcribe: "Trenque Lauquen, 17 de agosto de 2017. (...) Resuelvo: I.- Dictar el sobreseimiento total de Tomás Ernesto Solís (argentino, nacido el día 22 de septiembre de 1966, D.N.I. N° 17.675.054, domiciliado en Planta Urbana de Ingeniero Thompson, partido de Tres Lomas, hijo de Catalina y de Claudia Gutiérrez) por el delito de Abigeato de conformidad al art. 167 ter primer párrafo del C.P. en perjuicio de Mario Alfonso Zamponi como acaecido el día 17 de septiembre del año 2004 en la localidad de Ingeniero Thompson, Prov. Bs. As., que fuere investigado en la I.P.P. N° 33870/04 y que diera origen la presente Causa N° 5261. II.- Regístrese. Notifíquese. Firme comuníquese y oportunamente archívese. Fdo. Anastasia Marqués- Jueza de Garantías. Ante mí: Fdo. Dra. Verónica L. Felice, Auxiliar Letrada". Trenque Lauquen, 4 de septiembre de 2017. Dra. Virginia G. Goycochea, Secretaria.

C.C. 10.684 / sep. 14 v. sep. 20

POR 5 DÍAS - El Juzgado Correccional N° 4 del Departamento Judicial de San Isidro, a cargo del Dr. Juan Facundo Ocampo, sito en la calle Moreno 623 PB de San Isidro, cita y emplaza a GASTÓN ERNESTO ACEVEDO, en la causa N° 4556-P del registro de este Juzgado, DNI 39.345.037, con último domicilio en la calle Blas Parera N° 3787 de la localidad de Olivos, partido de Vicente López, Provincia de Buenos Aires, por el plazo de cinco (5) días a contar desde la publicación del presente, a comparecer ante este Juzgado con el fin de que comparezca a este Juzgado a ponerse a derecho en la causa N° 4556-P que se le sigue por el delito de Robo en grado de tentativa, bajo apercibimiento de revocarse el beneficio concedido. Como recaudo legal se transcribe el decreto que ordena el presente: "San Isidro, 4 de septiembre de 2017. No habiendo sido posible dar con el paradero del encausado de autos, intímesele por edictos, a que dentro del quinto día de publicados, comparezca a este Juzgado a ponerse a derecho en la presente causa, bajo apercibimiento de declararlo rebelde y ordenar su comparendo compulsivo (Arts. 129, 303 y sstes. del C.P.P.)". Fdo.: Juan Facundo Ocampo, Juez. Ante mí: Mariela Quintana, Secretaria". Secretaria, 4 de septiembre de 2017.

C.C. 10.687 / sep. 14 v. sep. 20

POR 5 DÍAS – El Juzgado Correccional N° 4 del Departamento Judicial de San Isidro, a cargo del Dr. Juan Facundo Ocampo, sito en la calle Moreno N° 623 PB de San Isidro, cita y emplaza a LUCIANO ANDRÉS SOTO, en la causa N° 4179-P del registro de este Juzgado, DNI 36.087.766, con último domicilio en la calle 3 de Febrero N° 5249 de la localidad y partido de Moreno, Provincia de Buenos Aires, por el plazo de cinco días a contar desde la publicación del presente, a comparecer ante este Juzgado con el fin de ponerse a derecho en la causa N° 4179-P que se le sigue por el delito de Hurto. Como recaudo legal se transcribe el decreto que ordena el presente: “San Isidro, 4 de septiembre de 2017. Por devuelta, tiénese presente y no habiendo sido posible dar con el paradero del encausado de autos, intímesele por edictos, a que dentro del quinto día de publicados, comparezca a este Juzgado a ponerse a derecho en la presente causa, bajo apercibimiento de declararlo rebelde y ordenar su comparendo compulsivo (Arts. 129, 303 y sstes. del C.P.P.)”. Fdo.: Juan Facundo Ocampo, Juez. Ante mí: María A. Borella, Secretaria”. Secretaría, 4 de septiembre de 2017.

C.C. 10.688 / sep. 14 v. sep. 20

POR 5 DÍAS – La Titular del Juzgado en lo Correccional N° 4 del Departamento Judicial de Mercedes (B), Dra. María Teresa Bomaggio, cita y emplaza a SEBASTIÁN LUCAS FERNÁNDEZ, argentino, sin apodos, DNI 35.794.192, nacido el 29 de marzo de 1990 en Florencio Varela (B), soltero, de 27 años de edad, empleado de comercio, domiciliado en calle Monteagudo N° 4, piso 7°, departamento “e” de la localidad de Florencio Varela (B), hijo de Carlos Adrián y de Mónica Patricia Brown, para que dentro del término de cinco días comparezca a estar a derecho respecto de la causa N° 2402 que se le sigue por el Lesiones culposas agravadas por la conducción imprudente, negligente y/o antirreglamentaria de un vehículo automotor conforme surge de la resolución que a continuación se transcribe: Mercedes, de agosto de 2017. Atento a lo informado por el personal policial a fs. 207 y 214, cítese por cinco días al encausado Sebastián Lucas Fernández para que comparezca a estar a derecho en la presente causa, a fin de notificarse de la sentencia obrante en autos, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde (Art. 129 del C.P.P. Notifíquese. Conste. Fdo.: María Teresa Bomaggio, Juez en lo Correccional. Ante mí: Maximiliano Colicigno, Auxiliar Letrado.

C.C. 10.690 / sep. 14 v. sep. 20

POR 5 DÍAS – La Titular del Juzgado en lo Correccional N° 4 del Departamento Judicial de Mercedes (B), Dra. María Teresa Bomaggio, cita y emplaza a ROBERTO CARLOS SEVERICHS SORIA, apodado “Cuate”, nacionalidad boliviana, DNI 93.961.462, de 38 años de edad, divorciado, empleado, nacido el 27 de enero de 1978 en la localidad de Cochabamba, hijo de Víctor Severichs Ojalvo y de Narda Cleria Soria, con último domicilio en calle San Luis N° 983 de Marcos Paz, para que dentro del término de cinco días comparezca a estar a derecho respecto de la causa N° 883-2017-3215 que se le sigue por el delito de Usurpación de inmueble mediante clandestinidad, conforme surge de la resolución que a continuación se transcribe: “Mercedes, 25 de agosto de 2017. Atento lo informado por la Comisaría de Marcos Paz a fs. 195 y 197, cítese por cinco días al encausado Severichs Soria para que comparezca a estar a derecho en la presente causa, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde (Art. 129 del C.P.P.). Notifíquese. Fdo. María Teresa Bomaggio. Ante mí: Marina Rosales, Auxiliar Letrada”.

C.C. 10.691 / sep. 14 v. sep. 20

POR 5 DÍAS – María Laura Pardini, Titular del Juzgado Correccional N° 3 del Departamento Judicial de Mercedes, en causa N° ME-2704-2016-6026, caratulada: “Sánchez, Miguel Ángel s/ Encubrimiento agravado por su comisión con ánimo de lucro en Mercedes -B-”, notifica al nombrado MIGUEL ÁNGEL SÁNCHEZ, de la siguiente resolución: “... en la audiencia del día, 1° de septiembre de 2017... Resuelvo: 1.- En virtud de lo solicitado precedentemente por las partes, notifíquese al imputado Miguel Ángel Sánchez por edictos, intímándosele a presentarse ante este Juzgado a primera audiencia en el término de 10 días a partir del último día de publicación del presente, bajo apercibimiento de que, en caso de no hacerlo, será declarado rebelde. Fdo. Dra. María Laura Pardini, Juez”. Mercedes, 1° de septiembre de 2017.

C.C. 10.692 / sep. 14 v. sep. 20

POR 5 DÍAS – María Laura Pardini, Titular del Juzgado Correccional N° 3 del Departamento Judicial de Mercedes, en causa N° ME-524-2016-5663, caratulada: “Romero, Paulino s/ Desobediencia en Mercedes -B-”, notifica al nombrado PAULINO ROMERO, de la siguiente resolución: “Mercedes, 23 de junio de 2017. Autos y Vistos: y Considerando: Encontrándose vencido el término fijado por el Juzgado de suspensión del proceso a prueba (ver fs. 40), no existiendo constancia alguna que acredite que Paulino Romero, haya cometido un nuevo delito, ni incumplido las reglas de conducta impuestas (ver fs. 45/47, 51 y 53/54), de conformidad con lo establecido en los Arts. 76 bis y ter. del Código Penal y 164 de

la Ley 12.256; Resuelvo: Declarar extinguida la acción penal y proceder al archivo de las presentes actuaciones respecto de Paulino Romero en orden al delito de Desobediencia imputado. Fdo. María Laura Pardini, Juez”. Mercedes, 31 de agosto de 2017.

C.C. 10.693 / sep. 14 v. sep. 20

POR 5 DÍAS – El Señor Presidente del Tribunal en lo Criminal N° 1 del Departamento Judicial Lomas de Zamora, Lidia F. Moro, por medio del presente, cita y emplaza, por el término de cinco días, a RODRIGO GONZALO LOZA, a estar a derecho (artículo 129 del Código Procesal Penal), en actuaciones que se registran por Secretaría como causa N° 07-02-003188-16, seguidas al nombrado en orden al delito de Robo y Robo calificado, como recaudo legal se transcribe el auto que así lo ordena: “Banfield, 5 de septiembre de 2017. En atención a lo que surge de los informes de fojas 186 y teniendo en cuenta lo manifestado por la Defensa Técnica a fs. 189, en razón de ignorarse el domicilio del encartado de autos, de conformidad con lo normado por el artículo 129 del C.P.P.: Se cita y emplaza al encausado Rodrigo Gonzalo Loza, por el término de cinco días, a estar a derecho. Líbrese edicto y publíquese en el Boletín Oficial por el término de cinco días. Fdo.: Nicolás M. Pló, Juez. Se hace constar que de no presentarse el nombrado en el término fijado, será declarado rebelde (artículo 129 del Código Procesal Penal). Secretaría, 5 de septiembre de 2017. Leonel A. Visciglio, Auxiliar Letrado.

C.C. 10.694 / sep. 14 v. sep. 20

POR 5 DÍAS – En IPP PP-03-02-004376-10/00 de trámite por ante este Juzgado de Garantías N° 2, a mi cargo, Secretaría Única del Dr. Juan Miguel Nogara, de este Departamento Judicial de Dolores, a los efectos que proceda a publicar edicto por término de cinco días, a fin de notificar al prevenido nombrado JONATAN NAZARENO CAREAGA, cuyo último domicilio conocido era en calle 49 entre 125 y 126, el siguiente texto que a continuación se transcribe: “Dolores, 14 de julio de 2017. Autos y Vistos: Para resolver en la presente causa acerca de la solicitud de sobreseimiento impetrada por el Sr. Agente Fiscal en favor de Careaga Jonatan Nazareno y Considerando: Que a fs. 44/45 y vta. el señor Agente Fiscal a cargo de la UFID 2 Mar del Tuyú, Dr. Martín Miguel Prieto, solicita se sobresea al imputado Careaga Jonatan Nazareno por el delito de Encubrimiento, previsto y reprimido en el Art. 277 Inc. 1° ap. c) del Código Penal, en virtud de haber operado la prescripción de la acción en autos. Funda su petición en la circunstancia de considerar que desde la fecha de perpetración del hecho en estudio (9 de diciembre de 2010), ha transcurrido en exceso el término previsto por el Art. 62 Inc. 2° en su relación con el Art. 277 Inc. 1° ap. c) del Código Penal. En consecuencia de conformidad con lo estatuido por el Art. 324 del Código de Procedimiento Penal, y luego de analizar las causales en el orden dispuesto por el Art. 323 del ritual, arribo a la conclusión de que le asiste razón al Dr. Prieto. Si bien existen constancias fehacientes a efectos de acreditar la perpetración del hecho y por ende la autoría de Jonatan Nazareno Careaga en el mismo, lo cierto es que desde la fecha de la denuncia, al presente, ha transcurrido en exceso el término que la citada norma y el Art. 62 prevé como plazo de prescripción de la acción, sin que se haya interrumpido el mismo por algún acto procesal constitutivo de secuela de juicio o comisión de nuevo delito. (Art. 67 Inc. 4° del C. Penal). Consecuentemente, entiendo debe sobreseerse al imputado en orden al delito que se le imputa, por lo que omito el tratamiento y consideración de las demás cuestiones a las que alude el Art. 323 del C.P.P. Por ello, argumentos expuestos, de conformidad con lo normado por los Arts. 59 Inc. 3°, 62 Inc. 2° y 67 del C. Penal; y Arts. 321, 322, 323 Inc. 1° y 324 y Conc. del C.P.P. Resuelvo: Sobreseer totalmente a Careaga Jonatan Nazareno, argentino, con D.N.I. 34.806.676, nacido el día 19 de mayo de 1989 en Gonnet, Pdo. de La Plata, hijo de Guillermo Enrique (v) y de Norma Gladys Aragón, soltero, instruido, albañil, domiciliado en calle 49 e/125 y 126 N° 2535 de la localidad de Hudson, Pdo. de Berazategui, Prov. de Buenos Aires, en orden al delito de Encubrimiento, previsto y reprimido en el Art. 277 Inc. 1° ap. c) del Código Penal, que se denunciara en autos, en virtud de haberse extinguido por prescripción la acción penal. Firme y consentida la presente resolución practíquense las comunicaciones de ley al Ministerio de Seguridad y al Registro Nacional de Reiniciencia y Estadística Criminal. Regístrese, notifíquese al Sr. Defensor Oficial, Agente Fiscal e imputado. En la fecha se ofició a Cría. de Berazategui 4ta. Conste. Fdo. Christian Gasquet, Juez a cargo del Juzgado de Garantías N° 2 Depto. Judicial Dolores. Asimismo transcribo el auto que dispuso el presente: “Dolores, 18 de agosto de 2017. Autos y Vistos: Atento lo que surge de la notificación de la Comisaría de Berazategui 4° en la que informa que Jonatan Nazareno Careaga no pudo ser notificado del auto de fs. 46/47, ya que el domicilio es inexistente, procédase a la notificación por Edicto Judicial el que se publicará en el Boletín Oficial de esta Prov. de Buenos Aires, conforme lo dispuesto por el Art. 129 del Código de Procedimiento Penal. Fdo. Christian Gasquet, Juez a cargo del Juzgado de Garantías N° 2 Depto. Judicial Dolores. Juan Miguel Nogara, Abogado.

C.C. 10.701 / sep. 14 v. sep. 20

POR 5 DÍAS – En IPP PP-03-02-001109-09/00 de trámite por ante este Juzgado de Garantías N° 2, a mi cargo, Secretaría Única del Dr. Juan Miguel Nogara, de este Departamento Judicial de Dolores, a los

efectos que proceda a publicar edicto por término de cinco días, a fin de notificar al prevenido nombrado STELLA MARIS BOROSKI, cuyo último domicilio conocido era en calle 1 N° 2323 de San Clemente, el siguiente texto que a continuación se transcribe: Dolores, 23 de agosto de 2016. Autos y Vistos: Para resolver en la presente causa acerca de la solicitud de sobreseimiento impetrada por el Sr. Agente Fiscal en favor de Stella Maris Boroski, Graciela Del Luján Oriz y Considerando: Que a fs. 66 y vta. el señor Agente Fiscal a cargo de la UFID 1 Mar del Tuyú, Dr. Gustavo Juan Miguel Mascioli, solicita se sobresea a las coimputadas Stella Maris Boroski y Graciela Del Luján Oriz por el delito de Encubrimiento, previsto y reprimido en el Art. 277 Inc. 1° ap. c) del Código Penal, en virtud de haber operado la prescripción de la acción en autos. Funda su petición en la circunstancia de considerar que desde la fecha de perpetración del hecho en estudio (6 de abril de 2009), ha transcurrido en exceso el término previsto por el Art. 62 Inc. 2° en su relación con el Art. 277 Inc. 1° ap. c) del Código Penal. En consecuencia de conformidad con lo estatuido por el Art. 324 del Código de Procedimiento Penal, y luego de analizar las causales en el orden dispuesto por el art. 323 del ritual, arribo a la conclusión de que le asiste razón al Dr. Mascioli. Si bien existen constancias fehacientes a efectos de acreditar la perpetración del hecho y por ende la coautoría de Boroski y Oriz en el mismo, lo cierto es que desde la fecha de la denuncia, al presente, ha transcurrido en exceso el término que la citada norma y el Art. 62 prevé como plazo de prescripción de la acción, sin que se haya interrumpido el mismo por algún acto procesal constitutivo de secuela de juicio o comisión de nuevo delito. (Art. 67 Inc. 4° del C. Penal). Consecuentemente, entiendo debe sobreseer a las coimputadas en orden al delito que se le imputa, por lo que omito el tratamiento y consideración de las demás cuestiones a las que alude el Art. 323 del C.P.P. Por ello, argumentos expuestos, de conformidad con lo normado por los Arts. 59 Inc. 3°, 62 Inc. 2° y 67 del C. Penal; y Arts. 321, 322, 323 Inc. 1° y 324 y Conc. del C.P.P., Resuelvo: Sobreseer totalmente a Stella Maris Boroski, con D.N.I. 26.626.423, domiciliada en calle 1 N° 2323; y a Graciela Del Luján Oriz, con D.N.I. 6.500.173, domiciliada en calle 6 e/33 y 64, ambas de la ciudad de San Clemente del Tuyú, en orden al delito de Encubrimiento, previsto y reprimido en el Art. 277 Inc. 1° ap. c) del C. Penal, que se denunciara en autos, en virtud de haberse extinguido por prescripción la acción penal. Firme y consentida la presente resolución practíquense las comunicaciones de ley al Ministerio de Seguridad y al Registro Nacional de Reincidencia y Estadística Criminal. Regístrese, notifíquese al Sr. Defensor Oficial, Agente Fiscal e imputado. En la fecha se ofició. Conste. Fdo. Christian Gasquet, Juez a cargo del Juzgado de Garantías N° 2 Depto. Judicial Dolores. Asimismo transcribale el auto que dispuso el presente: "Dolores, 30 de agosto de 2017. Habiendo quedado firme y consentida la resolución en la cual se dispuso el sobreseimiento total de la imputada Graciela Del Luján Oriz, practíquense las comunicaciones de ley al Ministerio de Seguridad y Registro Nacional de Reincidencia y Estadística Criminal. (Art. 323 CPP). II) No habiéndose notificado a Stella Maris Boroski, de la resolución obrante a fs. 67 y vta., ya que se ausentó de su domicilio, notifíquese a través del Boletín Oficial. En la fecha se libraron oficios al Ministerio de Seguridad Registro Nacional de Reincidencia y Boletín Oficial. Fdo. Christian Gasquet, Juez a cargo del Juzgado de Garantías N° 2 Depto. Judicial Dolores. Dolores, 30 de agosto de 2017. Juan Manuel Nogara, Abogado- Secretario.

C.C. 10.702 / sep. 14 v. sep. 20

POR 5 DÍAS – En Causa N° IPP PP-03-02-001120-09/00 caratulada "Jerz, Marcelo Javier y otros s/Robo" de trámite por ante este Juzgado de Garantías N° 2, a cargo del Dr. Christian Sebastián Gasquet, Secretaría Única del Dr. Juan Miguel Nogara, de este Departamento Judicial de Dolores, a fin de solicitarle proceda a publicar edicto por el término de cinco días, a fin de notificar al imputado LEANDRO EZEQUIEL ISAAC, cuyo último domicilio conocido era en calle Mariano Acosta N° 7570 de González Catán y MARCELO JAVIER JERZ con último domicilio de calle Mariano Frigeiro N° 6654 de Virrey del Pino, La Matanza la siguiente resolución: "Dolores, 17 de abril de 2017. Autos y Vistos: Por recibidos informes del Patronato de Liberados de la Provincia de Buenos Aires, Registro Nacional de Reincidencia y Estadística Criminal, Ministerio de Seguridad y constancias aportadas por la defensa a los fines de resolver lo que en derecho corresponda, y Considerando: Que según surge de lo actuado a fs. 126 de la IPP PP-03-02-001120-09/00, en fecha 4 de junio de 2009, se suspendió el proceso a prueba en la presente investigación, que se sigue a Leandro Ezequiel Isaak, Marcelo Javier Jerz por el delito de Robo Simple en grado de Tentativa previsto y penado por los Arts. 164 y 42 del Código Penal, por el término de un año. Que se impuso al encartado el cumplimiento de ciertas obligaciones, las que surgen de la resolución mencionada. Que según surge a fs. 323/324, en fecha 13 de septiembre de 2013, se concedió a los imputados una prórroga por el término de un año, a fin de que cumplan con las obligaciones impuestas oportunamente y conforme ello a fs. 348/349, surgen constancias de cumplimiento del imputado Leandro Ezequiel Izaak. Que vencida dicha prórroga, se sita en reiteradas oportunidades al encartado Marcelo Javier Jerz, a fin de que brinde los motivos de su incumplimiento, no logrando ser notificado por la Comisaría 3ra de La Matanza. Que a fs. 359 de la presente IPP, la Defensa Oficial pone en conocimiento los motivos por los cuales el imputado no cumplió y solicita una sustitución de tareas por una donación de 50 litros de leche a una institución de Bien Público. Que en

virtud de lo solicitado precedentemente, pasa en vista al Sr. Agente Fiscal Interviniente y el cual manifiesta que no presta objeción a lo solicitado por la defensa. Que a fs. 363/364 el suscripto resuelve, prorrogar el término por tres meses y sustituir las tareas comunitarias en relación a Marcelo Javier Jerz, por una donación de 50 litros de leche Larga Vida en favor de una Institución de Bien Público. Que vencido el término otorgado se verifica en esta sede el cumplimiento de las obligaciones impuestas, y de acuerdo a ello, a fs. 365/371 de la presente causa, la Defensa Oficial acompaña comprobantes de cumplimiento de las obligaciones impuestas, como asimismo a fs. 373/375 obran agregados los informes del Registro Nacional de Reincidencia y Estadística Criminal y del Ministerio de Seguridad, respectivamente, informando la carencia de antecedentes del encausado Leandro Ezequiel Isaak y Marcelo Javier Jerz. En consecuencia, y habida cuenta concurrir los extremos previstos por los Arts. 76 bis y ter. del Código Penal y 404 del C.P.P., habiendo el imputado dado cumplimiento a la totalidad de las obligaciones que le fueran impuestas, Resuelvo: declarar extinguida la acción penal en la presente IPP, disponiéndose, en consecuencia el sobreseimiento total de Leandro Ezequiel Isaak. DNI N° 34.095.204, nacido el día 07/12/1988 en González Catán, hijo de Héctor Ángel y de Edith Fabiana Cáceres, domiciliado en calle Mariano Acosta N° 7570 de González Catán y de Marcelo Javier Jerz, DNI 26.627.776, nacido el día 20/06/1978, hijo de Irene Jerdz domiciliado en calle Mariano Frigeiro N° 6654 de Virrey del Pino, Partido de La Matanza, en orden al delito de Robo Simple en grado de Tentativa, previsto y penado por los Arts. 164 y 42 del Código Penal. (Arts. 323 inc. 1° del CPP). Firme y consentida la presente resolución practíquense las comunicaciones de ley al Ministerio de Seguridad y al Registro Nacional de Reincidencia y Estadística Criminal. Regístrese, notifíquese al Sr. Defensor Oficial, Agente Fiscal e imputado. Fdo. Christian Sebastián Gasquet, Juez Juzgado de Garantías N° 2 Depto. Judicial Dolores. Como recaudo transcribo el auto que ordena el presente: Dolores, 28 de agosto de 2017. Atento lo que surge del oficio proveniente de la Comisaría de Villa Dorrego, La Matanza en el que se informa que los imputados no pudieron ser notificado de la resolución de fs. 379/380, ya que se mudó del domicilio, procédase a la notificación por Edicto Judicial el que se publicará en el Boletín Oficial de esta Prov. de Buenos Aires, conforme lo dispuesto por el Art. 129 del Código de Procedimiento Penal". Fdo. Christian Sebastián Gasquet, Juez Juzgado N° 2 Depto. Judicial Dolores. Dolores, 28 de agosto de 2017. Juan Miguel Nogara, Abogado.

C.C. 10.703 / sep. 14 v. sep. 20

POR 5 DÍAS – En Causa N° IPP PP-03-00-000981-09/00 caratulada "Pimentel, Maximiliano Horacio y otros s/ Hurto agravado (vehículo dejado en la vía pública)" de trámite por ante este Juzgado de Garantías N° 2, a cargo del Dr. Christian Sebastián Gasquet, Secretaría Única del Dr. Juan Miguel Nogara, de este Departamento Judicial de Dolores, a fin de solicitarle proceda a publicar edicto por el término de cinco días, a fin de notificar al imputado JONATHAN MIGUEL BRITZ cuyo último domicilio conocido era en calle Juan José Paso 2013, Lomas de Zamora, la siguiente resolución: "Dolores, 23 de noviembre de 2016. Autos y Vistos: Para resolver en la presente causa acerca de la solicitud de sobreseimiento impetrada por el Sr. Agente Fiscal en favor de Jonathan Miguel Britz y Considerando: Que a fs. 191 el señor Agente Fiscal a cargo de la UFLYJ N° 1, Dr. Gustavo David García solicita se sobresea al imputado Jonathan Miguel Britz, por el delito de Hurto Calificado en la Vía Pública, previsto y reprimido en el Art. 163 inc. 6 del Código Penal, en virtud de haber operado la prescripción de la acción en autos. Funda su petición en la circunstancia de considerar que desde la fecha desde el día 11 de febrero de 2009, fecha en que se elevó la causa con requisitoria de elevación a juicio obrante a fs. 44/46 en la actualidad ha transcurrido en exceso el máximo de la escala penal prevista por los delitos endilgados, sin que haya registrados otros actos suspensivos y/o interruptivos del curso de la prescripción y estima que debe declararse extinguida la acción penal por prescripción en la presente investigación y decretarse, en consecuencia, el sobreseimiento del imputado. En consecuencia de conformidad con lo estatuido por el Art. 324 del Código de Procedimiento Penal, y luego de analizar las causales en el orden dispuesto por el Art. 323 del ritual, arribo a la conclusión de que le asiste razón al Dr. Gustavo David García. Si bien existen constancias fehacientes a efectos de acreditar la perpetración del hecho y por ende la autoría de Jonathan Miguel Britz en el mismo, lo cierto es que desde la fecha de la requisitoria de Elevación a juicio, al presente, ha transcurrido en exceso el término que la citada norma y el Art. 62 prevé como plazo de prescripción de la acción, sin que se haya interrumpido el mismo por algún acto procesal constitutivo de secuela de juicio o comisión de nuevo delito. (Art. 67 Inc. 4° del C. Penal). Consecuentemente, entiendo debe sobreseer al imputado en orden al delito que se le imputa, por lo que omito el tratamiento y consideración de las demás cuestiones a las que alude el Art. 323 del C.P.P. Por ello, argumentos expuestos, de conformidad con lo normado por los Arts. 59 Inc. 3°, 62 Inc. 2° y 67 del C. Penal; y Arts. 321, 322, 323 Inc. 1° y 324 y Conc. del C.P.P. Resuelvo: Sobreseer totalmente a Jonathan Miguel Britz, argentino, con D.N.I. 32.341.016, nacido el 10/07/1986 en Capital Federal, hijo de José Ignacio González y de Miriam Estela Britz, domiciliado en calle Gorriti entre Saavedra y San Martín, en orden al delito de Hurto Calificado en la Vía Pública, previsto y reprimido en el Art. 163 inc. 6 del Código Penal, que se denunciara en autos, en virtud de haberse extinguido por prescripción la acción penal. Firme y consentida la presente resolución practíquense las comunicaciones de ley al Ministerio

de Seguridad y al Registro Nacional de Reincidencia y Estadística Criminal. Regístrese, notifíquese al Sr. Defensor Oficial, Agente Fiscal e imputado. Fdo. Christian Sebastián Gasquet, Juez Juzgado de Garantías N° 2 Depto. Judicial Dolores. Como recaudo transcribo el auto que ordena el presente: "Dolores, 28 de agosto de 2017. Atento el estados de autos y en virtud de que el imputado Jonatahn Miguel Britez, no puede ser notificado de la resolución de fs. 194/195, ya que la Comisaría de Lomas de Zamora no logra notificarlo en el domicilio de calle Paseo N° 2013, procédase a la notificación por Edicto Judicial el que se publicará en el Boletín Oficial de esta Prov. de Buenos Aires, conforme lo dispuesto por el Art. 129 del Código de Procedimiento Penal". Fdo. Christian Sebastián Gasquet, Juez Juzgado de Garantías N° 2 Depto. Judicial Dolores. Dolores, 28 de agosto de 2017. Juan Miguel Nogara, Abogado.

C.C. 10.704 / sep. 14 v. sep. 20

POR 5 DÍAS – El Señor Juez, Dr. Manuel Barreiro, a cargo del Juzgado en lo Correccional N° 6 del Departamento Judicial de Lomas de Zamora (sito en la calle Larroque y Presidente Perón, 4to. piso, sector "D", Banfield, partido de Lomas de Zamora, Provincia de Buenos Aires) cita y emplaza a GÓMEZ LEANDRO, poseedor del DNI 40.423.166; nacido el 04/06/1990 en Lanús, hijo de Pedro Antonio Gómez y de Rosa Candia, para que en el término de cinco días comparezca a la Sede del Juzgado mencionado "supra" a estar a derecho en la causa N° 07-00-65200-16 (Registro Interno N° 7303), caratulada "Gómez Leandro s/ Encubrimiento" o Como recaudo legal se transcribe el auto que así lo ordena: "Lomas de Zamora, 5 de septiembre de 2017. En atención a lo que surge del informe de fs. 94 y en razón de ignorarse el domicilio del encartado en autos, cíteselo por medio de edictos a los fines que comparezca a estar a derecho por el término de cinco días, los que se publicarán por el término y en la forma establecida por el Art. 129 del C.P.P. A dichos efectos líbrese oficio al Sr. Jefe de la Oficina de Boletín Oficial Departamental, dejándose constancia en el texto del edicto que de no presentarse dentro de los cinco días posteriores a la última publicación se declarará su rebeldía (Arts. 129 y 304 del Digesto Adjetivo). Fdo. Dr. Manuel Barreiro, Juez Correccional". Lomas de Zamora, 5 de septiembre de 2017.

C.C. 10.717 / sep. 14 v. sep. 20

POR 5 DÍAS – El Juzgado en lo Correccional N° 4 del Departamento Judicial Lomas de Zamora, a cargo de la Sra. Juez Dra. Andrea V. Ramos Perea, Secretaria Única a mi cargo, cita y emplaza a CASTAÑOLA JUAN ADRIÁN, para que en el término de cinco días comparezca a la Sede del Juzgado a estar a derecho en la presente causa N° 37364-15, seguida al nombrado en orden al delito de Robo, bajo apercibimiento de ser declarado Rebelde, se revoque la excarcelación otorgada y se ordene su inmediata detención. (Arts. 303, 304 del C.P.P.). Lomas de Zamora, 4 de septiembre de 2017. Dra. Analía Estanga, Secretaria.

C.C. 10.718 / sep. 14 v. sep. 20

POR 5 DÍAS – El Señor Juez, Dr. Manuel Barreiro, a cargo del Juzgado en lo Correccional N° 6 del Departamento Judicial de Lomas de Zamora (sito en la calle Larroque y Presidente Perón, 4to. piso, sector "D", Banfield, partido de Lomas de Zamora, Provincia de Buenos Aires) cita y emplaza a BRIZUELA DANIEL ANTONIO, poseedor del DNI 32.994.629; nacido el 5 de abril de 1987, argentino, hijo de Zulma Brizuela, para que en el término de cinco días comparezca a la Sede del Juzgado mencionado "supra" a estar a derecho en la causa N° 07-00-64174-16 (Registro Interno N° 7352), caratulada "Brizuela Daniel Antonio s/ Hurto". Como recaudo legal se transcribe el auto que así lo ordena: "Lomas de Zamora, 4 de septiembre de 2017. En atención a lo que surge de lo manifestado por el Sr. Defensor Oficial a fs. 88 y en razón de ignorarse el domicilio del encartado en autos, cíteselo por medio de edictos a los fines que comparezca a estar a derecho por el término de cinco días, los que se publicarán por el término y en la forma establecida por el art. 129 del C.P.P. A dichos efectos líbrese oficio al Sr. Jefe de la Oficina de Boletín Oficial Departamental, dejándose constancia en el texto del edicto que de no presentarse dentro de los cinco días posteriores a la última publicación se declarará su rebeldía (Arts. 129 y 304 del Digesto Adjetivo). Fdo. Dr. Manuel Barreiro, Juez Correccional". Lomas de Zamora, 4 de septiembre de 2017.

C.C. 10.719 / sep. 14 v. sep. 20

POR 5 DÍAS – El Señor Titular del Juzgado de Garantías N° 9 Descentralizado Departamental Polo Judicial Avellaneda, del Departamento Judicial de Lomas de Zamora, Doctor Luis Silvio Carzoglio, notifica por el término de cinco días a GISELLA o JUÁREZ LAILA GISELA o JUÁREZ LAURA GISELLA o JUÁREZ SANDRA GARIELA o JUÁREZ VERÓNICA DEL VALLE o NERINA JUÁREZ KARINA GISELLE o JUÁREZ LAURA CRISTINA o JUÁREZ LAURA GISEL o JUÁREZ LAURA GISELA o JUÁREZ SONIA EDITH o NERINA KARINA GISELLE o JUÁREZ MARÍA DEL CARMEN o JUÁREZ NAYLA RITA, en el marco de la I.P.P. N° 07-02-12874-13/00 y 07-02-8568-11/00, en orden al delito de "Hurto" y "Hurto en grado de tentativa", de trámite por ante la Unidad Funcional de Instrucción y Juicio N° 5 Flagrancia Departamental Descentralizada Avellaneda, la siguiente resolución: "Señor Juez: Informo a V.S. que Juárez Gisella

o Juárez Laila Gisela o Juárez Laura Gisella o Juárez Sandra Gariela o Juárez Verónica Del Valle o Nerina Juárez Karina Giselle o Juárez Laura Cristina o Juárez Laura Gisel o Juárez Laura Gisela o Juárez Sonia Edith o Nerina Karina Giselle o Juárez María Del Carmen o Juárez Nayla Rita fue condenada el día 18 de septiembre de 2013, a la pena de un (1) mes y diez (10) días de prisión de efectivo cumplimiento, por encontrarla autora penalmente responsable del delito de "Hurto" y "Hurto en grado de tentativa" en los términos de los Arts. 42, 45, 55 y 162 del Código Penal, por el hecho ocurrido el día 4 de septiembre de 2013 en la ciudad de Avellaneda, adquiriendo firmeza lo resuelto en el día de la fecha. Pongo en su conocimiento que la condenada, permaneció detenida desde el 04/09/13 hasta el día 13 de octubre de 2013 fecha en que recobró la libertad por agotamiento de pena. Por todo ello, la sanción impuesta tendrá su vencimiento el día 13 de octubre de 2013 a las 12:00 horas. Asimismo, el registro de la condena caducará a todos sus efectos el día 13 de octubre de 2023 a las 12:00 horas (Art. 51 Inc. 2° C.P.). Secretaria, 15 de octubre de 2013. Nancy Abate, Auxiliar Letrada Interina. Avellaneda, 15 de octubre de 2013. Apruébase el cómputo practicado precedentemente (Art. 500 del CPP). Notifíquese a las partes intervinientes. Fdo. Luis Silvio Carzoglio, Juez de Garantías". Secretaria, 18 de agosto de 2017. Silvia T. Scazzariello, Secretaria.

C.C. 10.720 / sep. 14 v. sep. 20

POR 5 DÍAS - El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 2, a cargo del Dr. Iber M. J. Piovani, Secretaria Única, de la ciudad de Tres Arroyos, hace saber por cinco días que en autos caratulados "Barrionuevo Jonatan s/Concurso Preventivo (Pequeño)" Expte. N° 43941, en fecha 3 de julio de 2017 se ha decretado el Concurso Preventivo de JONATAN BARRIONUEVO con D.N.I. 32.258.090 con domicilio en calle Suipacha N° 640 de Tres Arroyos. Ha sido designado en el cargo de Síndico el Cr. Martín Pablo Dello Russo, con domicilio constituido en calle Lavalle N° 476 de Tres Arroyos. Se ha dispuesto que los acreedores soliciten la verificación de sus créditos ante el Síndico hasta el día 06 de noviembre de 2017. Se fijó plazo hasta el día 20 de diciembre para que el Sr. Síndico presente el Informe Individual (art. 35 L.C.Q.) y hasta el día 06 de marzo de 2018, para que presente el Informe General (art. 39 L.C.Q.). Se intima al fallido y a terceros que posean bienes y/o papeles del mismo, los entreguen al Síndico en el plazo de cinco días, prohibiéndoles a los terceros efectuarle pagos, bajo apercibimiento de considerarlos ineficaces. Tres Arroyos, 4 de septiembre de 2017. Mariana C. Druetta, Secretaria.

C.C. 10.747 / sep. 15 v. sep. 21

POR 5 DÍAS - El Juzgado en lo Correccional N° 5 del Departamento Judicial de San Isidro, a cargo de la Dra. Andrea C. Pagliani, sito en la calle Moreno 623 de San Isidro, cita y emplaza a GUILLERMO ANDRÉS DORADO, con último domicilio en 12 de Octubre N° 463 de la localidad y partido de Pilar, Provincia de Buenos Aires, por el plazo de tres (3) días a contar desde la publicación del presente, a comparecer ante este Juzgado a estar a derecho en la causa 3587, que se le sigue por Amenazas, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde y ordenarse su comparendo. Como recaudo legal se transcribe el decreto que ordena el presente: "San Isidro, 31 de agosto de 2017. En atención al informe policial obrante a fs. 128 y desconociéndose el actual domicilio del encartado de autos Guillermo Andrés Dorado, cíteselo por edicto que se publicará por 5 (cinco) días en el Boletín Oficial, conforme lo establecido en el Art. 129 del CPP, para que en el término de tres (3) días comparezca a estar a derecho en estos obrados, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde y decretarse su comparendo (Arts. 303, 304 y concordantes del C.P.P.)." Fdo. Dra. Andrea C. Pagliani, Jueza; Ante mí: Dr. E. Osoros Soler, Secretario. Secretaria, 31 de agosto de 2017.

C.C. 10.748 / sep. 15 v. sep. 21

POR 5 DÍAS – El Juzgado en lo Correccional N° 5 del Departamento Judicial de San Isidro, a cargo de la Dra. Andrea C. Pagliani, sito en la calle Moreno 623 de San Isidro, cita y emplaza a JUAN EDUARDO VANEGAS, con último domicilio en El Mirlo N° 113 del barrio La Lomita, de la localidad de Agustoni, Partido de Pilar, Provincia de Buenos Aires, por el plazo de tres (3) días a contar desde la publicación del presente, a comparecer ante este Juzgado a estar a derecho en la causa N° 3532, que se le sigue por Portación Ilegal de Arma de fuego de uso Civil, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde y ordenarse su comparendo. Como recaudo legal se transcribe el decreto que ordena el presente: "San Isidro, 4 de septiembre de 2017. En atención al informe policial obrante a fs. 102/104, y desconociéndose el actual domicilio del encartado de autos Juan Eduardo Vanegas, cíteselo por edicto que se publicará por cinco (5) días en el Boletín Oficial, conforme lo establecido en el Art. 129 del C.P.P., para que en el término de tres (3) días comparezca a estar a derecho en estos obrados, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde y decretarse su comparendo (Arts. 303, 304 y concordantes del C.P.P.). Hágase saber lo aquí dispuesto al Sr. Defensor Oficial y el Sr. Fiscal". Fdo. Dra. Andrea C. Pagliani, Jueza; Ante mí: Dr. Patricio E. Kattan, Secretario. Secretaria, 4 de septiembre de 2017.

C.C. 10.749 / sep. 15 v. sep. 21

POR 5 DÍAS - El Juzgado en lo Correccional N° 5 del Departamento Judicial de San Isidro, a cargo de la Dra. Andrea C. Pagliani, sito en la calle Moreno 623 de San Isidro, cita y emplaza a ÍTALO EMANUEL MINCONE, con último domicilio en Boyle N° 2084 de Ing. Pablo Nogués, Partido de Malvinas Argentinas, Provincia de Buenos Aires, por el plazo de tres (3) días a contar desde la publicación del presente, a comparecer ante este Juzgado a estar a derecho en la causa N° 3252, que se le sigue por Amenazas, Portación Ilegal de Arma de fuego de uso Civil y Encubrimiento bajo apercibimiento de ser declarado rebelde y ordenarse su comparendo. Como recaudo legal se transcribe el decreto que ordena el presente: "San Isidro, 4 de septiembre de 2017. En atención al informe policial obrante a fs. 426/428, y desconociéndose el actual domicilio del encartado de autos Ítalo Emanuel Mincone, cíteselo por edicto que se publicará por cinco (5) días en el Boletín Oficial, conforme lo establecido en el Art. 129 del C.P.P., para que en el término de tres (3) días comparezca a estar a derecho en estos obrados, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde y decretarse su comparendo (Arts. 303, 304 y concordantes del C.P.P.). Hágase saber lo aquí dispuesto al Sr. Defensor Oficial y el Sr. Fiscal. (...)" Fdo. Dra. Andrea C. Pagliani, Jueza; Ante mí: Dr. Patricio E. Kattan, Auxiliar Letrado. Secretaría, 4 de septiembre de 2017.

C.C. 10.750 / sep. 15 v. sep. 21

POR 5 DÍAS - El Juzgado en lo Correccional N° 5 del Departamento Judicial de San Isidro, a cargo de la Dra. Andrea C. Pagliani, sito en la calle Moreno 623 de San Isidro, cita y emplaza a IVÁN GASTÓN LONGO, con último domicilio, en Boedo 736 de la localidad de Villa Adelina, Partido de San Isidro, Provincia de Buenos Aires, por el plazo de tres (3) días a contar desde la publicación del presente, a comparecer ante este Juzgado a estar a derecho en la causa 3023, que se le sigue por Robo en grado de Tentativa, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde y ordenarse su comparendo. Como recaudo legal se transcribe el decreto que ordena el presente: "San Isidro, 1° de septiembre de 2017. En atención a los informes obrantes a fs. 250, 256, 263, y 268, no habiéndose podido dar con paradero del encartado de autos Iván Gastón Longo, cíteselo por edicto que se publicará por cinco (5) días en el Boletín Oficial, conforme lo establecido en el art. 129 del CPP, para que en el término de tres (3) días comparezca a estar a derecho en estos obrados, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde y decretarse su comparendo (Arts. 303, 304 y concordantes del C.P.P.). Hágase saber lo aquí dispuesto al Sr. Defensor Oficial y el Sr. Fiscal". Fdo. Dra. Andrea C. Pagliani, Jueza; Ante mí: Dr. E. Osoros Soler, Secretario. Secretaría, 1° de septiembre de 2017.

C.C. 10.751 / sep. 15 v. sep. 21

POR 5 DÍAS - El Juzgado en lo Correccional N° 5 del Departamento Judicial de San Isidro, a cargo de la Dra. Andrea C. Pagliani, sito en la calle Moreno 623 de San Isidro, cita y emplaza a NÉSTOR SOLANO PINTOS, con último domicilio en Martín y Omar N° 165 Piso 1° Dto. B, de San Isidro, Provincia de Buenos Aires, por el plazo de tres (3) días a contar desde la publicación del presente, a comparecer ante este Juzgado a estar a derecho en la Causa N° 3721, que se le sigue por Hurto en grado de Tentativa, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde y ordenarse su comparendo. Como recaudo legal se transcribe el decreto que ordena el presente: "San Isidro, 5 de septiembre de 2017. En atención al informe policial obrante a fs. 47/49, y desconociéndose el actual domicilio del encartado de autos Néstor Solano Pintos, cíteselo por edicto que se publicará por cinco (5) días en el Boletín Oficial, conforme lo establecido en el Art. 129 del C.P.P., para que en el término de tres (3) días comparezca a estar a derecho en estos obrados, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde y decretarse su comparendo (Arts. 303, 304 y concordantes del C.P.P.). Hágase saber lo aquí dispuesto al Sr. Defensor Oficial y el Sr. Fiscal". Fdo. Dra. Andrea C. Pagliani, Jueza; Ante mí: Dr. Patricio E. Kattan, Auxiliar Letrado. Secretaría, 5 de septiembre de 2017.

C.C. 10.752 / sep. 15 v. sep. 21

POR 5 DÍAS - El Juzgado de 1° Inst. Civ. y Com. N° 16 del Depto. Jud. Mar del Plata hace saber que el día 15 de agosto de 2017 se decretó la Quiebra de ESTELA RITA LEÓN (DNI 18.627.555), domiciliada en calle Uruguay N° 3822 de Mar del Plata. Síndico designado CPN Manuel Real, con domicilio en calle Entre Ríos N° 2980. Presentación de verificaciones hasta el 24 de octubre de 2017 en dicho domicilio, en días hábiles judiciales en el horario de 9 a 17. Mar del Plata, 6 de septiembre de 2017. Maximiliano Jesús Villalba, Secretario.

C.C. 10.799 / sep. 18 v. sep. 22

POR 5 DÍAS - El Juzgado en lo Correccional N° 3 del Departamento Judicial San Isidro, interinamente a cargo de la Dra. María E. Prada, sito en la calle Moreno 623 1° Piso de San Isidro, cita y emplaza a LAUREANO OJEDA ALFONSO, con último domicilio en Triunvirato N° 1057 de la localidad de Bancalari partido de Tigre, Provincia de Buenos Aires, por el plazo de cinco (5) días a contar desde la publicación del presente, a comparecer ante este Juzgado a estar a derecho en la Causa N° 4897 que se le sigue por Lesiones Leves Calificadas bajo apercibimiento de ser declarado rebelde y ordenarse su detención. Como recaudo legal se

transcribe el decreto que ordena el presente: "San Isidro, 6 de septiembre de 2017. En atención al informe policial obrante a fs. 55, lo manifestado por la defensa oficial a fs. 56 y vta., y desconociéndose el actual domicilio del encartado de autos Laureano Ojeda Alfonso y conforme a lo solicitado por el Sr. Agente Fiscal a fs. 58 vta., cíteselo por edicto que se publicará por 5 (cinco) días en el Boletín Oficial, conforme lo establecido en el art. 129 del C.P.P., para que en el término de tres (3) días comparezca a estar a derecho en estos obrados, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde y decretar se su detención (arts. 303, 304 y concordantes del C.P.P.). Secretaría, 6 de septiembre de 2017". María E. Prada, Jueza. Paula G. Marzocchi, Secretaria.

C.C. 10.795 / sep. 18 v. sep. 22

POR 5 DÍAS - El Juzgado en lo Correccional N° 3 del Departamento Judicial San Isidro, a cargo interinamente de la Dra. María Emma Prada, sito en la calle Moreno 623 1° Piso de San Isidro, cita y emplaza a PABLO SEBASTIÁN TOMIOZZO, con último domicilio en Pastorino S/N° Barrio cincuenta viviendas, casa N° 30, El Bolsón, Provincia de Río Negro, por el plazo de cinco (5) días a contar desde la publicación del presente, a comparecer ante este Juzgado a estar a derecho en la Causa N° 4827 que se le sigue por Hurto en grado de Tentativa, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde y ordenarse su comparendo. Como recaudo legal se transcribe el decreto que ordena el presente: "San Isidro, 7 de septiembre de 2017. En atención al informe policial obrante a fs. 101, y desconociéndose el actual domicilio del encartado de autos Pablo Sebastián Tomiozzo, cíteselo por edicto que se publicará por 5 (cinco) días en el Boletín Oficial, conforme lo establecido en el art. 129 del C.P.P., para que en el término de tres (3) días comparezca a estar a derecho en estos obrados, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde y decretarse su comparendo (arts. 303, 304 y concordantes del C.P.P.). Hágase saber a la defensa técnica." María E. Prada, Jueza. Paula G. Marzocchi, Secretaria. Secretaría, 7 de septiembre de 2017. Jessica L. Tecza, Auxiliar Letrada.

C.C. 10.796 / sep. 18 v. sep. 22

POR 5 DÍAS - El Juez Correccional N° 4 del Departamento Judicial de San Isidro, a cargo del Dr. Juan Facundo acampo, sito en la calle Moreno 623 PB de San Isidro, cita y emplaza a MARIA CELESTE SOSA, quien resulta ser titular del Documento Nacional de Identidad N° 36.885.222, argentina, nacida el 30 de marzo de 1989, hija de Blanca Molina Margarita y de Francisco Sosa; y con domicilio en la calle Udaondo 1026 de la localidad de Beccar, partido de San Isidro, provincia de Buenos Aires, por el plazo de cinco (5) días a contar desde la publicación del presente, a comparecer ante este Juzgado con el fin de ponerse a derecho en la presente causa, bajo apercibimiento de declararla rebelde y ordenar su comparendo (arts. 129, 303 y sstes. del C.P.P.). Como recaudo legal se transcribe el decreto que ordena el presente: "San Isidro, 6 de septiembre de 2017. Por recibido, agréguese, téngase presente y atento la incomparecencia de la encartada Sosa, suspéndase la audiencia fijada para el día de la fecha. Consecuentemente y en virtud de lo informado a fs. 99, remítase la presente causa a la Defensoría Oficial interviniente, a fin de que se procure la comparecencia de su asistida, bajo apercibimiento de declararlo rebelde y ordenar su comparendo (artículos 129, 303 y sstes. del Código Procesal Penal). Finalmente, sin perjuicio de la remisión dispuesta en el párrafo que precede, en virtud a la naturaleza de este proceso, intímese a la encausada por edictos a que dentro del quinto día de publicados comparezca a éste Juzgado a ponerse a derecho en la presente causa, bajo el mismo apercibimiento ordenado en el párrafo precedente (art. 129 del C.P.P.)." Juan Facundo Ocampo, Juez. Ante mí: Mariela C. Quintana, Secretaria. Secretaría, 6 de septiembre de 2017.

C.C. 10.797 / sep. 18 v. sep. 22

POR 5 DÍAS - El Juzgado de Garantías en lo Penal N° 3 del Departamento Judicial La Plata, cita y emplaza por el término de 5 (cinco) días a GUSTAVO MANUEL SAYAGO, titular del DNI N° 22.572.611, para que comparezca ante este Juzgado a fin de notificarse del siguiente resolutorio: "La Plata, 27 de abril de 2017... Resuelvo: I.- Denegar, por los fundamentos dados a Gustavo Manuel Sayago, la eximición de prisión solicitada en su favor por el Dr. Y. Federico Cabuli Bengen (arts. 1, 2, 15, 23, 105, 106, 144 primer párr. última parte, 148, 169 inc. 3° -a contrario-, 171, 185, 186, 188, 431 y cc. del C.P.P. y 26, 40, 41 y 166 inciso 2°, última parte y 167 inc. 2° del Código Penal) Notifíquese...". en Incidente de Eximición de prisión formado en la I.P.P. N° 06-00-042324-16/00. Dr. Pablo Nicolás Rael, Juez de Garantías. La Plata, 4 de septiembre de 2017. Alesandro E. M. Vitale, Secretario.

C.C. 10.800 / sep. 18 v. sep. 22

POR 5 DÍAS - "Gir José Angito s/Infracción Ley 13.178" (Expte. N° SF 13323). San Fernando, 14 de julio de 2017. Vistos: Los autos mencionados en el epígrafe; y Considerando: 1- Que, a fs. 1/5, el 19 de enero de 2016, se inician los presentes obrados en el Juzgado de Paz Letrado de Vicente López, a raíz del acta de comprobación N° 0003 de la "Dirección General De Control de Servicios en la Vía Pública de la Municipalidad de San Fernando" que da cuenta de que el 18 de enero de 2016 se exhibieron

distintas bebidas alcohólicas, para la comercialización, en un bar de esta Ciudad, cuya propiedad detenta José Angito Gir; sin contar con la pertinente inscripción ante el Registro Provincial para la Comercialización de Bebidas Alcohólicas. 2- Que a fs. 7, el 22 de enero de 2017, terminado el receso judicial de verano, se remite ante este Juzgado de Paz letrado. 3- Que recibidas las actuaciones a fs. 8, el 10 de febrero de 2016, el Juzgado solicita a Instrucción que se constituye en Italia n° 2815 de esta Ciudad, notifique a JOSÉ ANGITTO GIR los artículos 60 y 162 del C.P.P.; obtenga fotografías del comercio, realice un croquis del local y solicite informes a la "Dirección de Registro de Antecedentes Personales del Ministerio de Justicia y Seguridad Bonaerense" y al "Registro Nacional de Reincidencia en Estadística Criminal"; lo que no pudo ser cumplido al no hallar al encartado en el comercio. También se informa que el negocio se encuentra cerrado y sin morador alguno (ver fs. 21). Asimismo se solicitan informes al "Registro Provincial para la Comercialización de Bebidas Alcohólicas" y al "Área de Habilitaciones y Padrón de Actividades Comerciales" de la MSF; quienes contestaron a fs. 37, 45 y 27/30, respectivamente. También se fija audiencia testimonial para Julián Emiliano Verón y para Hilda Noemí Marcel, pudiéndose celebrar únicamente la primera a fs. 33/35 toda vez que Marcel tampoco pudo ser hallada (ver informe policial de fs. 39). 4- Que a fs. 49, el 20 de abril de 2016, fue informado el domicilio fiscal del señor José Angito Gir, sito en Sobremonte 1360 de este partido. 5- Que, a fs. 51, el 20 de abril de 2016, se requiere a Instrucción que se constituya en Sobremonte 1360 de la localidad de Virreyes y realice una serie de medidas, incluyendo que certifique si en dicho lugar habita o se halla el imputado, lo que arrojó resultado negativo a fs. 53/57. 6- Que a fs. 59, el 31 de mayo de 2016, se vuelve a solicitar a Instrucción que se constituya en el domicilio consignado en el Acta -Italia N° 2815 de Virreyes- en pos de que cumpla con las medidas particularizadas anteriormente y brinde datos del paradero del encartado, con habilitación de días y horas inhábiles; lo que volvió a arrojar resultado negativo (ver fs. 63). 7- Que, a fs. 61/64, el 6 de julio de 2016, Instrucción informa que el bar de autos se encuentra cerrado al público y que los sujetos que viven en dicho lugar son Vicente Esteban Francesquini y Viena Tuchi; quienes hace 45 años viven allí y no conocen al imputado. 8- Que a fs. 65, el 11 de julio de 2016, se ordena la inscripción de la averiguación de paradero ante el Ministerio de Seguridad de la Provincia de Buenos Aires; lo que fue realizado a fs. 67, bajo el número P. 2858867. 9- Que atento al estado de los presentes obrados, corresponde tratar lo relativo a la prescripción de la acción contravencional. 10- Conceptualización de instituto: 10.1- Con la finalidad de analizar el presente instituto, he de recordar que la prescripción de la acción contravencional es uno de los medios de extinción de la pretensión punitiva y "(...) cimentada en elementales razones de política legislativa, la prescripción abrevia en dos motivaciones básicas, que viabilizan su influjo extintor sobre la acción penal, obstando o aniquilando -según los casos- su curso procesal. Tales motivaciones estriban, por un lado, en un fenómeno físico: el mero transcurrir del tiempo que deposita en la vida social un espectro residual susceptible de traducirse en olvido del hecho por desaparición de sus efectos, o como cesación de la impresión moral negativa a que diera lugar [...] Al devenir temporal, se sumó la presunción de enmienda y buena conducta en el agente que implica su abstención delictiva" (Creus, Carlos, "Derecho Penal Parte General", 3° edición actualizada y ampliada, 1992, Buenos Aires, Editorial Astrea, págs. 382/383). 10.2- Nótese que el elemento objetivo -el mero paso del tiempo- perfecciona al año de cometida la falta (Conf. Art. 33 del CF - TO. Ley 10.580). A mayor abundamiento, se ha sentado que "...corresponde declarar la prescripción de la acción contravencional si desde el último acto tendiente a impulsar el procedimiento transcurrido el plazo de un año que establece el art. 33 del dec. Ley. 8031/73" (SCBA, 15/11/1994, P 55,167, AyS 1994-IV-286, citado por Lezcano, Osvaldo Sergio y Paladino, Leonardo Enrique en "Código de Faltas de la Provincia de Buenos Aires, Decreto ley 8031/73. Comentario y Anotado", Editorial Carpetas de Derecho, 2001, Buenos Aires, Pág. 76). 10.3- Finalmente se destaca que obstan al perfeccionamiento de la prescripción aquellos actos que, al verificarse, interrumpen el plazo anual previsto en el CF. Es decir, hacen caer todo el tiempo transcurrido con anterioridad a ellos y a partir de los cuales se deberá computar un nuevo lapso temporal -anual- para que pueda consumarse la prescripción. 10.4- Finalmente deviene pertinente recordar que una vez verificada la procedencia de la prescripción de la acción contravencional, la misma debe declararse de oficio (Vgr. SCJBSAS, acuerdo N° 2078, "Abila, Leonardo. Art. 96 inc. "f" ley 8031", causa Ac. 86.026). Ello es así porque este instituto es de orden público. 11- Sustento Normativo: Conceptualizado el instituto, se desplegará el soporte positivo en que se inscribe la cuestión a estudio: 11.1- Así, en primer lugar cuadra resaltar que la ley 13.178, -que regula la infracción de autos- en su artículo 11; establece la aplicación supletoria del Decreto Ley N° 8.031/73 para las cuestiones no previstas en ella. 11.2- Por su parte, el decreto-ley N° 8.031/73 (BO. 12/04/73) más conocido como el "Código de Faltas", -el "CF"- regula el régimen contravencional de la Provincia de Buenos Aires. De ésta manera, en el capítulo V del Título 1, sienta las formas de extinción de la acción. En la medida de lo atinente, los artículos 32 y 33 - TO. Ley 10.580 - del CF establecen que la acción contravencional puede extinguirse por prescripción, la cual se perfecciona por el mero transcurso del tiempo, al año de cometida la falta. 12- Análisis De La Cuestión: En atención a las consideraciones vertidas -ut supra-, resta analizar si en el sub examine ha transcurrido el plazo aludido por el artículo 33 del CF. 12.1- Así las cosas, es atinente advertir que el 11 de julio de 2016, se ordenó la averiguación

de paradero en el Ministerio de Seguridad de la Provincia De Buenos Aires, lo que a mi criterio reviste de habilidad suficiente para interrumpir el curso de la prescripción (Conf. artículo 34 del CF). Continuando con el análisis, debo resaltar que dicho acto es el último con idoneidad interruptiva. Ello, pese a las numerosas medidas en pos de hallar el paradero del encartado. Cabe destacar que, desde que fuera inscripta la averiguación de paradero -10 de agosto de 2016- hasta el día de hoy, las fuerzas de seguridad no han podido hallar al señor Gir. 12.2- Por lo expuesto, al verificar que ha transcurrido más de un año desde el 11 de julio de 2016 sin que medie nueva causal interruptiva del curso de la prescripción (Conf. art. 34 del CF), por aplicación de los principios positivamente anclados a los artículos 32 y 33 del CF; Resuelvo: 1. Declarar Extinguida la Acción Contravencional por Prescripción y, en consecuencia, Sobreseer A José Angito Gir, con DNI N° 95.303.288, de las demás circunstancias personales obrantes en la presente causa, absolviéndolo en relación al hecho investigado del pasado 18 de enero de 2016, en orden al tipo delimitado en los artículos 2 y 6 de la ley N° 13.178. Sin costas. 2. Ordenar la Baja de la Averiguación de Paradero registrada bajo el N° P.2858867; a cuyo fin librese oficio al Ministerio de Seguridad de la Provincia de Buenos Aires. Adjúntese copia de la sentencia. Regístrese, Notifíquese al encartado publicando edictos a través del Boletín Oficial de la Provincia de Buenos Aires por el término de cinco (5) días (Conf. artículo 129 del CPP); a cuyo fin librese oficio y a la Defensoría Oficial con remisión de la causa (Conf. artículo 127 del C.P.P.). Comuníquese a la Dirección de Antecedentes Personales, Sección Contraventores del Ministerio de Seguridad de esta Provincia y oportunamente archívese. Facundo M. Araujo, Auxiliar Letrado.

C.C. 10.794 / sep. 18 v. sep. 22

POR 5 DÍAS - El Juzgado de Garantías en lo Penal N° 3 del Departamento Judicial La Plata, cita y emplaza por el término de 5 (cinco) días a BRIAN JORGE ALBERTO SAYAGO, titular del DNI N° 36.730.128, para que comparezca ante este Juzgado a fin de notificarse del siguiente resolutorio: "La Plata, 27 de abril de 2017 ... Resuelvo: l.- Denegar, por los fundamentos dados a Brian Jorge Alberto Sayago, la eximición de prisión solicitada en su favor por el Dr. Y. Federico Cabuli Bengen (arts. 1°, 2°, 15, 23, 105, 106, 144 primer párr. última parte, 148, 169 inc. 3° -a contrario-, 171, 185, 186, 188, 431 y cc. del C.P.P. y 26, 40, 41 y 166 inciso 2do., última parte y 167 inc. 2° del Código Penal). Notifíquese...", en Incidente de Eximición de prisión formado en la I.P.P. N° 06-00-042324-16/00. Fdo.: Dr. Pablo Nicolás Raele, Juez de Garantías. La Plata, 4 de septiembre de 2017. Alesandro F. M. Vitale, Secretario.

C.C. 10.801 / sep. 18 v. sep. 22

POR 5 DÍAS - El Juzgado de Garantías en lo Penal N° 3 del Departamento Judicial La Plata, notifica a ROSA MARÍA DOMÍNGUEZ u OLIVARES ALVA, CARMEN ROSA; que en la causa de mención se ha resuelto: "La Plata, 01 de septiembre de 2017. Resuelvo: l.- Denegar, por los fundamentos dados, a Rosa María Domínguez u Olivares Alva, Carmen Rosa, (A.P. 986.536, R.N.R. 01691336, de nacionalidad peruana, soltera, Documento de Perú N° 40.580.399, nacida el día 3 de mayo del año 1979 en Chalaco, Perú, hija de Jorge Luis Olivares Maldonado y Lilia Flor Alva Dimas) la eximición de prisión solicitada en su favor (Arts. 1°, 2°, 15, 23, 105, 106, 144 primer párr. última parte, 148, 171, 185, 186, 188, 431 y cc. del C.P.P.). Notifíquese. Fdo.: Dr. Pablo Nicolás Raele, Juez de Garantías". La Plata, 1° de septiembre de 2017. Alesandro F. M. Vitale, Secretario.

C.C. 10.802 / sep. 18 v. sep. 22

POR 5 DÍAS - Por disposición del Sr. Juez del Tribunal Criminal Nro. 3 Dtal., Dr. Santiago Paolini, en Causa Nro. 4849 seguida a FONSECA SILVA MANUEL EDUARDO, apodado "Tayson", de nacionalidad argentino, de estado civil soltero, nacido el 13 de noviembre de 1992 en La Plata, hijo de Daniel Eduardo y de Cristina Silva, por el delito de Abigeato Agravado, a efectos de solicitarle la publicación de edictos con el objeto de notificar a Manuel Eduardo Fonseca que pasados tres días desde la publicación de los edictos, deberá constituirse en la Secretaría de este Tribunal, a fin de regularizar su situación procesal. Sirva remitir los ejemplares de la publicación requerida a la Sede de este Tribunal, sito en la calle 8 entre 56 y 57 primer piso de La Plata. La Plata, 4 de octubre de 2017. Flavia R. Mazza, Auxiliar Letrada.

C.C. 10.803 / sep. 18 v. sep. 22

POR 5 DÍAS - Autos y Vistos: Para resolver el recurso de apelación interpuesto por el Defensor particular doctor Juan Miguel Storni a fojas 1718/vta., contra el auto obrante a fojas 9/vta., en cuanto no hace lugar al beneficio de eximición de prisión solicitado en favor de JULIO VALENTIN GUZMÁN en el presente incidente correspondiente a la I.P.P. Nro. 06-00-000777-16 de la Unidad Funcional de Instrucción Descentralizada de Brandsen, con intervención del Juzgado de Garantías Nro. 2 Departamental; practicado el sorteo del artículo 41 de la Ley 5.827 resultó el siguiente orden de votación: Argüero- Ocampo; y Considerando: El señor Juez doctor Argüero dijo: l. Interpone recurso de apelación el defensor particular doctor Juan Miguel Storni, contra el auto del juez de grado que no hace lugar al beneficio de eximición de prisión solicitado en favor de su

asistido Julio Valentín Guzmán. Plantea el recurrente cuestiones relativas a la forma concursiva de los hechos ilícitos que se le atribuyen a Guzmán, se queja además de la calificación atribuida y sostiene por otra parte que no existen peligros procesales que obsten a la concesión del beneficio solicitado. II. Adelanto que el recurso de apelación interpuesto, no ha de prosperar. En relación a los cuestionamientos que hace el letrado defensor respecto de la calificación legal de los hechos, entiendo que el presente recurso no resulta ser la vía idónea para el tratamiento de los mismos, por lo que debe rechazarse las cuestiones traídas en el punto. En el marco de los presentes autos, Julio Valentín Guzmán se encuentra prima facie imputado de los delitos de abuso sexual simple en los términos del art. 119 primer párrafo del C.P. (hecho I), abuso sexual con acceso carnal en los términos del art. 119 tercer párrafo del C.P. (hecho II), abuso sexual gravemente ultrajante en los términos del art. 119 segundo párrafo (hecho III) y abuso sexual simple en los términos del art. 119 primer párrafo del C.P. (hecho IV), todos en concurso real en los términos del art. 55 del C.P. En orden a la calificación legal dispuesta en autos por el juez de grado, el beneficio reclamado no resulta aplicable, ello toda vez que la pena prevista para los delitos endilgados conlleva a la improcedencia de la excarcelación ordinaria y consecuentemente, de la eximición de prisión solicitada (arts. 169, 185 y 186 del C.P.P.). Asimismo tengo en consideración, la objetiva valoración de las características de los hechos y su gravedad (la reiteración de los hechos, la pluralidad de víctimas y el daño psíquico causado a la menor), la magnitud de la pena en expectativa en función de la escala penal de los delitos atribuidos y su forma concursiva, lo que hace presumir razonablemente que en caso de recaer sentencia condenatoria la misma no será de ejecución condicional, sino de efectivo cumplimiento y superior al mínimo legal, no existiendo otra medida que la detención para asegurar el cumplimiento de los fines del proceso (art. 148 del C.P.P.). En consecuencia, de acuerdo a todo lo señalado, debe rechazarse el recurso interpuesto y confirmarse la resolución del juez de grado en cuanto no hace lugar al beneficio de la eximición de prisión solicitado en favor de Julio Valentín Guzmán (Arts. 144, 148, 169, 185 -ambos a contrario-, 186, 188, 210 y ccs. del C.P.P.). Es mi voto. El señor Juez doctor Ocampo adhirió al voto del colega preopinante y dio el suyo en igual sentido y por los mismos fundamentos. Por ello, el Tribunal resuelve: No hacer lugar al recurso de apelación interpuesto por la defensa particular en favor de Julio Valentín Guzmán y en consecuencia, confirmar auto de fojas 9/vta., en cuanto no hace lugar al beneficio de eximición de prisión solicitado en favor del nombrado; en el presente incidente correspondiente a la I.P.P. Nro. 06-04-000777-16 de la Unidad Funcional de Instrucción Descentralizada de Brandsen, con intervención del Juzgado de Garantías Nro. 2 Departamental, todo por los fundamentos dados precedentemente. (Arts. 144, 148, 169, 185 -ambos a contrario-, 186, 188, 210 y ccs. del C.P.P.). Regístrese. Agréguese copia a la I.P.P. Notifíquese en el presente incidente. Devuélvase la principal al Juzgado de Garantías Nro. 2 a los fines de la prosecución del trámite. La Plata, 10 de mayo de 2017. Carlos Ariel Argüero, Carlos Alberto Ocampo. Ante mí: Marcelo Martín Giorgis.

C.C. 10.804 / sep. 18 v. sep. 22

POR 5 DÍAS - El Juzgado Correccional N° 2 a cargo del Sr. Juez Eduardo Eskenazi del Departamento Judicial de La Plata, sito en calle 8 entre 56 y 57 N° 1150/1200, Planta Baja, de La Plata (Edificio del Fuero Penal) en el marco de la Causa N° 2828-15 caratulada "Marzzuk Sebastián Damián s/ Amenazas Agravadas, Resistencia a la Autoridad y Lesiones Leves en Concurso Real", cita y emplaza al imputado SEBASTIÁN DAMIÁN MARZZUK a comparecer, dentro de los cinco días de anoticiado de la presente, a primera audiencia en esta Sede, bajo apercibimiento de que en caso de no hacerlo, será declarado rebelde (arts. 129 y 303 del C.P.P.). La Plata, 23 de agosto de 2017. Paola Alfei, Auxiliar Letrada.

C.C. 10.805 / sep. 18 v. sep. 22

POR 5 DÍAS - El Titular del Juzgado en lo Correccional N° 3 del Departamento Judicial Dolores, sito en calle Ingeniero Quadri N° 242 de esta Ciudad, Secretaría Única a cargo de la Dra. Inés Lamacchia, en el marco del Exhorto N° 810 caratulada "López Walter Daniel s/ Notificación de la Sala I del Tribunal de Casación Penal de la Provincia de Buenos Aires en el marco de la Causa N° 75.806", a efectos de solicitarle que por donde corresponda se proceda a publicar edicto por el término de cinco (5) días a fin de notificar a LÓPEZ WALTER DANIEL, titular del DNI N° 22.406.810, la siguiente resolución dictada: "La Plata, 5 de julio de dos mil diecisiete. Acuerdo: ... Cuestiones: ... Resolución: Declarar inadmisibles los recursos extraordinario de inaplicabilidad de ley interpuesto por la defensa. Rigen los artículos 18 y 75 inc. 22 de la Constitución Nacional; 15, 161 inc. 3 a) de la Constitución de la Provincia de Buenos Aires; 479, 481, 482, 483, 484, 486, 494, 495 y ccdtes. del Código Procesal Penal. Regístrese, notifíquese y, oportunamente, devuélvase a origen. (Fdo.) Ricardo R. Maidana - Daniel Carral-Jueces de la Sala I del Tribunal de Casación Penal de la Provincia de Buenos Aires. Ante mí- Pablo Gastón González-Auxiliar Letrado. Sala I del Tribunal de Casación Penal de la Provincia de Buenos Aires. Dolores, 22 de agosto de 2017. Analía H. C. Pepi, Jueza en lo Correccional.

C.C. 10.807 / sep. 18 v. sep. 22

POR 5 DÍAS - Por disposición de la Sra. Juez, Dra. Julia Andrea Rutigliano, titular del Juzgado en lo Correccional N° 3 del Departamento Judicial Quilmes, Secretaría Única a mi cargo, en relación a la Causa N° QL-3357-2015, registrada en esta Secretaría bajo el N°J-7529 caratulada: "Salvatierra Claudio Ismael s/ Resistencia a la Autoridad" a fin de solicitarle se sirva publicar por edictos, por el término de cinco días y con las formalidades prescriptas en el art. 129 del Código de Procedimiento Penal (S/Ley 11.922), la resolución que se notifica al imputado CLAUDIO ISMAEL SALVATIERRA, -indocumentado-, y cuya parte dispositiva a continuación se transcribe: "Quilmes, 3 de agosto de 2017. Autos y Vistos... Considerando... Resuelvo: I. Declarar la rebeldía de Claudio Ismael Salvatierra cuyas demás circunstancias personales obran en autos, en los términos de los arts. 303 y 304 del Código de Procedimiento Penal y en consecuencia librar oficio a la sección Capturas del Ministerio de Seguridad de la Provincia de Buenos Aires, a fin de requerir se proceda a insertar orden de Comparendo Compulsivo referente de la nombrada. II.- Suspender el trámite de la presente causa, hasta tanto el imputado Salvatierra sea habido para ser sometida nuevamente a proceso (cf. Art. 305 CPP).(...) Fdo. Julia Andrea Rutigliano -Juez- ... Ante mí: Marisa Vázquez -Secretaria". Quilmes, 4 de septiembre de 2017.

C.C. 10.808 / sep. 18 v. sep. 22

POR 5 DÍAS - El Juzgado Correccional N° 2, a cargo del Dr. Guillermo Burrone, por subrogación, Secretaría Única a cargo de la Dra. Marcela V. Fernández, del Departamento Judicial de Pergamino, sito en calle Pinto 1251 de Pergamino, en los autos "González Stella Maris, Herrera Romina Daiana, Vallejos Maylen Liliana s/ Lesiones Leves", Expte. N° PE-536-2017, notifica por este medio a MAYLEN LILIANA VALLEJOS, DNI 40717285, la resolución que dice: "Pergamino, 30 de agosto de 2017. Notifíquese por edictos a las imputadas... Maylen Liliana Vallejos para que dentro del plazo de cinco días se presenten en la sede de este Juzgado a constituir nuevo domicilio, bajo apercibimiento de ser declaradas rebeldes. (arts. 303 y ccs. del C.P.P.). ... Notifíquese. Proveo por subrogación. Fdo. Dr. Guillermo Burrone, Juez. Pergamino, 30 de agosto de 2017. Marcela V. Fernández, Secretaria.

C.C. 10.810 / sep. 18 v. sep. 22

POR 5 DÍAS - El Juzgado Correccional N° 2, a cargo del Dr. Carlos Picco, por subrogación, Secretaría Única a cargo de la Dra. Marcela V. Fernández, del Departamento Judicial de Pergamino, sito en calle Pinto 1251 de Pergamino, en los autos "Ruiz Mónica Sandra s/ Hurto", Expte. N°: PE-496-2017, notifica por este medio a MÓNICA SANDRA RUIZ, DNI 22.536.752, la resolución que dice: "Pergamino, 1° de septiembre de 2017. Notifíquese por edictos a la imputada Mónica Sandra Ruiz, para que dentro del plazo de cinco días se presente en la sede de este Juzgado a constituir nuevo domicilio, bajo apercibimiento de ser declarada rebelde. (arts. 303 y ccs. del C.P.P.) ... Notifíquese. Proveo por subrogación. Fdo. Dr. Carlos Picco - Juez". Pergamino, 9 de septiembre de 2017. Marcela V. Fernández, Secretaria.

C.C. 10.809 / sep. 18 v. sep. 22

POR 5 DÍAS - El Juzgado Correccional N° 2, a cargo del Dr. Guillermo Burrone, por subrogación, Secretaría Única a cargo de la Dra. Marcela V. Fernández, del Departamento Judicial de Pergamino, sito en calle Pinto 1251 de Pergamino, en los autos "González Stella Maris, Herrera Romina Daiana, Vallejos Maylen Liliana s/ Lesiones Leves", Expte. N° PE-536-2017, notifica por este medio a ROMINA DAIANA HERRERA, DNI 34.411.691, la resolución que dice: "Pergamino, 30 agosto de 2017. Notifíquese por edictos a las imputadas Romina Daiana Herrera, y... para que dentro del plazo de cinco días se presenten en la sede de este Juzgado a constituir nuevo domicilio, bajo apercibimiento de ser declaradas rebeldes. (arts. 303 y ccs. del C.P.P.) ... Notifíquese. Proveo por subrogación. Fdo. Dr. Carlos Picco - Juez". Pergamino, 30 de agosto de 2017. Marcela V. Fernández, Secretaria.

C.C. 10.811 / sep. 18 v. sep. 22

POR 5 DÍAS - La Señora Juez a cargo del Juzgado Correccional N° 3 del Departamento Judicial de Lomas Zamora, Dra. Ana María Tenuta. Cita y emplaza a NIETO GIMÉNEZ DIEGO GABRIEL, para que en el término de cinco días comparezca a estar a derecho por ante el Juzgado en lo Correccional N° 3 del Departamento Judicial Lomas de Zamora, (sito en el 4° piso, sector "F" del Ed. Tribunales, Cno. Negro y Larroque, Banfield, tel. N° 4202-1327 internos 12134, 12241, 12354 y 12329 -fax automático-, e-mail: juzcorr3-lz@jusbuenosaires.gov.ar), en la causa N° 07-02-18822-13 (N° interno 5145) caratulada "Nieto, Diego Gabriel s/ Encubrimiento agravado" y sus acumuladas por cuerda N° 07-00-33121-15 (N° interno 5745) caratulada "Nieto, Diego Gabriel s/ Robo tentado y Violación de domicilio", N° 07-00-33605-10 caratulada "Nieto, Diego Gabriel s/ Hurto" y N° 07-00-004072-13 caratulada "Nieto, Diego Gabriel s/ Lesiones leves", cuya resolución infra se transcribe: "Banfield, 6 de septiembre de 2017... Resuelvo: 1) Citar a Nieto Giménez Diego Gabriel por intermedio de edictos, los que se publicarán por el término de cinco (5) días y en la forma establecida en el artículo 129 del Código

de Procedimiento Penal en el Boletín Oficial a cuyo efecto líbese oficio, debiendo presentarse el nombrado dentro de los cinco días de la última publicación, bajo apercibimiento que en caso de incomparecencia se le declarará su rebeldía (Art. 303 y siguientes del Código de Procedimiento Penal). 2) Notifíquese. Fdo. Ana María Tenuta, Juez. Ante mí: Maximiliano Estévez, Auxiliar Letrado». Secretaría, Banfield, 6 de septiembre de 2017.
C.C. 10.780 / sep. 18 v. sep. 22

POR 5 DÍAS - La Señora Juez a cargo del Juzgado Correccional N° 3 del Departamento Judicial de Lomas Zamora, Dra. Ana María Tenuta. Notifica a VEGA, ELDA ALEJANDRA, Juzgado en lo Correccional N° 3 del Departamento Judicial Lomas de Zamora, (sito en el 4° piso, sector "F" del Ed. Tribunales, Cno. Negro y Larroque, Banfield, tel. N° 4202-1327 internos 12134, 12241, 12354 y 12329 -fax automático-, e-mail: juzcorr3-lz@jusbuenosaires.gov.ar), en la causa N° 481258 (N° interno 1608) seguida al nombrado en orden al delito de Hurto, cuya resolución infra se transcribe: "Banfield, 5 de septiembre de 2017. Y Visto. Considerando... Resuelvo: I) Revócase la averiguación de paradero de la imputada Vega, Elda Alejandra. (Artículo 307 y cctes. del Ceremonial). II) Declarar Extinguida la acción penal por prescripción, respecto del encartado Vega, Elda Alejandra, en la presente causa N° 481258 (N° interno 1608) que se le sigue en orden al delito de Hurto, al haberse operado el plazo de prescripción previsto en el artículo 62 del Código de Fondo. (Arts. 62 inciso 2do. y 67 del Código Penal). III) Sobreseer a la imputada Elda Alejandra Vega, sin apodos, argentina, soltera, de 40 años de edad, empleada, nacida el día 3 de abril de 1967 en San Isidro Provincia de Buenos Aires, D.N.I. 18.272.153, con último domicilio en la calle Barrio San Petesburgo Tira 3 Casa 34 de Isidro Casanova, Provincia de Buenos Aires, hija de Graciela Castilla y de Juan Carlos Vega, anotada en el Registro Nacional de Reincidencia con el prontuario N° 01998207 y en la sección AP del Ministerio de Seguridad de la Prov. de Bs. As. con el N° 1138771, en virtud de lo resuelto en el acápite I. (Artículo 341 del Ceremonial). IV) Convertir en definitiva la entrega realizada a fs. 15. Regístrese, notifíquese a los Representantes del Ministerio Público Fiscal -por su orden- y al imputado por intermedio de edictos, los que se publicarán por el término de cinco (5) días y en la forma establecida en el artículo 129 del Código de Procedimiento Penal en el Boletín Oficial a cuyo efecto líbese oficio. Comuníquese a quien corresponda. Fecho, archívese. Fdo. Ana María Tenuta, Juez. Ante mí: Rosana Luciani, Secretaria». Secretaría, Banfield, 5 de septiembre de 2017.
C.C. 10.781 / sep. 18 v. sep. 22

POR 5 DÍAS - La Señora Juez a cargo del Juzgado Correccional N° 3 del Departamento Judicial de Lomas Zamora, Dra. Ana María Tenuta. Notifica a GONZÁLEZ JUAN PEDRO, Juzgado en lo Correccional N° 3 del Departamento Judicial Lomas de Zamora, (sito en el 4° piso, sector "F" del Ed. Tribunales, Cno. Negro y Larroque, Banfield, tel. N° 4202-1327 internos 12134, 12241, 12354 y 12329 -fax automático-, e-mail: juzcorr3-lz@jusbuenosaires.gov.ar), en la causa N° 167415 (N° interno 1176) seguida al nombrado en orden al delito de Resistencia a la autoridad en concurso real con portación ilegal de arma de fuego de uso civil, cuya resolución infra se transcribe: "Banfield, 5 de septiembre de 2017. Y Visto... Considerando... Resuelvo: I) Revócase la rebeldía y orden de comparendo compulsivo del imputado González, Juan Pedro. (Artículo 307 y cctes. del Ceremonial). II) Declarar extinguida la acción penal por prescripción, respecto del encartado González, Juan Pedro en la presente causa N° 167415 (N° interno 1176) que se le sigue en orden al delito de Resistencia a la autoridad en concurso real con portación de arma de uso civil sin la debida autorización legal, al haberse operado el plazo de prescripción previsto en el artículo 62 del Código de Fondo. (Artículos 62 inciso 2do. y 67 del Código Penal). III) Sobreseer al imputado González Juan Pedro, apodo no posee, de 26 años de edad, soltero, pintor de autos, argentino, habiendo nacido el 22 de julio de 1976 en Avellaneda, siendo su último domicilio en la calle Bernardo de Irigoyen 1548 de Capital Federal, anotado en el Registro Nacional de Reincidencia con el prontuario N° 02997438 y en la sección AP del Ministerio de Seguridad de la Prov. de Bs. As. con el N° 938215, en virtud de lo resuelto en el acápite I. (Artículo 341 del Ceremonial). Fdo. Ana María Tenuta, Juez. Ante mí: Rosana Luciani, Secretaria». Secretaría, Banfield, 5 de septiembre de 2017.
C.C. 10.782 / sep. 18 v. sep. 22

POR 5 DÍAS - La Señora Juez a cargo del Juzgado Correccional N° 3 del Departamento Judicial de Lomas Zamora, Dra. Ana María Tenuta. Notifica a CARDOZO FERNÁNDEZ IRINEO SANTIAGO, Juzgado en lo Correccional N° 3 del Departamento Judicial Lomas de Zamora, (sito en el 4° piso, sector "F" del Ed. Tribunales, Cno. Negro y Larroque, Banfield, tel. N° 4202-1327 internos 12134, 12241, 12354 y 12329 -fax automático-, e-mail: juzcorr3-lz@jusbuenosaires.gov.ar), en la causa N° 2275871 (N° interno 1123) seguida al nombrado en orden al delito de Portación ilegal de arma de uso Civil, cuya resolución infra se transcribe: "Banfield, 5 de septiembre de 2017. Y Visto... Considerando... Resuelvo: I) Revócase la rebeldía y orden de detención del imputado Cardozo, Irineo Santiago. (Artículo 307 y cctes. del Ceremonial). II) Declarar extinguida la acción penal por prescripción, respecto del encartado Cardozo, Irineo Santiago

en la presente causa N° 2275871 (N° interno 1123) que se le sigue en orden al delito de Portación de arma de uso civil sin la debida autorización legal, al haberse operado el plazo de prescripción previsto en el artículo 62 del Código de Fondo. (Artículos 62 inciso 2do. y 67 del Código Penal). III) Sobreseer al imputado Cardozo Fernández Irineo Santiago sin apodos, de 63 años, soltero, cuidador de caballos, D.N.I. N° 5.810.225, nacido el 1° de junio de 1938 en Villaguay, Prov. de Entre Ríos, con último domicilio en la calle Zapata N° 850 de Villa Centenario, hijo de Manuel y de Irene Fernández, prontuario policial N° 226.738, anotado en el Registro Nacional de Reincidencia con el N° 03000197, en virtud de lo resuelto en el acápite I. (Artículo 341 del Ceremonial). Regístrese, notifíquese a los Representantes del Ministerio Público Fiscal -por su orden- y al imputado por intermedio de edictos, los que se publicarán por el término de cinco (5) días y en la forma establecida en el artículo 129 del Código de Procedimiento Penal en el Boletín Oficial a cuyo efecto líbese oficio. Comuníquese a quien corresponda. Fecho, archívese. Fdo. Ana María Tenuta, Juez. Ante mí: Rosana Luciani, Secretaria». Secretaría, Banfield, 5 de septiembre de 2017.
C.C. 10.783 / sep. 18 v. sep. 22

POR 5 DÍAS - La Señora Juez a cargo del Juzgado Correccional N° 3 del Departamento Judicial de Lomas Zamora, Dra. Ana María Tenuta. Cita y Emplaza a PERALTA BRIAN GONZALO y PERALTA MARÍA BEATRIZ, para que en el término de cinco días comparezca a estar a derecho por ante el Juzgado en lo Correccional N° 3 del Departamento Judicial Lomas de Zamora, (sito en el 4° piso, sector «f» del Ed. Tribunales, Cno. Negro y Larroque, Banfield, tel. N° 4202-1327 internos 12134, 12241, 12354 y 12329 -Fax automático-, e-mail: juzcorr3-lz@jusbuenosaires.gov.ar), en la causa N° 07-00-28074-16 (N° interno 6092) seguida a los nombrados en orden al delito de Tenencia simple de estupefacientes, cuya resolución infra se transcribe: «Banfield, 4 de septiembre de 2017- Y Visto... Considerando... Resuelvo: 1) Citar a Peralta Brian Gonzalo y Peralta María Beatriz por intermedio de edictos, los que se publicarán por el término de (5) días y en la forma establecida en el artículo 129 del Código de Procedimiento Penal en el Boletín Oficial a cuyo efecto líbese oficio, debiendo presentarse el nombrado dentro de los cinco días de la última publicación, bajo apercibimiento que en caso de incomparecencia se le declarará su rebeldía, (Art. 303 y siguientes del Código de Procedimiento Penal). 2) Notifíquese. Fdo. Ana María Tenuta, Juez. Ante mí: Rosana Luciani, Secretaria». Secretaría, Banfield, 4 de septiembre de 2017.
C.C. 10.784 / sep. 18 v. sep. 22

POR 5 DÍAS - La Señora Juez a cargo del Juzgado Correccional N° 3 del Departamento Judicial de Lomas Zamora, Dra. Ana María Tenuta. Cita y Emplaza al Sr. JUAN CABRAL, para que en el término de cinco días comparezca ante el Juzgado en lo Correccional N° 3 del Departamento Judicial Lomas de Zamora, (sito en el 4° piso, sector «f» del Ed. Tribunales, Cno. Negro y Larroque, Banfield, tel. N° 4202-1327 internos 12134, 12241, 12354 y 12329 -fax automático-, e-mail: juzcorr3-lz@jusbuenosaires.gov.ar), en la causa N° 07-00-46117-10 (N° interno 4272) seguida a Barua, Leonardo Nahuel en orden al delito de Tenencia de arma de uso Civil, cuya resolución infra se transcribe: «Banfield, 4 de septiembre de 2017. En virtud de lo informado a fs. 152, cítese al Sr. Juan Cabral, propietario del arma secuestrada en autos, por intermedio de edictos, los que se publicarán por el término de cinco (5) días y en la forma establecida en el artículo 129 del Código de Procedimiento Penal en el Boletín Oficial a cuyo efecto líbese oficio, debiendo presentarse el nombrado dentro de los cinco días de la última publicación, a fin de proceder a la entrega del revólver marca Jaguar cal. 32 largo serie N° 059106 secuestrado en el marco del presente proceso, debiendo aportar la totalidad de la documentación que acredite la titularidad del mismo, bajo apercibimiento, en caso de incomparecencia injustificada, de proceder al decomiso del mismo. Notifíquese. Fdo. Ana María Tenuta, Juez. Ante mí: Rosana Luciani». Secretaría, Banfield, 4 de septiembre de 2017.
C.C. 10.785 / sep. 18 v. sep. 22

POR 5 DÍAS - La Señora Juez a cargo del Juzgado Correccional N° 3 del Departamento Judicial de Lomas Zamora, Dra. Ana María Tenuta. Notifica a VILLASBOA ROLÓN RIGOBERTO, Juzgado en lo Correccional N° 3 del Departamento Judicial Lomas de Zamora, (sito en el 4° piso sector «f» del Ed. Tribunales, Cno. Negro y Larroque, Banfield, tel. N° 4202-1327 internos 12134, 12241, 12354 y 12329 -fax automático-, e-mail: juzcorr3-lz@jusbuenosaires.gov.ar), en la causa N° 561803 (N° interno 1941) seguida al nombrado en orden al delito de Robo, cuya resolución infra se transcribe: «Banfield, 5 de septiembre de 2017. Y Visto... Considerando... Resuelvo: I) Revócase la rebeldía y orden de detención del imputado Villasboa Rolón, Rigoberto. (Artículo 307 y cctes. del Ceremonial). II) Declarar Extinguida la acción penal por prescripción, respecto del encartado Villasboa Rolón, Rigoberto en la presente causa N° 561803 (N° interno 1941) que se le sigue en orden al delito de Robo, al haberse operado el plazo de prescripción previsto en el artículo 62 del Código de Fondo. (Artículos 62 inciso 2do. y 67 del Código Penal). III) Sobreseer al imputado Villasboa Rolón Rigoberto, titular de D.N.I. N° 3492994, de nacionalidad paraguaya, soltero, nacido el 11/08/1980, hijo

de Juan y de Ramona Antolina Rolón, con último domicilio en calle Bynnon y Mitre de José Mármol partido de Almirante Brown, Provincia de Bs. As., en la Sección antecedentes personales del Ministerio de Seguridad provincial bajo el N° 1166957, en virtud de lo resuelto en el acápite I. (Artículo 341 del Ceremonial). IV) Convertir en definitiva la entrega realizada a fs. 19. Regístrese, notifíquese a los Representantes del Ministerio Público Fiscal -por su orden- y al imputado por intermedio de edictos, los que se publicarán por el término de cinco (5) días y en la forma establecida en el artículo 129 del Código de Procedimiento Penal en el Boletín Oficial a cuyo efecto librese oficio. Comuníquese a quien corresponda. Fecho, archívese. Fdo. Ana María Tenuta, Juez. Ante mí: Rosana Luciani, Secretaria». Secretaria, Banfield, 5 de septiembre de 2017.

C.C. 10.786 / sep. 18 v. sep. 22

POR 5 DÍAS – La Señora Titular del Juzgado de Garantías N° 6 del Departamento Judicial de Lomas de Zamora, Dra. Laura V. Ninni, notifica a RICARDO RAÚL ROJAS, en causa N° PP-07-00-856103-08/00 de la Secretaría del Juzgado de Garantías N° 6 Deptal., la resolución que a continuación se transcribe: «Lomas de Zamora, 31 de agosto de 2017. Autos y Vistos: y Considerando... Por último, atento a lo resuelto en la presente y toda vez que a fojas 188/vta. se desprende que el 28 de mayo de 2012 esta judicatura declaró la rebeldía de Ricardo Raúl Rojas y ordenó su comparendo compulsivo, que de acuerdo al informe obrante a fojas 216/vta., la misma se encuentra vigente, corresponderá dejar sin efecto la rebeldía oportunamente dispuesta. En consecuencia, corresponderá notificar a Ricardo Raúl Rojas de la presente resolución, mediante la publicación de edictos, a cuyo fin librese oficio al Sr. Director del Boletín Oficial de la Provincia de Buenos Aires (Art. 129 del Digesto Adjetivo)... Por ello es que, Resuelvo: I. Declarar extinguida la acción Penal en la presente causa seguida a Ricardo Raúl Rojas por el delito de Encubrimiento agravado (cf. artículos 59 inciso tercero, 62 inciso segundo y 277 inciso 3°, acápite «a» del Código Penal. II- Sobreseer totalmente a Ricardo Raúl Rojas en las presentes actuaciones, conforme lo establecido por los artículos 323 Inc. 1° del Código Procesal Penal. Regístrese. Notifíquese, una vez firme comuníquese al Registro Nacional de Reincidencia y Estadística y al Ministerio de Seguridad de la Provincia de Buenos Aires y librese las comunicaciones de rigor a los fines que se certifique e inserte el sin efecto de la rebeldía que pesa sobre el nombrado». En la fecha se libró edicto. Conste». Fdo. Laura V. Ninni, Jueza. Ante mí. Pablo D. Bravo, Secretario.

C.C. 10.787 / sep. 18 v. sep. 22

POR 5 DÍAS - El Juzgado en lo Correccional N° 4 del Departamento Judicial Lomas de Zamora, a cargo de la Sra. Juez Dra. Andrea V. Ramos Perea, Secretaría Única a mi cargo, cita y emplaza a POMAR SANTIAGO EDUARDO, para que en el término de cinco días comparezca a la Sede del Juzgado a estar a derecho en la presente causa N° 51386-16, seguida al nombrado en orden al delito de Lesiones Leves calificadas por el vínculo, bajo apercibimiento de ser declarado Rebelde y ordenarse el comparendo compulsivo. (Arts. 303, 304 del C.P.P.). Lomas de Zamora, 4 de septiembre de 2017. Dra. Analía Estanga, Secretaria.

C.C. 10.788 / sep. 18 v. sep. 22

POR 5 DÍAS - El Juzgado en lo Correccional N° 4 del Departamento Judicial Lomas de Zamora, a cargo de la Sra. Juez Dra. Andrea V. Ramos Perea, Secretaría Única a mi cargo, cita y emplaza a LIZ JORGE ALBERTO, para que en el término de cinco días comparezca a la Sede del Juzgado a estar a derecho en la presente causa N° 5884-17, seguida al nombrado en orden al delito de Hurto calificado, bajo apercibimiento de ser declarado Rebelde y ordenarse el comparendo compulsivo. (Arts. 303, 304 del C.P.P.). Lomas de Zamora, 5 de septiembre de 2017. Dra. Noelia Gómez, Auxiliar Letrada». Laura A. Spinelli, Secretaria.

C.C. 10.789 / sep. 18 v. sep. 22

POR 5 DÍAS - El Juzgado en lo Correccional N° 4 del Departamento Judicial Lomas de Zamora, a cargo de la Sra. Juez Dra. Andrea V. Ramos Perea, Secretaría Única a mi cargo, cita y emplaza a SANTOS MAJE MEJÍA JIMMY, para que en el término de cinco días comparezca a la Sede del Juzgado a estar a derecho en la presente causa N° 45916-16 (RI 6964/4) y su acumulada nro. 69978-16 (RI 7056/4), seguidas al nombrado en orden al delito de Robo en grado de tentativa, bajo apercibimiento de ser declarado Rebelde y ordenarse el comparendo compulsivo (Arts. 303, 304 del C.P.P.). Lomas de Zamora, 6 de septiembre de 2017. Dra. Analía Estanga, Secretaria.

C.C. 10.790 / sep. 18 v. sep. 22

POR 5 DÍAS – El Juzgado en lo Correccional N° 4 del Departamento Judicial Lomas de Zamora, a cargo de la Sra. Juez Dra. Andrea V. Ramos Perea, Secretaría Única a mi cargo cita y emplaza a BENSI DANIEL EDGARDO, para que en el término de cinco días comparezca a la Sede del Juzgado a estar a derecho en la presente causa N° 25075-16 seguida al nombrado en orden al delito de Tenencia de arma de uso civil, bajo

apercibimiento de ser declarado Rebelde y ordenarse el comparendo compulsivo. (Arts. 303, 304 del C.P.P.). Lomas de Zamora, 5 de septiembre de 2017. Dr. Analía Estanga, Secretaria. Laura A. Spinelli, Secretaria.

C.C. 10.791 / sep. 18 v. sep. 22

POR 5 DÍAS – El Juzgado en lo Correccional N° 4 del Departamento Judicial Lomas de Zamora, a cargo de la Sra. Juez Dra. Andrea V. Ramos Perea, Secretaría Única a mi cargo, cita y emplaza a SAUCEDO CLAUDIO EMANUEL, para que en el término de cinco días comparezca a la Sede del Juzgado a estar a derecho en la presente causa N° 01-1083-16, seguida al nombrado en orden al delito de Hurto calificado en grado de tentativa, bajo apercibimiento de ser declarado Rebelde, se revoque la excarcelación otorgada y se ordene su inmediata detención. (Arts. 303, 304 del C.P.P.). Lomas de Zamora, 5 de septiembre 2017. Dra. Noelia S. Gómez, Auxiliar Letrada.

C.C. 10.792 / sep. 18 v. sep. 22

POR 5 DÍAS - El Señor Titular del Juzgado de Garantías N° 09 Descentralizada Polo Judicial de Avellaneda del Departamento Judicial de Lomas de Zamora, Doctor Luis Silvio Carzoglio, notifica y emplaza por el término de cinco días a MESA BRAIAN ANÍBAL en la I.P.P. N° 07-02-020074-16 de trámite por ante la Unidad Funcional de Instrucción y Juicio N° 5 que a continuación se transcribe: «Avellaneda, 05 de septiembre de 2017.- Por recibido. Previo a resolver lo solicitado por el Señor Agente Fiscal interviniente a fs. 79, y en razón de ignorarse el domicilio actual del encausado de autos, de conformidad con lo normado por el artículo 129 del Código de Procedimiento Penal, publíquese por el término de cinco días, a fin de que Mesa Braian Anibal comparezca, dentro de los siguientes 5 (cinco) días de notificada la presente, por ante el este Juzgado de Garantías N° 09, Descentralizada Departamental Polo Judicial Avellaneda, a los efectos de ponerse a derecho en la I.P.P. N° 07-02-020074-16, bajo apercibimiento de declarárselo rebelde. Fdo. Luis Silvio Carzoglio» Secretaria, de septiembre de 2017. Silvia T. Scazzariello, Secretaria.

C.C. 10.793 / sep. 18 v. sep. 22

POR 2 DÍAS - El Juzgado de Familia N° 1 del Departamento Judicial de Bahía Blanca cita y emplaza al Sr. LUIS GUILLERMO ESCUDERO MARIN para que dentro del plazo de diez días comparezca a hacer valer sus derechos en estos autos en los que se ha demandado la adopción de su hija Lorena Escudero, bajo apercibimiento de nombrar por sorteo al Defensor de Pobres y Ausentes para que lo represente. Bahía Blanca, 30 de agosto de 2017. Lucía Paz Gallego, Secretaria.

C.C. 10.863 / sep. 19 v. sep. 20

POR 2 DÍAS - El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° Dos de Tres Arroyos, Secretaría Única, en autos: "CONSTRUCTORA RAMPOLDI S.A. s/Concurso Preventivo (Hoy Quiebra)" Expte. 26.374, da a conocer la presentación del Informe Final, proyecto de distribución y regulación de honorarios. Tres Arroyos, 7 de septiembre de 2017. Mariana C. Druetta, Abogada Secretaria.

C.C. 10.842 / sep. 19 v. sep. 20

POR 2 DÍAS - El Juzgado de Familia N° 6 del Departamento Judicial de Lomas de Zamora, sito en el edificio central de Tribunales, Larroque y Camino 10 de Septiembre de 1861; primer piso sector k, de Banfield, Secretaría a cargo de la Dra. Cristina Ganduglia, en el marco de autos caratulados "Gentile, Kiara s/Abrigo" Exp. LZ 7841/2016, cita y emplaza a la Sra. VERÓNICA GUTIÉRREZ para que el día 2 de octubre de 2017 a las 8:00 hs., comparezca a la audiencia fijada con S.S., bajo apercibimiento en caso de incomparecencia injustificada de declarar el estado de adoptabilidad de los niños de autos. Lomas de Zamora, 1° de septiembre de 2017. Cristina Ganduglia, Secretaria.

C.C. 10.873 / sep. 19 v. sep. 20

POR 5 DÍAS - El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 21 a cargo del Dr. Héctor Luján Iacomini, Secretaría Única, a mi cargo, comunica por cinco días que el 12 de julio de 2017, se ha declarado la Quiebra de COIRO MARÍA CELINA, DNI 28.274.087 CUIT 27-28274087-2, habiendo sido designado Síndico el Cr. Marcelo Edgardo Mirasso, con domicilio en calle 6 N° 1197 de la ciudad de La Plata, días de atención de lunes a viernes de 9:00 a 13:00 y de 15:00 a 18:00 hs. a quien los acreedores deberán presentar los pedidos de verificación de sus créditos hasta el día 17 de octubre de 2017. Se deja constancia que el 16 de febrero de 2018 y el 5 de abril de 2018 se fijaron como fecha de presentación de los Informes previstos en los arts. 35 y 39 de la Ley 24.522, respectivamente. Se hace saber a los terceros y al fallido que tengan bienes de este último, que deberán entregarlos al Síndico. Se prohíbe realizar pagos al fallido, los que serán ineficaces. La Plata, 12 de septiembre de 2017. Kenneth Francis Moore, Auxiliar Letrado.

C.C. 10.916 / sep. 19 v. sep. 25

POR 5 DÍAS - Juzgado en lo Correccional N° 2 de San Nicolás, Secretaría Única, sito en calle Mitre 24, de esta ciudad, cita a JOAQUÍN EZEQUIEL MARECO DNI N° 37.399.406, nacido en San Nicolás, el día 01/04/1993, hijo de Carlos Alberto y de Rita Haidee Ricarte con último domicilio conocido en calle Santiago Del Estero N° 183 de ésta ciudad, por el término de cinco días a fin de que se notifique de lo resuelto por este Juzgado en causa N° 3744, IPP- 12470/13, caratulada: "Mareco Joaquín Ezequiel s/ Amenazas" cuya parte dispositiva se transcribe a continuación: "San Nicolás, 4 de septiembre de 2017.- Por recibido, agréguese el oficio que antecede, y atento lo informado a fs. 139 y 145, desconociéndose el lugar actual de residencia del encartado Joaquín Ezequiel Mareco, notifíquese por edictos a publicarse en el Boletín Oficial durante cinco días (cfr. Art. 129 del C.P.P.), que deberá presentarse a estar a derecho, bajo apercibimiento de que si no compareciere ante este Juzgado, en el término de cinco días, será Declarado Rebelde, expidiéndose orden de captura, en causa N° 3744 (Cfr. Arts. 129, 303 y 304 del C.P.P.). Notifíquese. Fdo: Sebastián L. Zubiri. Juez". El nombrado, quien se encuentra imputado del delito de Amenazas, deberá comparecer dentro del término de cinco días, ante este Juzgado, sito en calle Mitre N° 24, de la ciudad de San Nicolás, en día y hora hábil y bajo apercibimiento en caso de incomparencia, de Declararlo Rebelde y expedirse orden de captura, en causa N° 3744. (Arts. 129 y 304 del C.P.P.). San Nicolás, 4 de septiembre de 2017. Sebastián L. Zubiri, Juez.

C.C. 10.868 / sep. 19 v. sep. 25

POR 5 DÍAS - El Juzgado en lo Correccional N° 2 de San Nicolás, Secretaría Única, sito en calle Mitre 24, de esta ciudad, cita a MARCELO ADRIÁN MORALES, D.N.I. N° 39.147.134, argentino, nacido el día 14/02/1996, hijo de Marcelo Fabián Morales y de Claudia Vanesa D'Agostino, con último domicilio conocido en calle Molina N° 537 de Arrecifes, por el término de cinco días a fin de que se notifique de lo resuelto por este Juzgado en causa N° 4297-2016, caratulada: «Morales Marcelo Adrián, Alsina Ariana Abril s/ Robo Simple» cuya parte dispositiva se transcribe a continuación: «San Nicolás, 31 de agosto de 2017. Atento a los informes obrantes a fs. 71 vta. , y desconociéndose el lugar actual de residencia de los encartados, notifíqueseles por edictos a publicarse en el Boletín Oficial durante cinco días (cfr. Art. 129 del C.P.P.), que deberán presentarse a estar a derecho, bajo apercibimiento de que si no comparecieren ante este Juzgado, en el término de cinco días, será Declarado Rebelde, expidiéndose orden de detención en causa N° 4297-2016 (cfr. Arts. 129, 303 y 304 del C.P.P.). Notifíquese. Fdo: Sebastián L. Zubiri. Juez». El nombrado, quien se encuentra imputado del delito de Robo, deberá comparecer dentro del término de cinco días, ante este Juzgado, sito en calle Mitre N° 24, de la ciudad de San Nicolás, en día y hora hábil y bajo apercibimiento en caso de incomparencia, de Declararlo Rebelde y expedirse orden de detención, en causa N° 4297-2016. (Arts. 129 y 304 del C.P.P.). San Nicolás, 31 de agosto de 2017. Sebastián L. Zubiri, Juez.

C.C. 10.869 / sep. 19 v. sep. 25

POR 5 DÍAS – El Juzgado en lo Correccional N° 2 de San Nicolás, Secretaría Única, sito en calle Mitre 24, de esta ciudad, cita a ADRIANA ABRIL ALSINA DNI 41.237.609, argentina, nacida el día 14/02/1996, hija de Juan Cruz Alsina y de Viviana Ruiz, con último domicilio conocido en calle Costa Rica N° 221 De Arrecifes, por el término de cinco días a fin de que se notifique de lo resuelto por este Juzgado en causa N° 4297-2016, caratulada: «Morales Marcelo Adrián, Alsina Ariana Abril s/ Robo Simple» cuya parte dispositiva se transcribe a continuación: «San Nicolás, 31 de agosto de 2017. Atento a los informes obrantes a fs. 71 vta., y desconociéndose el lugar actual de residencia de los encartados, notifíqueseles por edictos a publicarse en el Boletín Oficial durante cinco días (cfr. Art. 129 del C.P. P.), que deberá presentarse a estar a derecho, bajo apercibimiento de que si no compareciere ante este Juzgado, en el término de cinco días, será Declarado Rebelde, expidiéndose orden de detención en causa N° 4297-2016 (cfr. Arts. 129, 303 y 304 del C.P.P.). Notifíquese. Fdo: Sebastián L. Zubiri. Juez». La nombrada, quien se encuentra imputado del delito de Robo, deberá comparecer dentro del término de cinco días, ante este Juzgado, sito en calle Mitre N° 24, de la ciudad de San Nicolás, en día y hora hábil y bajo apercibimiento en caso de incomparencia, de declararla rebelde y expedirse orden de detención, en causa N° 4297-2016. (Arts. 129 y 304 del C.P.P.). San Nicolás, 31 de agosto de 2017. Sebastián L. Zubiri, Juez.

C.C. 10.870 / sep. 19 v. sep. 25

POR 5 DÍAS - El Juzgado en lo Correccional N° 2 de San Nicolás, Secretaría Única, sito en calle Mitre 24, de esta ciudad, cita a MAXIMILIANO JEREZ, DNI 37.894.790, argentino, nacido el día 12/06/1989, hijo de Aldo Oscar y de Nancy Cepeda, con último domicilio conocido en la ciudad de San Nicolás (entre el puente y las vías del B° Santa Rosa, debajo del puente), por el término de cinco días a fin de que se notifique de lo resuelto por este Juzgado en causa nro. 4435-2017, caratulada: «Jerez Maximiliano, Schmidt Carlos Fabricio s/ Robo» cuya parte dispositiva se transcribe a continuación: «San Nicolás, 31 de agosto de 2017. Atento

a los informes obrantes a fs. 133, y desconociéndose el lugar actual de residencia del encartado Maximiliano Jerez, notifíquesele por edictos a publicarse en el Boletín Oficial durante cinco días (cfr. Art. 129 del C.P.P.), que deberá presentarse a estar a derecho, bajo apercibimiento de que si no compareciere ante este Juzgado, en el término de cinco días, será Declarado Rebelde, expidiéndose orden de detención en causa N° 4435-2017 (cfr. Arts. 129, 303 y 304 del C.P.P.). Notifíquese. Fdo: Sebastián L. Zubiri. Juez». El nombrado, quien se encuentra imputado del delito de Robo, deberá comparecer dentro del término de cinco días, ante este Juzgado, sito en calle Mitre nro. 24, de la ciudad de San Nicolás, en día y hora hábil y bajo apercibimiento en caso de incomparencia, de Declararlo Rebelde y expedirse orden de detención, en causa N° 4435-2017. (Arts. 129 y 304 del C.P.P.). San Nicolás, 31 de agosto de 2017. Sebastián L. Zubiri, Juez.

C.C. 10.871 / sep. 19 v. sep. 25

POR 5 DÍAS - El Juzgado en lo Correccional N° 2 de San Nicolás, Secretaría Única, sito en calle Mitre 24, de esta ciudad, cita a JESÚS MIGUEL DONAIRES, D.N.I. N° 30.740.692, argentino, nacido el día 02/04/1984, hijo de José Luis Donaires y de Rosa Matilde Duarte, con último domicilio conocido en calle Hermano Indio N° 2874 de la localidad de San Pedro, por el término de cinco días a fin de que se notifique de lo resuelto por este Juzgado en causa N° 4008-2015, caratulada: «Donaires Jesús Miguel – Robo - San Pedro» cuya parte dispositiva se transcribe a continuación: «San Nicolás, 30 de agosto de 2017. Atento al informe obrante a fs. 126, y desconociéndose el lugar actual de residencia del encartado Jesús Miguel Donaires, notifíquesele por edictos a publicarse en el Boletín Oficial durante cinco días (cfr. Art. 129 del C.P.P.), que deberá presentarse a estar a derecho, bajo apercibimiento de que si no compareciere ante este Juzgado, en el término de cinco días, será Declarado Rebelde, expidiéndose orden de captura en causa N° 4008-2015 (cfr. Arts. 129, 303 y 304 del C.P.P.). Notifíquese. Proveo por disposición de la Excma. Cámara de Apelaciones y Garantías en lo Penal Dptal. y por licencia comunicada del titular. Fdo: Laura Fernández. Juez Subrogante». El nombrado, quien se encuentra imputado del delito de Robo en Grado de Tentativa, deberá comparecer dentro del término de cinco días, ante este Juzgado, sito en calle Mitre N° 24, de la ciudad de San Nicolás, en día y hora hábil y bajo apercibimiento en caso de incomparencia, de Declararlo Rebelde y expedirse orden de captura en causa N° 4008-2015. (Arts. 129 y 304 del C.P.P.). San Nicolás, 30 de agosto de 2017. Laura Mercedes Fernández, Juez.

C.C. 10.872 / sep. 19 v. sep. 25

POR 5 DÍAS - La Señora Juez a cargo del Juzgado Correccional N° 3 del Departamento Judicial de Lomas Zamora, Dra. Ana María Tenuta. Notifica a OSCAR ALBERTO ESPINOZA, en la presente causa N° 706959 (N° interno 2670) de trámite ante este Juzgado en lo Correccional N° 3 del Departamento Judicial Lomas de Zamora (sito en el 4° piso, sector "f" del Ed. Tribunales, Cno. Negro y Larroque, Banfield, tel. N° 4202-1327 internos 12134, 12241, 12354 y 12329 -fax automático-e-mail: juzcorr3-lz@jusbuenosaires.gov.ar), seguida al nombrado en orden al delito de Defraudación a la Administración Pública, la resolución que infra se transcribe: «Banfield, 11 de septiembre de 2017. Y Vistos: Esta causa N° 706959 (N° interno 2670) del registro de este Juzgado y N° 612/2007 del registro de la Secretaría de Gestión de la Excma. Cámara de Apelación de Garantías departamental, caratulada «Espinoza, Oscar Alberto s/ Defraudación por Administración Fraudulenta» y Considerando: Que la causa de referencia se trata un hecho de defraudación por administración fraudulenta, presuntamente ocurrido entre los días 1 y 6 de septiembre de 2006 en lugar aún no determinado, la misma llega a esta sede y es radicada con fecha 5 de marzo de 2007 (fs. 185), ordenándose la citación a juicio conforme lo dispone el artículo 338 del Ceremonial. Que a fs. 217/218 de la presente causa se decretó la Rebelde y orden de comparendo compulsivo del imputado Oscar Alberto Espinoza. Que a fs. 244 el Sr. Fiscal de Juicio interviniente, Dr. Jorge Michelini, planteó la Extinción de la Acción Penal. Que resultando la prescripción una institución de orden público que debe ser dictada por el organismo jurisdiccional con la simple constatación del transcurso de los plazos procesales, cabe renovar el tratamiento de la cuestión al amparo de la Ley 25.990. En tal sentido se ha expedido, con fecha 4 de agosto de 2009, la Sala III del Excmo. Tribunal de Casación Penal Provincial, en causa N° 5.429 caratulada «O.L.A. s/ Recurso de Casación», mediante el voto de los Dres. Borinsky, Violini y Carral, al manifestar: «... Para así resolver, se dijo, entre otras consideraciones, que es un criterio consolidado que la prescripción puede (y debe) ser declarada, incluso, de oficio, en cualquier instancia del proceso y por cualquier tribunal, por tratarse de una cuestión de Orden Público que, como tal, opera de pleno derecho, por el solo «transcurso del tiempo» (cfr. en el orden nacional, entre varios, doct. C.S.J.N., «Fallos» 305:1236; 311:2205; 313:1224; 323:1785; 324:2778 y, en el ámbito local, P. 50.959, sent. del 17-V-2000; P. 61.271, sent. del 23-VIII-2000; P. 62.689, sent. del 3-X-2001; P. 83.147, seto del 14-IV-2004, entre muchas otras)». Que no habiéndose dictado sentencia condenatoria en estos autos, quedan únicamente en pie con efecto interruptivo los actos contemplados en el artículo 67 incisos a) y d) del C.P. Así las cosas, destaco que la radicación de la presente

causa ocurrió el día 5 de marzo del año 2007 (fs. 185), y que habiéndose glosado la planilla de antecedentes personales de la Provincia de Buenos Aires y el informe del Registro Nacional de Reincidencia y Estadística Criminal, según las actuaciones obrantes a fs. 239/240 y 241, se acredita la inexistencia de la causal interruptiva contemplada en el inciso a) del Art. 67 del C. Penal conforme a la nueva redacción impuesta por la Ley 25.990, por lo que deberá declararse la Extinción de la Acción Penal por Prescripción y sobreseer al encartado Espinoza por el delito endilgado en estos obrados. Asimismo y atento lo expuesto deberá revocarse la rebeldía y orden de comparendo compulsivo que pesa sobre Oscar Alberto Espinoza ya que mantener las mismas implicaría un perjuicio a la libertad ambulatoria de la nombrada respecto de quien, el proceso conforme lo he puesto de manifiesto ha concluido (extinción de la acción), no teniendo ningún sentido utilizar este medio tan solo para notificarlo de dicho resolutorio. En razón de ello es mi criterio librar edictos a los efectos de publicarlos en el Boletín Oficial por el término de Ley (Art. 129 del Código de Procedimiento Penal) en base a lo expuesto es que: Resuelvo: I) Revócase la rebeldía y orden de comparendo compulsivo del imputado Oscar Alberto Espinoza. (Artículo 307 y cctes. del Ceremonial). II) Declarar extinguida la Acción Penal por Prescripción, respecto del encartado Oscar Alberto Espinoza en la presente causa N° 706959 (N° interno 2670) que se le sigue en orden al delito de Defraudación por Administración Fraudulenta, al haberse operado el plazo de prescripción previsto en el artículo 62 del Código de Fondo. (Artículos 62 inciso 2do. y 67 del Código Penal). III) Sobreseer al imputado Oscar Alberto Espinoza, sin apodos, de 52 años de edad, casado, de nacionalidad argentino, de ocupación chofer, D.N.I. 11.707.161, nacido el día 9 de febrero de 1955 en San Miguel de Tucumán, domicilio en Arturo Illia N° 1999 de Chilecito, Provincia de La Rioja, hijo de Francisco Alberto y de Lidia del Valle González, en virtud de lo resuelto en el acápite 1. (Artículo 341 del Ceremonial). Regístrese, notifíquese a los Representantes del Ministerio Público Fiscal -por su orden- y al imputado por intermedio de edictos, los que se publicarán por el término de cinco (5) días y en la forma establecida en el artículo 129 del Código de Procedimiento Penal en el Boletín Oficial a cuyo efecto librese oficio. Comuníquese a quien corresponda. Fecho, archívese. Fdo. Ana María Tenuta, Juez. Ante mí: Maximiliano Estévez. Auxiliar Letrado". Secretaría, Banfield, 11 de septiembre de 2017.

C.C. 10.875 / sep. 19 v. sep. 25

POR 5 DÍAS - La Señora Juez a cargo del Juzgado Correccional N° 3 del Departamento Judicial de Lomas Zamora, Dra. Ana María Tenuta. Cita y Emplaza a GÓMEZ LEITE LUCAS EZEQUIEL, para que en el término de cinco días comparezca a estar a derecho por ante el Juzgado en lo Correccional N° 3 del departamento judicial Lomas de Zamora, (sito en el 4° piso, sector "f" del Ed. Tribunales, Cno. Negro y Larroque, Banfield, tel. N° 4202-1327 internos 12134, 12241, 12354 y 12329 -fax automático-, e-mail: juzcorr3-lz@jusbuenosaires.gov.ar), en la causa N° 07-00-893179-08 (N° interno 3503) seguida al nombrado en orden al delito de Robo Tentado, cuya resolución infra se transcribe: «Banfield, 11 de septiembre de 2017. Y Vistos: Esta causa N° 07-00-893179-08 (N° interno 3503) del registro de este Juzgado y N° 823/2009 del registro de la Secretaría de Gestión de la Excma. Cámara de Apelación de Garantías Departamental, caratulada «Gómez Leite, Lucas Ezequiel s/ Robo tentado» y considerando: Que la causa de referencia se trata un hecho de Robo Tentado presuntamente ocurrido el día 10 de noviembre de 2008 en Lanús, hecho del que fuera víctima la Sra. María Oliva, la misma llega a esta sede y es radicada con fecha 10 de marzo de 2009 ordenándose la citación a juicio conforme lo dispone el artículo 338 del Ceremonial. Que a fs. 102 de la presente causa se decretó la Rebeldía del imputado Lucas Ezequiel Gómez Leite. Que a fs. 112 el Sr. Fiscal de Juicio interviniente, Dr. Jorge Michelini solicitó se Declare la Extinción de la Acción Penal por Prescripción. Que resultando la prescripción una institución de Orden Público que debe ser dictada por el organismo jurisdiccional con la simple constatación del transcurso de los plazos procesales, cabe renovar el tratamiento de la cuestión al amparo de la Ley 25.990. En tal sentido se ha expedido, con fecha 4 de agosto de 2009, la Sala III del Excmo. Tribunal de Casación Penal Provincial, en causa N° 5.429 caratulada «O.L.A. si recurso de casación», mediante el voto de los Dres. Borinsky, Violini y Carral, al manifestar: «... Para así resolver, se dijo, entre otras consideraciones, que es un criterio consolidado que la prescripción puede (y debe) ser declarada, incluso, de oficio, en cualquier instancia del proceso y por cualquier tribunal, por tratarse de una cuestión de orden público que, como tal, opera de pleno derecho, por el solo «transcurso del tiempo» (cfr. en el orden nacional, entre varios, doct. C.S.J.N., «Fallos» 305:1236; 311:2205; 313:1224; 323:1785; 324:2778 y, en el ámbito local, P. 50.959, sent. del 17-V-2000; P. 61.271, sent. del 23-VIII-2000; P. 62.689, sent. del 3-X-2001; P. 83.147, seto del 14-IV-2004, entre muchas otras).» Que no habiéndose dictado sentencia condenatoria en estos autos, quedan únicamente en pie con efecto interruptivo los actos contemplados en el artículo 67 incisos a) y d) del C.P. Así las cosas, destaco que la radicación de la presente causa ocurrió el día 10 de marzo de 2009. (fs. 56), y que habiéndose glosado la planilla de antecedentes personales de la Provincia de Buenos Aires y el informe del Registro Nacional de Reincidencia y Estadística Criminal, según las actuaciones obrantes a fs. 107/108 y 109, se acredita la inexistencia de la causal interruptiva contemplada en el inciso a) del Art. 67 del C. Penal

conforme a la nueva redacción impuesta por la Ley 25.990, por lo que deberá Declararse la Extinción de la Acción Penal por Prescripción y sobreseer al encartado Godines Sánchez por el delito endilgado en estos obrados. Asimismo y atento lo expuesto deberá revocarse la rebeldía que pesa sobre Gómez Leite Lucas Ezequiel ya que mantener la mismas implicaría un perjuicio a la libertad ambulatoria de la nombrada respecto de quien, el proceso conforme lo he puesto de manifiesto ha concluido [extinción de la acción], no teniendo ningún sentido utilizar este medio tan solo para notificarlo de dicho resolutorio. En razón de ello es mi criterio librar edictos a los efectos de publicarlos en el Boletín Oficial por el término de Ley (Art. 129 del Código de Procedimiento Penal) en base a lo expuesto es que: Resuelvo: I) Revócase la Rebeldía del imputado Gómez Leite, Lucas Ezequiel. (Artículo 307 y cctes. del Ceremonial). II) Declarar Extinguida la Acción Penal por Prescripción, respecto del encartado Gómez Leite, Lucas Ezequiel, en la presente causa N° 07-00-893179-08 (N° interno 3503) que se le sigue en orden al delito de Robo Tentado, al haberse operado el plazo de prescripción previsto en el artículo 62 del Código de Fondo. (Artículos 62 inciso 2do. y 67 del Código Penal). III) Sobreseer al imputado Lucas Ezequiel Gómez Leite, titular de D.N.I. N° 31.424.778, de nacionalidad argentino, soltero, nacido el día 20 de junio de 1985, en Capital Federal, mecánico, hijo de Eduardo Gómez Leite y de Patricia Angélica de Lucia, domiciliado en calle San Lorenzo y Verón Astrada N° 2508 (sobre San Lorenzo), Lanús (primer piso), anotado en Registro Nacional de Reincidencia bajo el N° U1490082, y en la Sección antecedentes personales del Ministerio de Seguridad provincial bajo el N° 1268635, en virtud de lo resuelto en el acápite I. (Artículo 341 del Ceremonial). Regístrese, notifíquese a los Representantes del Ministerio Público Fiscal -por su orden- y al imputado por intermedio de edictos, los que se publicarán por el término de cinco (5) días y en la forma establecida en el artículo 129 del Código de Procedimiento Penal en el Boletín Oficial a cuyo efecto librese oficio. Comuníquese a quien corresponda. Fecho, archívese. Fdo. Ana María Tenuta, Juez. Ante mí: Analía Di Giacomo Auxiliar Letrado." Secretaría, Banfield, 11 de septiembre de 2017.

C.C. 10.876 / sep. 19 v. sep. 25

POR 5 DÍAS - La Señora Juez a cargo del Juzgado Correccional N° 3 del Departamento Judicial de Lomas Zamora, Dra. Ana María Tenuta. Notifica a INÉS GLADYS DELGADO, en la presente causa N° 592618 (N° interno 2040) de trámite ante este Juzgado en lo Correccional N° 3 del departamento judicial Lomas de Zamora, (sito en el 4° piso, sector "f" del Ed. Tribunales, Cno. Negro y Larroque, Banfield, tel., N° 4202-1327 internos 12134, 12241, 12354 y 12329 -fax automático-, e-mail: juzcorr3-lz@jusbuenosaires.gov.ar), la resolución que infra se transcribe: «Banfield, 11 de septiembre de 2017. Y Vistos: Esta causa N° 592618 (N° interno 2040) del registro de este Juzgado y N° 2101/2005 del registro de la Secretaría de Gestión de la Excma. Cámara de Apelación de Garantías Departamental, caratulada «Delgado, Inés Gladys s/ Hurto Tentado» y Considerando: Que la causa de referencia se trata un hecho de Hurto Tentado, presuntamente ocurrido el día 19 de abril del año 2005 en Lomas de Zamora, la misma llega a esta sede y es radicada con fecha 23 de junio de 2005 (fs. 59), ordenándose la citación a juicio conforme lo dispone el artículo 338 del Ceremonial. Que a fs. 162 de la presente causa se decretó la Rebeldía y orden de comparendo compulsivo de la imputada Inés Gladys Delgado. Que a fs. 176 el Sr. Fiscal de Juicio interviniente, Dr. Jorge Michelini, planteó la Extinción de la Acción Penal. Que resultando la prescripción una institución de Orden Público que debe ser dictada por el organismo jurisdiccional con la simple constatación del transcurso de los plazos procesales, cabe renovar el tratamiento de la cuestión al amparo de la Ley 25.990. En tal sentido se ha expedido, con fecha 4 de agosto de 2009, la Sala III del Excmo. Tribunal de Casación Penal Provincial, en causa N° 5.429 caratulada «O.L.A. s/ Recurso de Casación», mediante el voto de los Dres. Borinsky, Violini y Carral, al manifestar: «...Para así resolver, se dijo, entre otras consideraciones, que es un criterio consolidado que la prescripción puede (y debe) ser declarada, incluso, de oficio, en cualquier instancia del proceso y por cualquier tribunal, por tratarse de una cuestión de Orden Público que, como tal, opera de pleno derecho, por el solo «transcurso del tiempo» (cfr. en el orden nacional, entre varios, doct. C.S.J.N., «Fallos» 305:1236; 311:2205; 313:1224; 323:1785; 324:2778 y, en el ámbito local, P. 50.959, sent. del 17-V-2000; P. 61.271, sent. del 23-VIII-2000; P. 62.689, sent. del 3-X-2001; P. 83.147, seto del 14-IV-2004, entre muchas otras).» Que no habiéndose dictado sentencia condenatoria en estos autos, quedan únicamente en pie con efecto interruptivo los actos contemplados en el artículo 67 incisos a) y d) del C.P. Así las cosas, destaco que la radicación de la presente causa ocurrió el día 23 de junio del año 2005 (fs. 59), y que habiéndose glosado la planilla de antecedentes personales de la Provincia de Buenos Aires y el informe del Registro Nacional de Reincidencia y Estadística Criminal, según las actuaciones obrantes a fs. 169 y 172/174, se acredita la inexistencia de la causal interruptiva contemplada en el inciso a) del Art. 67 del C. Penal conforme a la nueva redacción impuesta por la Ley 25.990, por lo que deberá Declararse la Extinción de la Acción Penal por Prescripción y sobreseer a la encartada Delgado por el delito endilgado en estos obrados. Asimismo y atento lo expuesto deberá revocarse la rebeldía y orden de comparendo compulsivo que pesa sobre Inés Gladys Delgado ya que mantener las mismas implicaría, un perjuicio a la libertad ambulatoria de

-la nombrada respecto de quien, el proceso conforme lo he puesto de manifiesto ha concluido [extinción de la acción], no teniendo ningún sentido utilizar este medio tan solo para notificarla de dicho resolutorio. En razón de ello es mi criterio librar edictos a los efectos de publicarlos en el Boletín Oficial por el término de Ley (Art. 129 del Código de Procedimiento Penal) en base a lo expuesto es que: Resuelvo: I) Revócase la rebeldía y orden de comparendo compulsivo de la imputada Inés Gladys Delgado. (Artículo 307 y cctes. del Ceremonial). II) Declarar Extinguida la Acción Penal por Prescripción, respecto de la encartada Inés Gladys Delgado en la presente causa N° 592618 (N° interno 2040) que se le sigue en orden al delito de Hurto Tentado, al haberse operado el plazo de prescripción previsto en el artículo 62 del Código de Fondo. (Artículos 62 inciso 2do. y 67 del Código Penal). III) Sobreseer a la imputada Inés Gladys Delgado, titular de D.N.I. N° 18.758.752, de nacionalidad argentina, casada, nacida el día 23 de febrero de 1965, en Avellaneda, ama de casa, hija de Oscar Anselmo Delgado y de Rosa Ester Albarracín, domiciliada en calle La Huerta N° 131, Temperley, anotada en Registro Nacional de Reincidencia bajo el N° U643370, y en la Sección antecedentes personales del Ministerio de Seguridad provincial bajo el N° 1175973, en virtud de lo resuelto en el acápite I. (Artículo 341 del Ceremonial). Regístrese, notifíquese a los Representantes del Ministerio Público Fiscal -por su orden- y a la imputada por intermedio de edictos, los que se publicarán por el término de cinco (5) días y en la forma establecida en el artículo 129 del Código de Procedimiento Penal en el Boletín Oficial a cuyo efecto librese oficio. Comuníquese a quien corresponda. Fecho, archívese. Fdo. Ana María Tenuta, Juez. Ante mí: Maximiliano Estévez. Auxiliar Letrado.» Secretaría, Banfield, 11 de septiembre de 2017.

C.C. 10.877 / sep. 19 v. sep. 25

POR 5 DÍAS - La Señora Juez a cargo del Juzgado Correccional N° 3 del Departamento Judicial de Lomas Zamora, Dra. Ana María Tenuta. Notifica a DANIEL ANTONIO PERROTA, en la causa N° 659848/3 (N° interno 2360) seguida al nombrado en orden al delito de Hurto Calificado de trámite ante por ante el Juzgado en lo Correccional N° 3 del departamento judicial Lomas de Zamora, (sito en el 4° piso, sector "f" del Ed. Tribunales Cno. Negro y Larroque, Banfield, tel. N°4202-1327 internos 12134, 12241, 12354 y 12329 -fax automático-, e-mail: juzcorr3-lz@jusbuenosaires.gov.ar), de la resolución que infra se transcribe: « Banfield, 11 de septiembre de 2017. Y Vistos: Esta causa N° 659848/3 (N° interno 2360) del registro de este Juzgado y N° 4748/10 del registro de la Secretaría de Gestión de la Excm. Cámara de Apelación de Garantías Departamental, caratulada «Perrota, Daniel Antonio s/ Hurto Calificado « y considerando: Que la causa de referencia se trata un hecho de Hurto Agravado por tratarse de un vehículo dejado en la vía pública presuntamente ocurrido el día 16 de febrero de 2007 en la Localidad de Burzaco, partido de Almirante Brown del que fuera víctima Víctor Daniel López, y la misma llega a esta sede y es radicada con fecha 5 de mayo de 2006, ordenándose la citación a juicio conforme lo dispone el artículo 338 del Ceremonial. Que a fs. 94 el Sr. Fiscal de Juicio Dr. Jorge Michelini, solicitó la Prescripción de la Acción Penal. Que resultando la prescripción una institución de Orden Público que debe ser dictada por el organismo jurisdiccional con la simple constatación del transcurso de los plazos procesales, cabe renovar el tratamiento de la cuestión al amparo de la Ley 25.990. En tal sentido se ha expedido, con fecha 4 de agosto de 2009, la Sala III del Excmo. Tribunal de Casación Penal Provincial, en causa N° 5.429 caratulada «O.L.A. s/ Recurso de Casación», mediante el voto de los Dres. Borinsky, Violini y Carral, al manifestar: «...Para así resolver, se dijo, entre otras consideraciones, que es un criterio consolidado que la prescripción puede (y debe) ser declarada, incluso, de oficio, en cualquier instancia del proceso y por cualquier tribunal, por tratarse de una cuestión de Orden Público que, como tal, opera de pleno derecho, por el solo «transcurso del tiempo» (cfr. en el orden nacional, entre varios, doct. C.S.J.N., «Fallos» 305:1236; 311:2205; 313:1224; 323:1785; 324:2778 y, en el ámbito local, P. 50.959, sent. del 17-V-2000; P. 61.271, sent. del 23-VIII-2000; P. 62.689, sent. del 3-X-2001; P. 83.147, seto del 14-IV-2004, entre muchas otras).» Que no habiéndose dictado sentencia condenatoria en estos autos, quedan únicamente en pie con efecto interruptivo los actos contemplados en el artículo 67 incisos b), c) y d) y aún el a) del C.P. que se refiere a la comisión de otro delito, resultando que los tres primeros fueron realizados entre el 16/02/06 y el 30/03/06 (fs. 18/38) y la radicación 5/5/06 (fs. 45), por lo que se encuentra cumplido el plazo de prescripción previsto en el art. 62 inc. 2 del Código Penal. Que habiéndose glosado la planilla de antecedentes personales de la Provincia de Buenos Aires y el informe del Registro Nacional de Reincidencia y Estadística Criminal, según las actuaciones obrantes a fs. 58 y fs. 90/92 respectivamente, con los cuales se acredita la inexistencia de la causal interruptiva contemplada en el inciso a) del Art. 67 del C. Penal conforme a la nueva redacción impuesta por la Ley 25.990. Asimismo y atento lo expuesto deberá revocarse la rebeldía y orden de detención que pesa sobre Daniel Antonio Perrota, ya que mantener la misma implicaría un perjuicio a la libertad ambulatoria de la nombrada respecto de quien, el proceso conforme lo he puesto de manifiesto ha concluido [extinción de la acción], no teniendo ningún sentido utilizar este medio tan solo para notificarla de dicho resolutorio. En razón de ello es mi criterio librar edictos a los efectos de publicarlos en el Boletín Oficial por el término de Ley (Art. 129 del Código de Procedimiento Penal) en base a lo expuesto es que Resuelvo I) Revócase la rebeldía y orden de detención de Daniel Antonio

Perrota. (Artículo 307 y cctes. del Ceremonial). II) Declarar Extinguida la Acción Penal por Prescripción, respecto del encartado Daniel Antonio Perrota, en la presente causa N° 659848/3 (N° interno 2360) que se le sigue en orden al delito de Hurto Agravado de vehículo dejado en la vía pública, al haberse operado el plazo de prescripción previsto en el artículo 62 del Código de Fondo. (Arts. 62 inc. 2do. y 67 del Código Penal). III) Sobreseer al imputado Daniel Antonio Perrota de nacionalidad argentino, instruido, D.N.I. 25.739.353, de estado civil soltero, nacido el 14 de febrero de 1977 en Lanús, Prov. de Buenos Aires, hijo de Antonio Perrota y de Graciela Ana Cipolat, domiciliado en la calle Teniente Ibáñez N° 251 de Ezeiza, anotado en Registro Nacional de Reincidencia bajo el N° U03055834, y en la Sección Antecedentes Personales del Ministerio de Seguridad provincial bajo el N° 1197798, en virtud de lo resuelto en el acápite I. (Artículo 341 del Ceremonial). Regístrese, notifíquese a los Representantes del Ministerio Público Fiscal -por su orden- y al imputado por intermedio de edictos, los que se publicarán por el término de cinco (5) días y en la forma establecida en el artículo 129 del Código de Procedimiento Penal en el Boletín Oficial a cuyo efecto librese oficio. Comuníquese a quien corresponda. Fecho, archívese. Fdo. Ana María Tenuta, Juez. Ante mí: Rosana Luciani. Secretaria.» Secretaría, Banfield, 11 de septiembre de 2017.

C.C. 10.878 / sep. 19 v. sep. 25

POR 5 DÍAS - La Señora Juez a cargo del Juzgado Correccional N° 3 del Departamento Judicial de Lomas Zamora, Dra. Ana María Tenuta. Notifica a ROMINA DÍAZ, en la Causa N° 07-00-61228-10 (N° interno 4077) seguida al nombrado en orden al delito de Hurto Calificado de trámite ante por ante el Juzgado en lo Correccional N° 3 del departamento judicial Lomas de Zamora, (sito en el 4° piso, sector "f" del Ed. Tribunales, Cno. Negro y Larroque, Banfield, tel. N° 4202-1327 internos 12134, 12241, 12354 y 12329 -fax automático-, e-mail: juzcorr3-lz@jusbuenosaires.gov.ar), de la resolución que infra se transcribe: «Banfield, 11 de septiembre de 2017. Y. Vistos: Esta causa N° 07-00-61228-10 (N° interno 4077) del registro de este Juzgado y N° 4748/10 del registro de la Secretaría de Gestión de la Excm. Cámara de Apelación de Garantías departamental, caratulada «Díaz Romina s/ Hurto Calificado « y considerando: Que la causa de referencia se trata un hecho de Hurto Agravado por Escalamiento presuntamente ocurrido el día 4 de noviembre de 2010 en la Localidad de Lanús, partido homónimo del que fuera víctima María Inés Vega, y la misma llega a esta sede y es radicada con fecha 9 de diciembre de 2010, ordenándose la citación a juicio conforme lo dispone el artículo 338 del Ceremonial. Que a fs. 101 el Sr. Fiscal de Juicio Dr. Jorge Michelini, solicitó la Prescripción de la Acción Penal. Que resultando la prescripción una institución de Orden Público que debe ser dictada por el organismo jurisdiccional con la simple constatación del transcurso de los plazos procesales, cabe renovar el tratamiento de la cuestión al amparo de la Ley 25.990. En tal sentido se ha expedido, con fecha 4 de agosto de 2009, la Sala III del Excmo. Tribunal de Casación Penal Provincial, en causa N° 5.429 caratulada «O.L.A. s/ Recurso de Casación», mediante el voto de los Dres. Borinsky, Violini y Carral, al manifestar: «...Para así resolver, se dijo, entre otras consideraciones, que es un criterio consolidado que la prescripción puede (y debe) ser declarada, incluso, de oficio, en cualquier instancia del proceso y por cualquier tribunal, por tratarse de una cuestión de Orden Público que, como tal, opera de pleno derecho, por el solo «transcurso del tiempo» (cfr. en el orden nacional, entre varios, doct. C.S.J.N., «Fallos» 305:1236; 311:2205; 313:1224; 323:1785; 324:2778 y, en el ámbito local, P. 50.959, sent. del 17-V-2000; P. 61.271, sent. del 23-VIII-2000; P. 62.689, sent. del 3-X-2001; P. 83.147, seto del 14-IV-2004, entre muchas otras).» Que no habiéndose dictado sentencia condenatoria en estos autos, quedan únicamente en pie con efecto interruptivo los actos contemplados en el artículo 67 incisos b), c) y d) y aún el a) del C.P. que se refiere a la comisión de otro delito, resultando que los tres primeros fueron realizados entre el 05/11/10 y el 29/11/10 fs. 61/72 y la radicación 9/12/10 de fs. 77, por lo que se encuentra cumplido el plazo de Prescripción previsto en el Arto 62 Inc. 2 del Código Penal. Que habiéndose glosado la planilla de antecedentes personales de la Provincia de Buenos Aires y el informe del Registro Nacional de Reincidencia y Estadística Criminal, según las actuaciones obrantes a fs.92 y fs. 95/99 respectivamente, con los cuales se acredita la inexistencia de la causal interruptiva contemplada en el inciso a) del Art. 67 del C. Penal conforme a la nueva redacción impuesta por la Ley 25.990. Asimismo y atento lo expuesto deberá revocarse la rebeldía y orden de comparendo compulsivo que pesa sobre Romina Díaz, ya que mantener la misma implicaría un perjuicio a la libertad ambulatoria de la nombrada respecto de quien, el proceso conforme lo he puesto de manifiesto ha concluido [extinción de la acción], no teniendo ningún sentido utilizar este medio tan solo para notificarla de dicho resolutorio. En razón de ello es mi criterio librar edictos a los efectos de publicarlos en el Boletín Oficial por el término de Ley (Art. 129 del Código de Procedimiento Penal) en base a lo expuesto es que Resuelvo I) Revócase la Rebeldía y orden de Comparendo Compulsivo de la imputada Romina Díaz. (Artículo 307 y cctes. del Ceremonial). II) Declarar Extinguida la Acción Penal por Prescripción, respecto de la encartada Romina Díaz, en la presente causa N° 07-00-61228-10 (N° interno 4077) que se le sigue en orden al delito de Hurto Agravado por Escalamiento, al haberse operado el plazo de prescripción previsto en el artículo 62 del Código de Fondo. (Arts. 62 inc. 2do. y 67 del Código Penal). III) Sobreseer a la imputada Romina Díaz, titular de

D.N.I. N° no recuerda, de nacionalidad argentina, soltera, nacido el día 5 de enero de 1988, en Lanús, empleada, hija de Julio Ricardo Díaz y de Ramona Luciana López, domiciliada en calle Alvear Núñez N° 4615, Lanús, anotado en Registro Nacional de Reincidencia bajo el N° U2026241, y en la Sección Antecedentes Personales del Ministerio de Seguridad provincial bajo el N° 1316573, en virtud de lo resuelto en el acápite I. (Artículo 341 del Ceremonial). Regístrese, notifíquese a los Representantes del Ministerio Público Fiscal -por su orden- y al imputado por intermedio de edictos, los que se publicarán por el término de cinco (5) días y en la forma establecida en el artículo 129 del Código de Procedimiento Penal en el Boletín Oficial a cuyo efecto librese oficio. Comuníquese a quien corresponda. Fecho, archívese. Fdo. Ana María Tenuta, Juez. Ante mí: Rosana Luciani, Secretaria.». Secretaria, Banfield, 11 de septiembre de 2017.

C.C. 10.879 / sep. 19 v. sep. 25

POR 5 DÍAS - La Señora Juez a cargo del Juzgado Correccional N° 3 del Departamento Judicial de Lomas Zamora, Dra. Ana María Tenuta. Cita y emplaza a **ROCCA ARIEL ORLANDO**, para que en el término de cinco días comparezca a estar a derecho por ante el Juzgado en lo Correccional N° 3 del Departamento Judicial Lomas de Zamora, (sito en el 4° piso, sector "F" del Ed. Tribunales, Cno. Negro y Larroque, Banfield, tel. N° 4202-1327 internos 12134, 12241, 12354 y 12329 -fax automático-, e-mail: juzcorr3-lz@jusbuenosaires.gov.ar), en la causa N° 774993-3 (N° interno 3123) seguida al nombrado en orden al delito de Hurto Calificado tentado, cuya resolución infra se transcribe: "Banfield, 11 de septiembre de 2017. Y Vistos: Esta causa N° 774993/3 (R.I. 3123) del registro de este Juzgado y N° 1308/2008 del registro de la Secretaría de Gestión de la Excm. Cámara de Apelación de Garantías Departamental, caratulada «Rocca, Ariel Orlando s/ Hurto Calificado por Escalamiento en Grado de Tentativa y considerando: Que la causa de referencia se trata un hecho de Hurto Calificado por Escalamiento en Grado de Tentativa presuntamente ocurrido el día 9 de junio de 2007 en Almirante Brown, hecho del que fuera víctima el Sr. Cristian Villalba, la misma llega a esta sede y es radicada con fecha 18 de abril de 2008, ordenándose la citación a juicio conforme lo dispone el artículo 338 del Ceremonial. Que a fs. 76 de la presente causa se decretó la Rebeldía del imputado Rocca Ariel Orlando. Que a fs. 89 el Sr. Fiscal de Juicio interviniente, Dr. Jorge Michelini solicitó la Extinción de la Acción Penal por Prescripción. Que resultando la Prescripción una institución de Orden Público que debe ser dictada por el organismo jurisdiccional con la simple constatación del transcurso de los plazos procesales, cabe renovar el tratamiento de la cuestión al amparo de la Ley 25.990. En tal sentido se ha expedido, con fecha 4 de agosto de 2009, la Sala III del Excmo. Tribunal de Casación Penal Provincial, en causa N° 5.429 caratulada «O.L.A. s/ recurso de casación», mediante el voto de los Dres. Borinsky, Violini y Carral, al manifestar: «...Para así resolver, se dijo, entre otras consideraciones, que es un criterio consolidado que la prescripción puede (y debe) ser declarada, incluso, de oficio, en cualquier instancia del proceso y por cualquier tribunal, por tratarse de una cuestión de orden público que, como tal, opera de pleno derecho, por el solo «transcurso del tiempo» (cfr. en el orden nacional, entre varios, doct. C.S.J.N., «Fallos» 30.5:1236; 31.1:220.5; 31.3:1224; 32.3:1785; 32.4:2778 y, en el ámbito local, P. 50.959, sent. del 17-V-2000.; P. 61.271, sent. del 23-VIII-2000.; P. 62.689, sent. del 3-X-2001; P. 83.147, seto del 14-IV-2004, entre muchas otras). «.Que no habiéndose dictado sentencia condenatoria en estos autos, quedan únicamente en pie con efecto interactivo los actos contemplados en el artículo 67 incisos a) y d) del C.P. Así las cosas, destaco que la radicación de la presente causa ocurrió el día 18 de abril de 2008 (fs. 60), y que habiéndose glosado la planilla de antecedentes personales de la Provincia de Buenos Aires y el informe del Registro Nacional de Reincidencia y Estadística Criminal, según las actuaciones obrantes a fs. 83/84 y fs. 85/87, se acredita la inexistencia de la causal interruptiva contemplada en el inciso a) del Art. 67 del C. Penal conforme a la nueva redacción impuesta por la Ley 25.990, por lo que deberá declararse la Extinción de la Acción Penal por Prescripción y sobreseer al encartado Ariel Orlando Rocca por el delito endilgado en estos obrados. Asimismo y atento lo expuesto deberá revocarse la rebeldía que pesa sobre Ariel Orlando Rocca ya que mantener la mismas implicaría un perjuicio a la libertad ambulatoria de la nombrada respecto de quien, el proceso conforme lo he puesto de manifiesto ha concluido [extinción de la acción], no teniendo ningún sentido utilizar este medio tan solo para notificarlo de dicho resolutorio. En razón de ello es mi criterio librar edictos a los efectos de publicarlos en el Boletín Oficial por el término de Ley (Art. 129 del Código de Procedimiento Penal) en base a lo expuesto es que: Resuelvo: I) Revócase la rebeldía del imputado Rocca, Ariel Orlando. (Artículo 307 y cctes. del Ceremonial). II) Declarar Extinguida la Acción Penal por Prescripción, respecto del encartado Rocca, Ariel Orlando, en la presente causa N° 774993/3 (N° interno 3123) que se le sigue en orden al delito de Hurto Calificado por Escalamiento en grado de tentativa, al haberse operado el plazo de prescripción previsto en el artículo 62 del Código de Fondo. (Artículos 62 inciso 2do. y 67 del Código Penal). III) Sobreseer al Ariel Orlando Rocca no recuerda D.N.I., de nacionalidad argentina, soltero, nacido el día 26 de julio de 1988, en Adrogué, carnicero, hijo de Orlando Ariel Rocca y de Ana María Sequeira, domiciliado en calle Conscripto Bernardi N° 3030, José Marmol, Pdo. de Alte. Brown, anotado en Registro Nacional de Reincidencia bajo el N° U 1104463, y en la Sección Antecedentes Personales del Ministerio de Seguridad provincial

bajo el N° 1232409, en virtud de lo resuelto en el acápite I (Artículo 341 del Ceremonial). Regístrese, notifíquese a los Representantes del Ministerio Público Fiscal -por su orden- y al imputado por intermedio de edictos, los que se publicarán por el término de cinco (5) días y en la forma establecida en el artículo 129 del Código de Procedimiento Penal en el Boletín Oficial a cuyo efecto librese oficio. Comuníquese a quien corresponda. Fecho, archívese. Fdo. Ana María Tenuta, Juez. Ante mí: Analia Di Giacomo Auxiliar Letrado.». Secretaria, Banfield, 11 de septiembre de 2017.

C.C. 10.880 / sep. 19 v. sep. 25

POR 5 DÍAS - La Sra. Juez a cargo del Juzgado de Responsabilidad Penal Juvenil N° 1 Departamental, por disposición de órgano Superior, cita y emplaza por el término de 5 (cinco) días a **AXEL AGUSTÍN ROMERO**, de nacionalidad argentina, sin apodos referidos, de 18 años de edad, nacido el día 29 de enero del año 1998 en la localidad de Ezeiza, partido del mismo nombre, titular del DNI. 40.950.582, a fin que comparezca por ante este Juzgado, sito en la calle Talcahuano N° 278 1° piso de la localidad de Banfield, partido de Lomas de Zamora, de lunes a viernes en el horario de 8:00 a 14:00 a estar a derecho (Art. 129 del C.P.P.), en el marco de las actuaciones registradas bajo el número 49.122, bajo apercibimiento de revocar el pronunciamiento dictado con fecha 2 de marzo del año próximo pasado. Para mayor recaudo a continuación se transcribe el auto que así lo ordena: «Lomas de Zamora, 30 de agosto de 2017.- I- Teniendo en cuenta el contenido de las piezas que lucen a fs. 119 y 122, como así también lo informado por el Defensor Oficial a fs. 123, y en razón de ignorarse el domicilio de Axel Agustín Romero, de conformidad con lo dispuesto en el art. 129 del Código Procesal Penal, cítese y emplazase al referido, bajo apercibimiento de revocar el pronunciamiento dictado con fecha 2 de marzo del año próximo pasado ejecución condicional-, en el marco de las presentes actuaciones. A tales efectos, librense edictos y publíquense en el Boletín Oficial por el plazo de 5 (cinco) días en forma gratuita. II Notifíquese a las partes intervinientes. Fdo: Miriam Buzzo -Juez-». Dado, firmado y sellado en la Sala de mi público Despacho, en Lomas de Zamora, a los 30 días del mes de agosto del año 2017. Liliana Rigueiro, Prosecretaria.

C.C. 10.881 / sep. 19 v. sep. 25

POR 5 DÍAS – El Titular del Juzgado de Garantías N° 2 del Departamento Judicial Lomas de Zamora (Descentralizado Esteban Echeverría), Javier L. Maffucci Moore notifica a **ALEJANDRO FERNANDO ANDRADE** en la I.P.P. N° PP-07-03-013104-16/00 (UFlyJ N° 1 Esteban Echeverría) la resolución que a continuación se transcribe: «Monte Grande, 30 de marzo de 2017. Por recibido, -atento a lo expuesto por parte del Juzgado de Ejecución Penal N° 2 a fs. 4 del presente Incidente de Ejecución de Condena, sin perjuicio que del acta en cuestión se concluye con claridad que la inhabilitación impuesta al inculso resulta ser por el doble de tiempo de la condena, aclárese que el vencimiento en cuestión operará en fecha 21 de septiembre de 2021. Notifíquese a la Sra. Agente Fiscal, Defensa Oficial e imputado. Cumplido que sea, devuélvase a su origen, sirviendo el presente de atenta nota de envío. Fdo.: Javier L. Maffucci Moore, Juez».

C.C. 10.882 / sep. 19 v. sep. 25

POR 5 DÍAS – El Titular del Juzgado de Garantías N° 2 del Departamento Judicial Lomas de Zamora (Descentralizado Esteban Echeverría), Horacio Hryb Por disposición superior notifica a **LEONEL ALEJANDRO NÚÑEZ** en la I.P.P (N° PP-07-03-001544-17/00 (UFlyJ N° 2 – Esteban Echeverría) la resolución que a continuación se transcribe: «Monte Grande, 06 de julio de 2017, Autos y Vistos:.. Considerando: Resuelvo: I. Sobreseer a Ricardo Adolfo Núñez, de las demás condiciones personales obrantes en autos, en orden al hecho presuntamente constitutivo del delito de Homicidio Simple por el cual fuera formalmente imputado (Arts. 321, 322 y 323 inciso 4° del Código Procesal Penal). II. Elevar la presente causa a juicio, respecto de Leonel Alejandro Núñez, en orden al delito de Homicidio Simple por el cual fuera formalmente imputado, debiendo elevar la presente a la Secretaría de Gestión para que desinsacule el Tribunal en lo Criminal compuesto por jurados que intervendrá en la próxima etapa (Arts. 23 Inc. 5to y 337 del C.P.P.). Regístrese, notifíquese, y firme que sea el sobreseimiento, comuníquese y elévese la presente causa a juicio respecto de Leonel Alejandro Núñez. Fdo.: Dr. Horacio Hryb por disposición superior, ante mí: Dr. Andrés Miles, Auxiliar Letrado».

C.C. 10.883 / sep. 19 v. sep. 25

POR 5 DÍAS - El Señor Juez, Dr. Manuel Barreiro, a cargo del Juzgado en lo Correccional N° 6 del Departamento Judicial de Lomas de Zamora (sito en la calle Larroque y Presidente Perón, 4to. piso, sector «D», Banfield, partido de Lomas de Zamora, Provincia de Buenos Aires) cita y emplaza a **IVALOS MARTÍN HERNÁN**, poseedor del DNI N° 24.321.664; nacido el 14/11/1972 en Lomas de Zamora, hijo de Mario Jesús y de Juana Noelia Gauna, para que en el término de cinco días comparezca a la Sede del Juzgado mencionado «supra» a estar a derecho en la causa N° 02-9569-17 (Registro Interno N° 7363), caratulada «Ivalos Martín Hernán s/ Hurto en Grado de Tentativa». Como recaudo legal se transcribe el auto que así lo ordena: «Lomas de Zamora, 30 de agosto de 2017. En

atención a lo que surge del informe de fs. 85/vta. y en razón de ignorarse el domicilio del encartado en autos, cíteselo por medio de edictos a los fines que comparezca a estar a derecho por el término de cinco días, los que se publicarán por el término y en la forma establecida por el Art. 129 del C.P.P. A dichos efectos librese oficio al Sr. Jefe de la Oficina de Boletín Oficial Departamental, dejándose constancia en el texto del edicto que de no presentarse dentro de los cinco días posteriores a la última publicación se Declarará su Rebeldía (Arts. 129 y 304 del Digesto Adjetivo). Fdo. Dr. Manuel Barreiro, Juez Correccional». Dra. Delia Mabel Palmerini, Secretaria.

C.C. 10.884 / sep. 19 v. sep. 25

POR 5 DÍAS - El Señor Juez, Dr. Manuel Barreiro, a cargo del Juzgado en lo Correccional N° 6 del Departamento Judicial de Lomas de Zamora (sito en la calle Larroque y Presidente Perón, 4to. piso, sector «D», Banfield, partido de Lomas de Zamora, Provincia de Buenos Aires) cita y emplaza a OLMEDO GIMÉNEZ ESTEBAN, poseedor del DNI N° 41.540.285; nacido el 22/11/1997 en ciudad autónoma de Bs. As., hijo de Agustín Olmedo y de Julia Beatriz Giménez, para que en el término de cinco días comparezca a la Sede del Juzgado mencionado «supra» a estar a derecho en la causa N° 07-00-28970-17 (Registro Interno N° 7377), caratulada «Olmedo Giménez Esteban, Vélez Maximiliano Daniel s/ Robo en Grado de Tentativa» Y su acumulada causa N° 07-00-059153-16 (Registro interno N° 7152) caratulada Olmedo Giménez Esteban s/ Robo en Grado de Tentativa». Como recaudo legal se transcribe el auto que así lo ordena: «Lomas de Zamora, 8 de septiembre de 2017. (...) II.- En atención a lo manifestado por el Sr. Defensor Oficial a fs. 80 de la presente causa, y en razón de ignorarse el domicilio del encartado Olmedo, déjese sin efecto la audiencia de debate oral y público fijada para el día 14 de septiembre del corriente año en el marco de la causa 7152 que se encuentra por cuerda a la presente, y cíteselo por medio de edictos a los fines que comparezca a estar a derecho por el término de cinco días, los que se publicarán por el término y en la forma establecida por el Art. 129 del C.P.P. A dichos efectos librese oficio al Sr. Jefe de la Oficina de Boletín Oficial Departamental, dejándose constancia en el texto del edicto que de no presentarse dentro de los cinco días posteriores a la última publicación se declarará su rebeldía (Art. 129 y 304 del Digesto Adjetivo). Fdo. Dr. Manuel Barreiro, Juez Correccional». Lomas de Zamora, 8 de septiembre de 2017.

C.C. 10.885 / sep. 19 v. sep. 25

POR 5 DÍAS – El Juzgado en lo Correccional N° 2 del Departamento Judicial de San Isidro a cargo de la Dra. María Emma Prada, Secretaria Única, sito en Moreno 623, 1° piso de San Isidro, (CP: B1642BXM), TE/ FAX: (011) 4575-4494/4492, correo electrónico juzcorr2-sibuenosa/res.gov.ar, en causa N° 4860 (Sorteo N° SI-1775-2017 e I.P.P. N° 14-03-1298-17), caratulada «González Norez Leandro Gabriel s/ Robo en Grado de Tentativa», instruida por el delito de Robo en Grado de Tentativa, en los términos del Art. 129 del C.P.P. se notifica a LEONARDO GABRIEL GONZÁLEZ NÓREZ, de nacionalidad argentina, D.N.I. 38.554.611, nacido en fecha 22/11/1994, en Florida, Provincia de Buenos Aires, hijo de Silvia Cristina Norez y Héctor Gabriel González, de estado civil soltero, con último domicilio conocido en Escalera 65, 2° piso, departamento «B» de la localidad de La Horqueta, del resolutorio que a continuación se transcribe: «San Isidro, 11 de septiembre de 2017. Por recibido, agréguese. Toda vez que González Norez Leandro Gabriel se ausentó del domicilio fijado en autos, siendo que, previo a resolver lo peticionado por el Sr. Fiscal de Juicio a fs. 84, intímese al antes nombrado a que comparezca a estar a derecho dentro del quinto día de notificado, bajo apercibimiento de Declararlo Rebelde y ordenar su comparendo compulsivo (Arts. 303 y 304 del C.P. P.) Oficiase edictos con publicación en el Boletín Oficial. Art. 129 del CPP. Librese oficio al domicilio conocido del imputado, haciendo saber al Titular de la comisaría de La Horqueta que en el caso que el nombrado sea habido al momento de notificarse de la intimación, durante los días hábiles de despacho, deberá ser conducido compulsivamente ante este Juzgado a efectos de brindar las explicaciones del caso, previo a ser asistido técnicamente por su Defensa.» Fdo: Dra. María Emma Prada. Juez. María Victoria Vannucci, Secretaria.

C.C. 10.845 / sep. 19 v. sep. 25

POR 5 DÍAS – El Juzgado Correccional N° 4 del Departamento Judicial de San Isidro, a cargo del Dr. Juan Facundo Ocampo, sito en la calle Moreno 623 PB de San Isidro, cita y emplaza a NÉSTOR SEBASTIÁN DÍAZ, quien resulta ser titular del Documento Nacional de Identidad N° 33.706.744, argentino, nacido el 8 de abril de 1988 en la localidad y partido de San Isidro, provincia de Buenos Aires, hijo de Rosa del Carmen Basse y de Miguel Ángel Díaz y con domicilio en la calle Av. Rolón 1500, del barrio La Cava en la localidad de San Isidro, provincia de Buenos Aires, por el plazo de cinco (5) días a contar desde la publicación del presente, a comparecer ante este Juzgado con el fin de ponerse a derecho en la presente causa, bajo apercibimiento de ser Declararlo Rebelde y ordenar su comparendo (Arts. 129, 303 y sstes. del C.P. P.). Como recaudo legal se transcribe el decreto que ordena el presente: «San Isidro, 8 de septiembre de 2017. Por recibido, agréguese, téngase presente y en virtud de lo

informado a fs. 99/100, remitase la presente causa a la Defensoría Oficial interviniente, a fin de que se procure la comparencia de su asistido, bajo apercibimiento de Declararlo Rebelde y ordenar su comparendo (artículos 129, 303 y sstes. del Código Procesal Penal). Finalmente, sin perjuicio de la remisión dispuesta en el párrafo que precede, en virtud a la naturaleza de este proceso, intímese al encausado por edictos a que dentro del quinto día de publicados comparezca a este Juzgado a ponerse a derecho en la presente causa, bajo el mismo apercibimiento ordenado en el párrafo precedente (Art. 129 del C.P. P.)» Fdo: Juan Facundo Ocampo, Juez. Ante mí: María A. Borella, Secretaria. Secretaría, 8 de septiembre de 2017.

C.C. 10.844 / sep. 19 v. sep. 25

POR 2 DÍAS - El Juzgado de Familia N° 2 con sede en Florencio Varela, del Departamento Judicial de Quilmes, sito en calle Las Heras N° 3063 de Florencio Varela a cargo de la Dra. Jorgelina Anabela Martín, en los autos caratulados: "Apecechea Lautaro César s/Abrigo" Causa N° 109400 notifica a los Sres. JULIO CÉSAR APECECHEA, DNI 32.661.399 y Sra. NORMA URQUIZA, DNI 22.230.314 la siguiente resolución: " Fcio. Varela, 12 de mayo de 2017... Autos y Vistos... Resuelvo: I) Otorgar la Guarda de Lautaro César Apecechea, DNI 50.532.072 a favor de su abuela paterna la Sra. Claudia Francisca Olmos, DNI 21.462.148 en los términos del art. 657 del Código Civil y comercial, por el término de un año (1), el que podrá ser prorrogado por un año más. Sin perjuicio de que la responsabilidad parental quede en cabeza de los progenitores, quienes conservan los derechos y responsabilidades emergentes de esta titularidad y ejercicio (arts. 1, 2, 3, 657 y cctes. del C.C. y C.N. Regístrese. Notifíquese a todos los interesados. En relación a la notificación de los progenitores, teniendo en cuenta conforme surge de fs. 163 habiendo fracasado las gestiones tendientes a notificar a los Sres. Julio César Apecechea y Norma Urquiza, publíquense edictos por el plazo de dos días en el Boletín Oficial y en el diario "Varela al Día" de Florencio Varela a los fines de notificarle a los nombrados lo ordenado precedentemente (art. 145 del CPCC)... Fdo.: Jorgelina Anabela Martín. Florencio Varela, 21 de junio de 2017. Romina Natalia Ponce, Secretaria.

C.C. 10.952 / sep. 20 v. sep. 21

POR 5 DÍAS - El Juez Civil y Comercial a cargo del Juzgado N° 14 de Mar del Plata, hace saber que con fecha 6 de mayo de 2016 ha decretado la Quiebra de la Sra. LÓPEZ ZUNILDA, D.N.I. N° 17.070.387, C.U.I.L. N° 27-17070387-7 con domicilio real en la calle 20 de Septiembre N° 551 Dpto. 3 de la ciudad de Mar del Plata, Síndico designado Cdor. Julio César Álvarez domiciliado en calle Santa Fe 2160 1° "EFG" de Mar del Plata. Se hace saber a los acreedores que deberán solicitar sus verificaciones hasta el día 7 de noviembre de 2017 en el domicilio aquí indicado de lunes a viernes en el horario de 9:00 a 11:00 y de 16:00 a 19:30. Presentación de Informe individual 22/12/2017. Presentación del Informe General: 05/03/2018. Mar del Plata, 11 de septiembre de 2017. Daniel Pellegrino, Secretario.

C.C. 10.955 / sep. 20 v. sep. 26

POR 2 DÍAS - El Juzgado de Familia N° 2 del Departamento Judicial de Mercedes, a cargo de la Dra. María Rosana Brandoni, sito en calle 23 N° 278, de Mercedes (B), cita en esta sede al Sr. DAVID OSVALDO RECALDE, DNI 26.709.108, progenitor de la joven Ana Paula Recalde, dentro del plazo de cinco días, bajo apercibimiento para el nombrado en caso de incomparencia justificada de proceder a la designación de un Defensor Oficial para que lo represente en este juicio. Mercedes, 8 de setiembre de 2017. Natalia Soledad Herrera, Secretaria.

C.C. 10.957 / sep. 20 v. sep. 21

POR 1 DÍA - El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 8 de Bahía Blanca, hace saber que en los autos: "SERVICIOS INTEGRADOS BAHÍA BLANCA S.A. s/Concurso Preventivo (Grande)", se ha dispuesto abrir el registro de interesados previsto por el art. 48 de la LCQ, por el plazo de cinco días. Bahía Blanca, 13 de septiembre de 2017. Alicia Susana Guzmán, Secretaria.

C.C. 10.962

POR 5 DÍAS - El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 6 a cargo de la Dra. Roxana P. Ayale (P.D.S.) Secretaria Única, del Departamento Judicial de Morón, sito en Almirante Brown intersección Colón, Piso 1°, Morón, Prov. de Buenos Aires, decretó con fecha 06 de abril de 2017 la apertura del Concurso Preventivo de BUENOS AIRES PACKAGING S.R.L., CUIT N° 30-69706877-1, designándose Síndico al contador Esteban Javier Lalloz, con domicilio en la calle Presidente Cámpora N° 2177/79, de la localidad y partido de Merlo, Prov. de Buenos Aires. A fin de evitar futuras nulidades, modifíquense las fechas establecidas a fs. 216 quedando establecidas de la siguiente manera: conforme lo establecido por el art. 14, inc. 3° Ley Concursal, determinase el plazo hasta el día 10 de octubre de 2017 inclusive a fin que los acreedores soliciten la verificación de créditos ante el Síndico. Para la presentación del Informe Individual la del día 25 de noviembre de 2017. Para el Informe General el día 14 de

febrero de 2018. Informativa: que prescribe el art. 45 de la citada normativa para el día 21 de mayo de 2018, a las 11:00 hs. Morón, 8 de septiembre de 2017. Javier Hernando Tello, Auxiliar Letrado.

C.C. 10.964 / sep. 20 v. sep. 26

POR 5 DÍAS - Juzgado Civil y Comercial N° Doce Secretaría Única del Departamento Judicial de Mar del Plata, hace saber en autos "Modernel, Carlos Alcides s/Quiebra", expediente número 34020, que el día 23 de diciembre de 2015 se ha decretado la Quiebra de CARLOS ALCIDES MODERNEL con DNI 14.998.003 con domicilio en la calle 27 N° 1046 de la ciudad de Miramar. Los acreedores deberán presentar sus pedidos de verificación hasta el día 21 de noviembre de 2017 ante el Síndico C.P.N. Oscar Antonio Martinucci, con domicilio en la calle Rawson 2618 de Mar del Plata, todos los días hábiles en el horario de 9:00 a 17:00. Intímese al fallido y a terceros que entreguen al Síndico todos los bienes y documentación de aquélla, bajo las penas y responsabilidad de ley. Prohíbese hacer pagos al fallido o entrega de bienes, los que serán ineficaces. Mar del Plata, 22 de octubre de 2015. Sabrina P. Martínez, Secretaria.

C.C. 10.967 / sep. 20 v. sep. 26

POR 5 DÍAS - El Juzgado de Primera Inst. en lo Civil y Comercial N° 9 del Dpto. Judicial de Mar del Plata, Partido de General Pueyrredón, sito en la calle Almirante Brown N° 2241, le hace saber que en los autos caratulados "Carrasco Ángel Bernardo -Hoy s/Quiebra (Pequeña) ", Expte. N° 18.255 se ha decretado con fecha 30 de junio de 2017 la Quiebra del Sr. ÁNGEL BERNARDO CARRASCO, D.N.I. 13.878.463, de nacionalidad argentino, con domicilio real en calle Calaza N° 1947 de esta ciudad, designándose como Síndico Judicial al CPN Gustavo Daniel Issin con domicilio en la calle Rawson N° 2272, quien atenderá en el horario de 8:00 a 13:00 y de 14:00 a 17:00, decretándose las siguientes medidas: 1) Intimar al fallido para que dentro del plazo de veinticuatro horas, ponga a disposición del Juzgado todos sus bienes en el modo previsto en el artículo 88 inc. 3 de la citada ley, bajo apercibimiento de decretarse las medidas compulsivas del caso. 2) Asimismo, intímese a todos aquéllos que tengan en su poder bienes o documentación del fallido para que dentro del plazo de cuarenta y ocho horas contadas desde la última publicación edictal coloquen los mismos a disposición del Juzgado o, en su caso, denuncien la ubicación e individualización de los bienes e instrumentos, todo ello, bajo apercibimiento de Ley. 3) Poner en conocimiento de los terceros la ineficacia de los pagos de cualquier naturaleza al fallido conforme los términos del artículo 88 inc. 5. 4) Disponer la realización de los bienes del deudor y la designación de quien efectuara las enajenaciones una vez comprobada la existencia de aquéllos. 5) Fijar hasta el día 2 de noviembre de 2017, para que los acreedores del fallido presenten ante el Síndico que resulte designado los respectivos pedidos de verificación en la forma prevista por los arts. 32 y 200 de la ley citada. 6) Designar los días 19 de diciembre de 2017 y 1° de febrero de 2018, para la presentación ante el Tribunal de los Informes Individual y General respectivamente (art. 35 y 39 Ley de Concursos). Mar del Plata, 5 de septiembre de 2017. Guillermo A. Pocatino, Auxiliar Letrado.

C.C. 10.968 / sep. 20 v. sep. 26

POR 5 DÍAS - María Laura Pardini, Titular del Juzgado Correccional N° 3 del Departamento Judicial de Mercedes, en causa N° ME-1786-2017 - 6344, caratulada: Córdoba Lucas Matías Ezequiel - Losa Juan Ramón - Maldonado Miguel Ángel s/Portación de Arma de Fuego de uso Civil en Conc. Real con Priva. Ilegal de la Lib. Agravada y Dabove Osmar Antonio - Galetto Juan Héctor s/Privación Ilegítima de la Libertad Agravada en Luján -B- y agregada N° 1940-2017-6392 caratulada: Maldonado Miguel Ángel s/Usurpación de Título en Mercedes (B), notifica al nombrado LUCAS MATÍAS EZEQUIEL CÓRDOBA, de la siguiente resolución: "Mercedes, 6 de septiembre de 2017. Finalmente, atento a lo informado por la Comisaría Local, a fs. 268 vta. relacionado a Lucas Matías Ezequiel Córdoba y de conformidad con lo dispuesto en los Arts. 129 y 303 del C.P.P., notifíquese al encausado nombrado por edictos, intimándolo a presentarse ante este juzgado a primera audiencia en el término de 10 días a partir del último día de publicación del presente, bajo apercibimiento de que en caso de no hacerlo, sea declarado Rebelde. Fdo. Dra. María Laura Pardini, Jueza". Mercedes, 6 de septiembre de 2017.

C.C. 10.956 / sep. 20 v. sep. 26

POR 5 DÍAS - La Señora Jueza a cargo del Juzgado Correccional N° 3 del Departamento Judicial de Lomas Zamora, Dra. Ana María Tenuta, notifica a MOREYRA NATALIA, en causa N° 755063 (Registro Interno 2888) del Juzgado en lo Correccional N° 3 del Departamento Judicial Lomas de Zamora (sito en el 4° piso, sector «f» del Ed. Tribunales, Cno. Negro y Larroque, Banfield, tel. N° 4202-1327 internos 12134, 12241, 12354 y 12329 -fax automático-, e-mail: juzcorr3-lz@jusbuenosaires.gov.ar) seguida al nombrado en orden al delito de Hurto en grado de Tentativa, de la siguiente resolución: "Banfield, 11 de septiembre de 2017. Y vistos: Esta causa N° 755063 (N° interno 2888) del registro de este Juzgado, caratulada: "Moreyra Natalia s/Hurto en grado de Tentativa" Y considerando: Que la

causa de referencia se trata un hecho de defraudación por administración fraudulenta, presuntamente ocurrido el día 18 de marzo de 2007, la misma llega a esta sede y es radicada con fecha 7 de septiembre de 2007 (fs. 64), ordenándose la citación a juicio conforme lo dispone el artículo 338 del Ceremonial. Que a fs. 102 de la presente causa se decretó la rebeldía y orden de comparendo compulsivo de la imputada Natalia Moreyra. Que a fs. 163 el Sr. Fiscal de Juicio interviniente, Dr. Jorge Michelini, planteó la extinción de la acción penal. Que resultando la prescripción una institución de orden público que debe ser dictada por el organismo jurisdiccional con la simple constatación del transcurso de los plazos procesales, cabe renovar el tratamiento de la cuestión al amparo de la Ley 25.990. En tal sentido se ha expedido, con fecha 4 de agosto de 2009, la Sala III del Excmo. Tribunal de Casación Penal Provincial, en causa N° 5.429 caratulada: "O.L.A. s/Recurso de Casación", mediante el voto de los Dres. Borinsky, Violini y Carral, al manifestar: "...Para así resolver, se dijo, entre otras consideraciones, que es un criterio consolidado que la prescripción puede (y debe) ser declarada, incluso, de oficio, en cualquier instancia del proceso y por cualquier tribunal, por tratarse de una cuestión de orden público que, como tal, opera de pleno derecho, por el solo «transcurso del tiempo» (cfr. en el orden nacional, entre varios, doct. C.S.J.N., «Faltos» 305:1236; 311:2205; 313:1224; 323:1785; 324:2778 y, en el ámbito local, P. 50.959, sent. del 17-V-2000; P. 61.271, sent. del 23-VIII-2000; P. 62.689, Sent. del 3-X-2001; P. 83.147, Set. del 14-IV-2004, entre muchas otras)." Que no habiéndose dictado sentencia condenatoria en estos autos, quedan únicamente en pie con efecto interruptivo los actos contemplados en el artículo 67 incisos a) y d) del C.P. Así las cosas, destaco que la radicación de la presente causa ocurrió el día 7 de septiembre de 2007 (fs. 64), y que habiéndose glosado la planilla de antecedentes personales de la Provincia de Buenos Aires y el informe del Registro Nacional de Reincidencia y Estadística Criminal, según las actuaciones obrantes a fs. 239/240 y 241, se acredita la inexistencia de la causal interruptiva contemplada en el inciso a) del Art. 67 del C. Penal conforme a la nueva redacción impuesta por la Ley 25.990, por lo que deberá declararse la extinción de la acción penal por prescripción y sobreseer al encartado Espinoza por el delito endilgado en estos obrados. Asimismo y atento lo expuesto deberá revocarse la rebeldía y orden de comparendo compulsivo que pesa sobre Natalia Moreyra ya que mantener las mismas implicaría un perjuicio a la libertad ambulatoria de la nombrada respecto de quien, el proceso conforme lo he puesto de manifiesto ha concluido [extinción de la acción], no teniendo ningún sentido utilizar este medio tan solo para notificarla de dicho resolutorio. En razón de ello es mi criterio librar edictos a los efectos de publicarlos en el Boletín Oficial por el término de Ley (Art. 129 del Código de Procedimiento Penal) en base a lo expuesto es que: Resuelvo: I) Revócase la rebeldía y orden de comparendo compulsivo de la imputada Natalia Moreyra. (Artículo 307 y cctes. del Ceremonial). II) Declarar extinguida la acción penal por prescripción, respecto del encartado Natalia Moreira en la presente causa N° 755063 (N° interno 2888) que se le sigue en orden al delito de Hurto en grado de Tentativa, al haberse operado el plazo de prescripción previsto en el artículo 62 del Código de Fondo. (Artículos 62 inciso 2do. y 67 del Código Penal). III) Sobreseer a la imputada Natalia Moreyra, sin apodos, Indocumentada, de nacionalidad argentina, nacida el día 23 de septiembre de 1980, cartonera, hija de y de Lucía Moreyra, domiciliada en calle Manzana 18 de Iriarte y Zabaleta, Capital Federal, anotada en Registro Nacional de Reincidencia bajo el N° U1043325, y en la Sección Antecedentes Personales del Ministerio de Seguridad provincial bajo el N° 1226691, en virtud de lo resuelto en el acápite I. (Artículo 341 del Ceremonial). Regístrese, notifíquese a los representantes del Ministerio Público Fiscal por su orden y al imputado por intermedio de edictos, los que se publicarán por el término de cinco (5) días y en la forma establecida en el artículo 129 del Código de Procedimiento Penal en el Boletín Oficial a cuyo efecto librese oficio. Comuníquese a quien corresponda. Fecho, archívese. Fdo. Ana María Tenuta, Jueza. Ante mí: Rosana Luciani. Secretaria." Secretaría, Banfield, 12 de septiembre de 2017.

C.C. 10.959 / sep. 20 v. sep. 26

POR 5 DÍAS - La Señora Presidente del Tribunal en lo Criminal N° 1 del Departamento Judicial Lomas de Zamora, Lidia F. Moro, en actuaciones que se registran por Secretaría como causa N° 2622-1, en orden al delito de Robo, por medio del presente queda debidamente notificado VÍCTOR HUGO VILLEGAS, de la resolución que como recaudo legal a continuación se transcribe: "Banfield, 12 de Septiembre de 2017. En atención a lo que surge de los informes precedentes, en razón de ignorarse el domicilio del encartado de autos y teniendo en cuenta el estado de los presentes obrados notifíquese de la resolución de fs. 281/vta. a Víctor Hugo Villegas de conformidad con lo normado por el artículo 129 del C.P.P. Librese edicto y publíquese en el Boletín Oficial por el término de cinco días. A sus efectos, librese oficio al Sr. Jefe de la Oficina de Boletín Oficial Departamental. Fdo.: Lidia F. Moro, Jueza". Secretaria, 12 de septiembre de 2017. Eliana L. Costamagna, Secretaria.

C.C. 10.960 / sep. 20 v. sep. 26

POR 2 DÍAS - El Tribunal del Trabajo N° 2 Departamento Judicial Dolores, cita a los herederos del Sr. ALBERTO VICENTE GÉNOVA, DNI 8.264.406, para que dentro del plazo de diez días comparezcan a estar a

derecho, bajo apercibimiento de nombrarles Defensor Oficial (Art. 43, 53 Inc. 5, 145 a 147 del CPCC, Conf. Art. 63 de la Ley 11.653) en los autos caratulados: "Cabrera Rojas Pablina c/Génova Alberto Vicente y Otros s/ Despido" Expte. 34030. Dolores, 16 de agosto de 2017. Victoria Aranda, Auxiliar Letrada.

C.C. 10.961 / sep. 20 v. sep. 21

POR 5 DÍAS – Por disposición del Dr. Eduardo A. Diforte, titular del Juzgado de Paz Letrado del Partido de Merlo, en Causa N° 26.570, "PRESENTADO, ESTEBAN FERNANDO s/Inf. Arts. 86 y 87 Inc. B) Dec. Ley 8031/73", (titular del DNI N° 31.176.883 y del Prontuario Policial provincial N° 831.230, Sección R.C., con último domicilio en la calle Brme. Mitre N° 95 de este Distrito de Merlo de la Provincia de Buenos Aires). Notifíquese mediante edicto a publicarse por el término de cinco días, lo que continuación se transcribe: "Merlo (Bs. As.), 18 de abril de 2017. Visto, resulta y considerando: Que en atención a lo colectado en estos obrados hasta el momento, caratulados: "Presentado, Esteban Fernando s/Inf. Arts. 86 y 87 Inc. B) Dec. Ley 8031/73", Causa N° 26.570 del Juzgado de Paz Letrado del Partido de Merlo, es dable observar que emerge de fs. 17/vta. (Cédula de Notificación direccionada hacia la Defensoría Oficial Deptal., a efectos de notificar al Titular de dicha Dependencia Judicial de la fecha y hora que su pupilo el encausado de estos prestaría su declaración contravencional en autos y demás detalles útiles). En tal Instrumento se advierte que, el funcionario actuante como «agente notificador» ha cometido un yerro en el pretendido diligenciamiento de la pieza en cuestión, ya que de allí emerge que omitió asentar la hora en la que se practicaba tal diligencia, no dándose la hipótesis de determinar, con los elementos del acto u otros conexos con él, fehacientemente el horario cierto en que se practicara el diligenciamiento en cuestión, siendo que el mismo no ha cumplimentado el cometido para el que fuera conformado, deviene imprescindible, a efectos de resguardar los derechos de defensa en juicio y las garantías del debido proceso del aquí encartado. Nulificar de oficio la pretendida notificación obrante a fs. 17/vta., que debió ser diligenciada legalmente ante la Unidad de Defensa Oficial Departamental competente; decretado, además y en forma concordante, la nulidad de oficio de la declaración contravencional prestada por el encartado presentado, en la presente causa según lo obrante en la pieza glosada a fs. 20/21 vta. al ser consecutiva actuación con la preapuntada, por iguales razones (Arts. 1°, 201, 203, 207, y ccdtes. del C.P.P., por aplicación del Art. 3° del C.F., Arts. 18 y 19 de la C.N., Art. 26 de la Const. de la Prov. de Bs. As.). Por todo ello, Resuelvo: 1) Declarar la nulidad de oficio, de la cédula de notificación, direccionada a la Defensa Oficial interviniente, anejada a fs. 17/vta. y en consecuencia de la declaración contravencional prestada por el encartado Esteban Fernando Presentado en esta causa, según la pieza glosada a fs. 20/21 vta.; al haberse violado los derechos de defensa en juicio y las garantías del debido proceso del aquí encartado (Arts. 1°, 201, 203, 207 y ccdtes. del C.P.P., por aplicación del Art. 3° del C.F., Arts. 18 y 19 de la C.N., Art. 26 de la Const. de la Prov. de Bs. As.). Regístrese. Notifíquese. 2) Remitir la presente causa, por un plazo de diez días, a la Comisaría Instructora a efectos que se dé cumplimiento con las formalidades legales previstas para el caso (Arts. 86, 87 Inc. b) 122 –apart. II-, 126 y ccdtes. del C.F. Pcial.); debiendo notificar personalmente, y con la antelación suficiente, al imputado Presentado, al igual que al titular de la Defensoría Oficial Deptal. competente, a sus efectos; todo bajo apercibimiento de Ley (Art. 298 C.P.P.). ... Fdo.: Dr. Eduardo A. Diforte. Juez. Ante mí: Dr. Sergio E. Alessandrello. Auxiliar Letrado" y "Merlo (Bs. As.) septiembre de 2017. Atento lo dispuesto a fs. 30/vta., y dado que hasta el momento no fue posible ubicar al encartado (Esteban Fernando Presentado) en el domicilio oportunamente denunciado por él; corresponde disponer que se notifique por edictos los que deberán publicarse en el Boletín Oficial de la Provincia de Buenos Aires, por el lapso de cinco días, al mismo lo dispuesto a fs. 30/vta., y asimismo anoticiarse que deberá comparecer en autos a denunciar su Domicilio Real actual, dentro del plazo de cinco días, en esta Sede Judicial con apercibimiento de que en caso de no hacerla en tal plazo conferido, será declarado Rebelde (artículo 129 del C.P.P., por aplicación del artículo 3° de Código de Faltas Provincial). Fdo.: Dr. Eduardo A. Diforte. Dado en Merlo (Bs. As.), 8 de Septiembre de 2017. Dr. Sergio E. Alessandrello, Auxiliar Letrado.

C.C. 10.966 / sep. 20 v. sep. 26

1. LA PLATA

L.P.

POR 3 DÍAS - El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 2 de La Plata, sito en Av. 13 e/ 47 y 48 (Palacio de Tribunales) de dicha Ciudad, en autos caratulados: "Roldán María del Carmen c/Cha Bartolomé s/Prescripción Adquisitiva Bicenal de Dominio de Inmuebles", Expediente N° 387520/07, cita al demandado CHA BARTOLOMÉ y/o herederos y/o terceros y/o quienes se consideren con derechos sobre el inmueble ubicado en la calle Bolivia 471 de Ensenada, Provincia de Buenos Aires, designado como Circunscripción IV, Sección B, Manzana 22, Parcela 8 B, emplazándose los para que en el término de diez días comparezcan a hacer valer sus derechos en el presente juicio bajo apercibimiento de designarse Defensor Oficial de Pobres y Ausentes. La Plata, 4 de septiembre de 2017. Yanina A. Tortora, Auxiliar Letrada.

L.P. 25.023 / sep. 18 v. sep. 20

POR 2 DÍAS - El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 5 del Departamento Judicial de La Plata sito en 13 y 48 (Palacio de Tribunales) a cargo de la Dra. Fabiana Maricel Coradi en los autos caratulados "Torres Pablo Arturo y otro/a c/Sicardi Eugenio s/Prescripción Adquisitiva Larga (Expediente LP 59990/2015)", cita al demandado EUGENIO SICARDI y/o herederos y/o quien se considere con derechos sobre el inmueble ubicado en calle 14 entre 664 y 665 s/N° de Villa Garibaldi, La Plata, Partida Inmobiliaria 55-197034, Partido de La Plata, Provincia de Buenos Aires, cuya Nomenclatura Catastral es: Circ. 9, Secc. H, Mza. 315, Parc. 21, Inscripción Dominial N° 13677 /F° 1179/1888 11456/B/1905 de La Plata (055), emplazándose los para que en el término de diez días, contesten la demanda y comparezcan a estar a derecho, bajo apercibimiento de designarse Defensor Oficial en Turno para que lo represente en juicio (Arts. 145, 146, 147, 155, 320 y 341 del Digesto ritual). La Plata, 7 de septiembre de 2017. Luciana Andrea Grana, Auxiliar Letrada.

L.P. 25.100 / sep. 19 v. sep. 20

POR 2 DÍAS - El Juzgado de Paz Letrado de Monte, Depto. Judicial La Plata, cita y emplaza a ASDRUBAL VENTURA SALINAS, OMAR ANÍBAL SALINAS, RICARDO SALINAS y EMMA ELVIRA SALINAS DE LONGHI a sus herederos si los hubiere, acreedores y a todo aquél se considere con derecho en relación al bien inmueble ubicado en la intersección de las calles Lobos y Dolores, de Monte, Prov. de Bs. As., designado catastralmente como: Circ. I, Sección C, Manzana 38, Parcela 6, Matrícula 10.681 (073). La presente citación se ordena en los autos caratulados "Sánchez Esteban Horacio c/Salinas Ricardo y otros s/Usucapión" en trámite ante el Juzgado de Paz de Monte, y tiene por objeto, que dentro del plazo de los diez días de la última publicación comparezcan a tomar la intervención que les corresponde en autos, bajo apercibimiento de disponerse la designación del señor Defensor Oficial de Pobres y Ausentes para que los represente. Monte, 3 de mayo de 2017. Silvana M. Brea, Secretaria.

L.P. 25.127 / sep. 19 v. sep. 20

POR 2 DÍAS - El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 5 a cargo de la Dra. Fabiana Maricel Coradi, Secretaria a cargo de la Dra. Mariana Burgos del Departamento Judicial de La Plata, cita y emplaza al Sr./Sra. herederos de JOSÉ MANUEL PAZ, DNI 4.213.425, para que en el término de diez días conteste la demanda conforme a lo dispuesto en los arts. 354 del C.P.C.C. y comparezca a estar a derecho, bajo apercibimiento en caso de incomparencia de designarse Defensor Oficial para que lo represente en juicio (Arts. 145, 146, 147, 155, 319 y 341 del Digesto ritual) respecto a 6 lotes de terreno ubicados en Barrio La Rueda, de Abasto según la siguiente Nomenclatura Catastral: Lote 1, Circ. 8, Sec. K, Quinta 249, Mza. 24, Parc. 2, Partida 205459-8. Lote 2, Circ. 8, Sec. K, Quinta 249, Mza. 24, Parc. 3, Partida 205460-1 Lote 3, Circ. 8, Sec. K, Quinta 249, Mza. 24, Parc. 4, Partida 205461-0 Lote 4, Circ. 8, Sec. K, Quinta 249, Mza. 24, Parc. 5, Partida, 205462-8, Lote 5, Circ. 8, Sec. K, Quinta 249, Mza. 24, Parc. 6, Partida 205463-6, Lote 6, Circ. 8, Sec. K, Quinta 249, Mza. 24, Parc. 7, Partida 205464-4, partido de La Plata (055). La Plata, 6 de junio de 2017. Luis Javier Coto, Auxiliar Letrado.

L.P. 25.157 / sep. 19 v. sep. 20

POR 1 DÍA – El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 20 de La Plata cita y emplaza por treinta días a los herederos y acreedores de PAUBLO DE LA CRUZ PORTILLO. La Plata, 1/9/2017. Santiago H. Di Ielsi, Secretario.

L.P. 25.385

POR 2 DÍAS - El Juzgado de Paz Letrado de Punta Indio, del Departamento Judicial de La Plata, Secretaria a cargo de la Dra. María Luz Constantín, en autos caratulados: "Moglie, Eduardo Alberto c/Estévez, Felipe s/Usucapión" Expte. 1282, cita y emplaza por 10 días a FELIPE ESTÉVEZ y a todos aquellos que invoquen derechos reales, posesorios o personales sobre el inmueble ubicado en la localidad de Verónica, Partido de Punta Indio, Nomenclatura Catastral: Circ. III, Secc. C, Quinta 1, Parcela 19 a, Matrícula N° 17.560 del Partido de Magdalena (065) hoy Partido de Punta Indio (134), a que comparezcan a tomar la intervención que les corresponde bajo apercibimiento de designarse Defensor Oficial que los represente. Verónica, 11 de septiembre de 2017. María Luz Constantín, Secretaria.

L.P. 25.226 / sep. 20 v. sep. 21

3. MAR DEL PLATA

M.P.

POR 2 DÍAS - El Juzgado en lo Civil y Comercial N° 8, Secretaria Única del Departamento Judicial de Mar del Plata, a cargo del Dr. Hernán Félix Krzyszycha conforme lo ordenado en autos: "D Archivo Mario c/Mensi y La Torre María Mónica y otros s/Prescripción Adquisitiva Vicenal/Usucapión" Exdte. N. MP-22230-2012, se cita a la codemandada Sra. MÓNICA MENSÍ Y LATORRE, por edictos para que se presenten a los autos a hacer valer

sus derechos en el plazo de diez días, bajo apercibimiento de tener por designado al Sr. Defensor Oficial para que lo represente. (Art. 145, 341, 681 del C.P.C.). Mar del Plata, 10 de agosto de 2017. Dra. Virna Silvana Rondinella, Secretaria.

M.P. 35.609 / sep. 20 v. sep. 21

4. SAN ISIDRO

S.I.

POR 2 DÍAS - El Juzgado Civil y Comercial N° 14, Secretaría Única del Departamento Judicial de San Isidro, en autos caratulados: "Samassa Sandra Fabiana c/Calderan Antonio s/Prescripción Adquisitiva Larga (expediente número SI-28376-2016), cita y emplaza a los herederos de ANTONIO CALDERAN y a todos los que se consideren con derecho al inmueble objeto de estas actuaciones ubicado en Julián Navarro 2599 esq. Alto Perú, Beccar, San Isidro, N.C. Circ. VII, Sec. A, Manz. 96, Parc. 16, Folio 66 Año 1953 de San Isidro (097) para que en el término de doce días comparezca a contestar la demanda instaurada, bajo apercibimiento de designarse por sorteo un Defensor Oficial para su representación en el proceso. San Isidro, 8 de agosto de 2017. Victoria M. Mazzini, Auxiliar Letrada.

S.I. 41.862 / sep. 19 v. sep. 20

5. LOMAS DE ZAMORA

L.Z.

POR 5 DÍAS - El Sr. Juez del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 10 del Departamento Judicial de Lomas de Zamora, sito en el Palacio de Tribunales de Calle Camino Negro y Larroque, Piso 2, de la Ciudad de Banfield, Lomas de Zamora, en autos Caratulados: "Bernini Sebastián s/Concurso Preventivo (Pequeño)" (Expte. N° 103057) ordenó la apertura del concurso preventivo de SEBASTIÁN BERNINI, DNI 28.494.178, domiciliado en Ameghino 2015, Luis Guillón, Esteban Echeverría. El dicho concurso se ha designado síndico al Señor Perito Contador Mariano Sánchez. Asimismo, se ha fijado el día 24 de octubre de 2017, como fecha hasta la cual los acreedores deberán presentar ante el Síndico, sus pedidos de verificación de crédito los que serán recepcionados en el domicilio de la calle Vieytes 1098, 1° piso, de Banfield, de lunes a viernes de 10 a 17 hs. Se deja establecido los días 11 de diciembre de 2017 y 23 de febrero de 2018 respectivamente, para que el Síndico presente los Informes previstos por los Arts. 35 y 39 LCQ. Banfield, 6 de septiembre de 2017. Rocío Cecilia Cruces, Auxiliar Letrada.

L.Z. 48.814 / sep. 14 v. sep. 20

7. BAHÍA BLANCA

B.B.

POR 2 DÍAS - El Juzgado Civil y Comercial N° 2, Secretaría Única, del Departamento Judicial de Bahía Blanca, cita al demandado CHRISTIAN JAVIER FUX, en los autos caratulados "Banco Patagonia S.A. c/Fux Christian Javier s/Cobro Ejecutivo" (Exp. N° 114.479) para que dentro del término de cinco días comparezca personalmente a reconocer las firmas que se le atribuyen bajo apercibimiento de tener por reconocidos los documentos y por preparada la vía de ejecución (arts. 523 y 524 CPC). Bahía Blanca, 23 de junio de 2017. María Florencia Domínguez Guerri, Secretaria.

B.B. 58.448 / sep. 19 v. sep. 20

POR 2 DÍAS - El Juzgado Civil y Comercial N° 3, Secretaría Única del Departamento Judicial de Bahía Blanca, cita al ejecutado Sr. JUAN CARLOS CARRASCO, DNI 17.178.485, en los autos caratulados "Banco Patagonia S.A. c/Carrasco Juan Carlos s/Cobro Ejecutivo" (Expte. N° 67.005) a fin de que oponga excepciones legítimas dentro del plazo de cinco días, bajo apercibimiento de nombrarle Defensor al de Ausentes en turno del Departamento Judicial. Bahía Blanca, 23 de junio de 2017. Silvia Andrea Bonifazzi, Secretaria.

B.B. 58.449 / sep. 19 v. sep. 20

POR 2 DÍAS - El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 5 de Bahía Blanca, cita y emplaza por diez días a FRANCISCO SALAVERRIA y a quienes se consideren con derecho sobre el inmueble objeto del presente juicio inscripto al Folio N° 1760 del año 1906 Serie A del Partido de Bahía Blanca para que comparezca a hacer valer sus derechos en autos "González Marta Lilian c/Salaverría Francisco s/Prescripción Adquisitiva Vicenal del Dominio de Inmuebles", bajo apercibimiento de que si no lo hiciere se le nombrará Defensor al de Ausentes en turno del Departamento. Bahía Blanca, 29 de agosto de 2017. Juan Carlos Tufari, Secretario.

B.B. 58.454 / sep. 19 v. sep. 20

POR 2 DÍAS - Autos: "Sánchez Héctor Rubén y otra c/Urbina Julia y Otro s/Posesión Veinteañal", Expediente N° 48.586/2016. El Juzgado de Paz Letrado de Coronel Rosales cita emplaza a los demandados JULIA URBINA y ALBERTO DE ARTEAGA y a todo quien se considere con derecho sobre el inmueble objeto del presente juicio identificado catastralmente como Circunscripción VI, Sección M, Manzana 258, Parcela 23 (113) para que dentro del plazo de diez días comparezcan a tomar la intervención que les corresponda en autos, bajo apercibimiento de nombrarse Defensor de Pobres y Ausentes para que los represente en el proceso. Punta Alta, 10 de julio de 2017. Sebastián M. Uranga Morán, Secretario.

B.B. 58.436 / sep. 19 v. sep. 20

POR 2 DÍAS - El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 4 de Bahía Blanca, Secretaría Única, en autos: "Fait Jorge s/Insania", Exp. 21778, cita a los herederos del causante JORGE FAIT para que se presenten en autos dentro del plazo de diez días, constituyan domicilio y se pronuncien respecto de la rendición de cuentas final presentada por la Curaduría Oficial, bajo apercibimiento de designarse al Defensor Oficial para que los represente. Bahía Blanca, septiembre 5 de 2017. Ingrid J. Guglielmi, Secretaria.

B.B. 58.480 / sep. 20 v. sep. 21

POR 2 DÍAS - El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 4, Secretaría Única del Departamento Judicial de Bahía Blanca, en los autos caratulados: "Mastrangelo Mirta Graciela c/Beratz Carlos Omar s/ Incidente de Fijación de Precio de Alquileres" Expte. N° 50.433, cita al demandado CARLOS OMAR BERATZ para que dentro del término de diez días comparezca a hacer valer sus derechos, bajo apercibimiento de designarse al Defensor Oficial para que lo represente. Bahía Blanca, 29 de agosto de 2016. Ingrid J. Guglielmi, Secretaria.

B.B. 58.490 / sep. 20 v. sep. 21

POR 2 DÍAS - El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 4 de Bahía Blanca, en autos: "Piumatti Oscar Antonio s/Sucesión Ab Intestato", Exp. 43.964, cita a los herederos de ISABEL BEATRIZ GUEVARA, para que se presenten a hacer valer sus derechos dentro del plazo de diez días y constituir domicilios físico y electrónico, bajo apercibimiento de designar al Defensor Oficial para que los represente en caso de no comparecer y de tener por constituidos los domicilios en los términos del Art. 41 del CPCC en caso de presentarse sin indicarlos. Bahía Blanca, 11 de septiembre de 2017. Ingrid J. Guglielmi, Secretaria.

B.B. 58.497 / sep. 20 v. sep. 21

8. MORÓN

Mn.

POR 5 DÍAS - El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 9, del Departamento Judicial de Morón, hace saber por 5 días que el 23/08/2017 se dispuso la apertura del Concurso Preventivo de LA FRANCO AMERICANA S.A. con CUIT.: 30-70938026-1 con domicilio en la calle Córdoba 999 de la localidad y partido de Morón, Prov. de Buenos Aires. Se ha designado Síndico a Waisberg; Jacobo Mario, Wodtke, Alfredo y Gerchkovich, Jorge Juan, ante quien los acreedores deberán presentar sus verificaciones de crédito hasta el día 12/10/2017 en el domicilio de la calle Sarmiento 848, piso 5, Dto. C, de Morón, los días lunes, martes, jueves y viernes de 14:00 a 18:00 hs. Morón, 11 de septiembre de 2017. Agustín César Aguerrido, Secretario.

Mn. 63.356 / sep. 19 v. sep. 25

POR 5 DÍAS - El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 9, del Departamento Judicial de Morón, hace saber por 5 días que el 30/08/2017 se dispuso la apertura del Concurso Preventivo de DALBERT ROMINA ANDREA, DNI N° 28.953.886, CUIT 27-28953886-6. Se ha designado Síndico a Waisberg; Jacobo Mario, Wodtke, Alfredo y Gerchkovich, Jorge Juan, ante quien los acreedores deberán presentar sus verificaciones de crédito hasta el día 20/10/2017 en el domicilio de la calle Sarmiento 848, piso 5, Dto. C, de Morón, los días lunes, martes, jueves y viernes de 14:00 a 18:00 hs. Morón, 11 de septiembre de 2017. Agustín César Aguerrido, Secretario.

Mn. 63.357 / sep. 19 v. sep. 25

POR 2 DÍAS - El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 12, Secretaría Única, del Departamento Judicial de Morón, sito en Brown y Colón, piso 2°, de la localidad y partido de Morón, Provincia de Buenos Aires, cita y emplaza por 10 días a los sucesores de QUIRNO DE

LYNCH MARÍA TERESA y a quién se crea con derechos al dominio del inmueble ubicado en la calle 11 de Septiembre N° 593, de la localidad de Haedo, Partido de Morón, Provincia de Buenos Aires, individualizado según datos de catastro como Circunscripción III, Sección G, Manzana 430, Parcela 14, Partida Inmobiliaria 101-053446-8, anotado en el Registro de la Propiedad Inmueble de la Capital Federal, bajo el Folio 186/35- DH 3137/44. Morón, 15 de agosto de 2017. Patricia Liliana Raggio, Secretaria. Mn. 63.364 / sep. 19 v. sep. 20

POR 2 DÍAS - El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 8 Secretaría Única, del Departamento Judicial de Morón, en los autos: "Banco de la Provincia de Buenos Aires c/López Juan Alberto, Marta Alicia Pescatore de López, María Guadalupe Santolini de Aguirre y herederos y/o sucesores de Aguirre Julio César s/Cobro Ejecutivo", cita y emplaza a los herederos y/o Sucesores de AGUIRRE JULIO CÉSAR para que dentro del quinto día comparezcan al proceso a tomar la intervención que les corresponda, bajo apercibimiento de designarse Defensor Oficial para que los represente en el proceso (art. 529 inc. 2 del C.P.C.C.). Morón, 25 de abril de 2017. Cecilia Del Carmen Fiorito, Auxiliar Letrada.

Mn. 63.365 / sep. 19 v. sep. 20

POR 2 DÍAS - El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 5 a cargo de la Dra. Débora Elena Lelkes, Secretaría Única, del Departamento Judicial de Morón, cita a JOSÉ ROMEO E HIJO Y COMPAÑÍA SOCIEDAD COLECTIVA en los autos caratulados "Banco de la Provincia de Buenos Aires c/José Romeo e Hijo y Compañía Sociedad Colectiva y otros s/Cobro Ejecutivo" para que dentro del término de cinco días comparezcan a oponer excepciones legítimas, bajo apercibimiento de nombrar un Defensor de Pobres y Ausentes para que los represente. Morón, 15 de agosto de 2017. Verónica Cecilia Fernández, Secretaria.

Mn. 63.366 / sep. 19 v. sep. 20

POR 2 DÍAS - El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 7, Secretaría Única del Departamento Judicial de Morón, cita y emplaza a los presuntos herederos de CASIMIRO TRZCINSKI y LADISLAW TRZCINSKI para que dentro del plazo de diez días comparezcan en autos: "Núñez María Alejandra y otro c/Trzcinski Ladislaw y otro s/ Prescripción Adquisitiva Larga" a contestar demanda bajo apercibimiento de nombrarse Defensor Oficial de Pobres y Ausentes para que los represente en el proceso. Morón, 5 de septiembre de 2017. Roberto Veiss, Secretario.

Mn. 63.370 / sep. 19 v. sep. 20

13. TRENQUE LAUQUEN

T.L.

POR 5 DÍAS - El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 2 a cargo de Doctor Sebastián Alejandro Martiarena, Secretaría Única, del Departamento Judicial de Trenque Lauquen (Pcia. de Bs.As.), hace saber por cinco días, que el día 9 de agosto de 2017 se ha presentado en concurso DEMETRIO ALBERTO OLIVA D.N.I. 14.248.577, CUIT: 20-14248577-0, con domicilio en la calle Barrio PYM Casa 9 de América, Partido de Rivadavia, el 25 de Agosto de 2017 se ha declarado la Apertura del Concurso Preventivo. Síndico: Contador Gastón Fernando Pacheco, con domicilio en calle 25 de Mayo 905 de Trenque Lauquen, ante quién los acreedores deberán presentar sus pedidos de Verificación hasta el día 21 de diciembre de 2017. Las Impugnaciones y Observaciones respecto de las solicitudes de verificación presentadas se recibirán hasta el día 07 de febrero de 2018 y deberán ser presentados en el domicilio del Síndico. Autos: "Oliva, Demetrio Alberto s/ Concurso Preventivo (Pequeño)" (Expte. N° 2984-2017). Trenque Lauquen, 1 de septiembre de 2017. María A. Planiseg, Secretaria.

T.L. 77.963 / sep. 14 v. sep. 20

POR 2 DÍAS - El Juzgado de Paz Letrado de Pellegrini, cita y emplaza por diez días, a SILVIO ELOY ZABATEL y/o ZABALET, y a todos quienes se consideren con derecho sobre el inmueble identificado como Circ. I, Secc. B, Qta. 53, Mza. 53b, Parc. 5b, Partido: 081, Partida: 081-3802 de Pellegrini, bajo apercibimiento de nombrar Defensor de Pobres y Ausentes, de conformidad a lo resuelto en autos: "Tomasello, Franco Daniel c/ Zabatel, Silvio Eloy s/Usucapión", Expte. N° 5460/16. Pellegrini, 26 de abril de 2017. Antonio F. Jáuregui Lorda, Secretario Letrado.

T.L. 77.975 / sep. 19 v. sep. 20

POR 2 DÍAS - El Juzgado de Paz Letrado de la ciudad de General Villegas cita y emplaza a ISABEL MIGUELIZ, JOAQUÍN MIGUELIZ y a LAURA MAURICIA MARTÍNEZ DE MIGUELIZ, y/o a la persona que se considere con derechos sobre el inmueble que se pretende usucapir, identificado catastralmente como Circunscripción X, Sección A, Manzana 35, Parcela 1d Partida 050-15755, Folio 111 año 1963 de la localidad de Santa Eleodora, partido de General Villegas, para que en el plazo de 10 días, a partir de la última publicación, comparezca a estos obrados bajo apercibimiento de designarse Defensor de Ausentes para que los represente. General Villegas, 4 de septiembre de 2017. Sabrina Satragno, Secretaria.

T.L. 77.977 / sep. 19 v. sep. 20

16. ZÁRATE-CAMPANA

Z-C.

POR 1 DÍA - El Juzgado de Familia N° 1 del Departamento Judicial de Zárate Campana, a cargo de la Dra. Virginia A. Norzi; Secretaría Única conjuntamente a cargo de las Dras. Daniela Domenech y Andrea Heis, sito en Jean Jaures y Belgrano de la ciudad de Campana; en autos caratulados: "PIERDOMENICO GIOVANNI s/Cambio de Nombre", Expediente N° 41249, cita a todos los que se consideren con derecho a oponerse a la modificación del nombre de pila del menor causante, Pierdomenico Giovanni, a que en el término de quince días tomen intervención, exponiendo y en su caso, acreditando en autos los fundamentos de su petición. Campana, 16 de agosto de 2017. Graciela M. Grillo, Auxiliar Letrada.

Z-C. 83.740 / 1° v. sep. 20

19. QUILMES

Qs.

POR 5 DÍAS - El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 8 del Depto. Judicial de Quilmes, sito en la calle Alvear 465 P.B. de Quilmes, a cargo de la Dra. Claudia Celerier, Secretaría Única a cargo del Dr. Hernán Montaldi, se ha dispuesto en los autos "Gómez Carlos Amado s/Concurso Preventivo (Pequeño)", Expte. N° 46782, 8 de mayo de 2017 la apertura del Concurso Preventivo de CARLOS AMADO GÓMEZ, DNI 18.373.969, domiciliado en la calle 142 N° 1431 de la localidad y partido de Berazategui. Se cita a todos los acreedores a presentarse a verificar sus créditos, cumpliendo con los requisitos del Art. 32 Ley 24.522, al domicilio del Síndico Gonzalo Javier Arce sito en la calle Aristóbulo del Valle N° 724 de Quilmes en el horario de atención los días lunes a viernes de 9:00 a 12:00. Se ha fijado como plazo para presentar ante el Síndico las peticiones de verificación de créditos y títulos justificativos de los mismos hasta el día 19 de octubre de 2017. Se designaron como fechas para la presentación del Informe Individual para el día 19 de diciembre de 2017 y para el Informe General el día 12 de marzo de 2018, por parte del Síndico (arts. 35 y 39 Ley 24.522) y el día 2 de julio de 2018 a las 10:00 hs. como fecha de Audiencia Informativa (Art. 45 Ley 24.522). Quilmes, 8 de agosto de 2017. Hernán Montaldi, Secretario.

Qs. 90.887 / sep. 20 v. sep. 26

20. TANDIL

Tn.

POR 10 DÍAS - El Juzgado Civil y Comercial N° 2 de Tandil, cita y emplaza por 10 días a los herederos de OBDULIO ATILIO CARDOZO y a quién se crea con derechos al dominio del inmueble ubicado en la Calle 4 N° 973 de Gardey, individualizado catastralmente como: Circunscripción VI; Sección A, Manzana 22, Parcela 12, para que en igual término comparezcan a hacer valer sus derechos en autos: "Ledesma, Rodolfo c/ León, Melitona s/Usucapión", Expediente N° 29965, bajo apercibimiento de nombrar un Defensor de Pobres y Ausentes para que los represente (Art. 341 CPCC). Tandil, a los 28 días del mes de agosto de 2017. Sandra G. Pérez Rolíe, Auxiliar Letrada.

Tn. 91.489 / sep. 12 v. sep. 25

POR 10 DÍAS - El Juz. de 1º Instancia en lo Civ. y Com. N° 3 del Dto. Judicial Azul, con asiento en Tandil, cita a los herederos de SOLIMANDO NICOLÁS y a todo aquél que se considere con derecho sobre el inmueble cuyos datos catastrales son: Circunscripción I, Sección B, Manzana 42-a, Quinta 42, Parcela 10, Partida N° 7986 Folio F° 751/25 del Partido de Tandil (103), para que en el término de 10 días comparezcan a tomar intervención en los autos "Quinteros Emilio Julio c/ Solimando Nicolás s/ Prescripción adquisitiva larga (N° 6.849)" bajo apercibimiento de designarse al Sr. Defensor Oficial para que lo represente en el proceso (arts. 43, 53, inc. 5, 145, 341 y conc. del C.P.C.C.). Tandil, 22 de agosto de 2017. Darío Andraca, Auxiliar Letrado.

Tn. 91.496 / sep. 14 v. sep. 27